

	ACTA CIERRE DE OFERTAS			CÓDIGO	AP-CCP-RG-93
				VERSIÓN	0
				FECHA DE APROBACIÓN	02/07/2026
				PÁGINA	1 de 1

ACTA DE CIERRE DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONTRATACION
No. GRD-RE-2026-030
OFICINA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

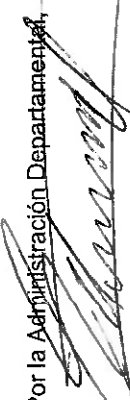
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION - PAER"

LUGAR: Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander, Dirección Calle 5 N° 3-18 Edificio CEGIRD, Floridablanca Santander o correo Electrónico: gestiondelriesgo@santander.gov.co

FECHA: Hasta el 09 de septiembre de 2026 . HORA: 5:00 pm

En la fecha y hora señalada se procede a efectuar el cierre del presente proceso de contratación Régimen especial, con la asistencia de los representantes de la Administración Departamental y los Proponentes, para lo cual se levanta la presente acta.

RECEPCIÓN DE OFERTAS					
No.	NOMBRE PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	FECHA	HORA	NUMERO DE SOBRES	FIRMA
1.	UNION TEMPORAL BETULIA 2026. R/L CLAUDIA LIZETH CELY MORALES.	09/09/26	1:37pm	5 Sobres Sello	S. Celis
2.	CONSTRUSVELOS DE COLOMBIA S.A.S. R/L MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES.	09/09/26	2:15pm	5 Sobres Sello	M. Camargo
3.	UNION TEMPORAL PG R/L CLAUDIA MILENA RINCON DELGADO	09/09/26	4:07pm	4 Sobres Sello	C. Rincón

Por la Administración Departamental,

EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Jefe de Oficina
Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Santander
Proyecto: Ing. Pedro Luis Araque Murillo

CARTA DE PRESENTACION

2/161

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2016

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

La suscrita Claudia Lizeth Cely Morales en representación de UNION TEMPORAL BETULIA 2026

Manifestamos nuestra voluntad de presentar oferta en el proceso de selección de la referencia y hacemos las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco la información general, específica y demás documentos acepto los documentos que integran la invitación y los estudios previos de la Gobernación de Santander- Oficina para la Gestión de Riesgo de Desastres
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si resultamos adjudicatarios del proceso de contratación
3. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del estudio previo que hace parte de la invitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
5. Que nuestra oferta económica corresponde al valor de: **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$6.293.878.528,25)**
6. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
7. Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
8. Que, en caso de ser adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto, y ejecutare el contrato en el PLAZO de **OCHO (08) MESES**.
9. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista

en los documentos del proceso.

10. Que manifiesto que me encuentro a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Que no hemos presentado propuesta diferente a la presente para el presente proceso, como persona natural, integrante de persona jurídica.
12. Que no nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011.
13. Que en cuanto al plazo de validez de la propuesta acepto el estipulado en la invitación.
14. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad oficial por incumplimiento de contratados estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso contractual.
15. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 acepto que se me notifique los actos y decisiones adoptadas en la etapa precontractual y en la contractual si me es adjudicado el contrato en el correo proamcolsasa@gmail.com.

Que la información para recibir notificaciones es la siguiente:

Nombre o razón social del proponente: UNION TEMPORAL BETULIA 2026
Dirección: Cr 13 No. 86ª 95 Ed Los Alisos
Teléfono y/o celular: 305 373 1541
Ciudad: Bogotá D.C.
E-mail: proamcolsasa@gmail.com

Atentamente,

Claudia Lizeth Cely Morales

Claudia Lizeth Cely Morales
C.C: 1.098.685.073
Representante Legal UNION TEMPORAL BETULIA 2026

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil matriculado, yo SEBASTIAN GARCIA PEÑARANDA, Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. 68202-423525STD y C. C. No. 1.098.755.519 de Bucaramanga, avalo la presente propuesta".

Sebastian Garcia P.
Nombre: SEBASTIAN GARCIA PEÑARANDA
C.C. No: 1.098.755.519 de Bucaramanga
Tarjeta Profesional No. 68202-423525 STD

4
163



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional de Ciencias de la Ingeniería

Matrícula Profesional
68202-423526 STD
Fecha de Expedición: **04/06/2019**

Nombre
SEBASTIAN
GARCIA PEÑARANDA

Identificación
C.C. 1098755519

Profesión
INGENIERO CIVIL

Institución
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 84 de 1929, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.



DIRECTOR GENERAL

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA, Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **1.098.755.519**

GARCIA PEÑARANDA

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Garcia Penaranda





IMPRESIÓN DEDIL

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1994**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 **O+** **M**
ESTATURA Q.S. PM SEXO
12-JUN-2012 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRO NACIONAL
IDENTIFICACIÓN PERSONAL



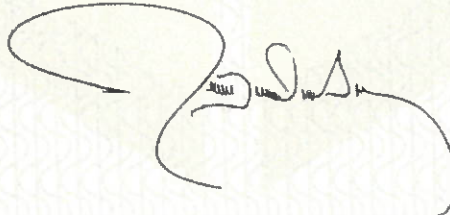
A-2706290-00879640-M-1068764519-001 70126 00035429000 1 00000429 00

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que SEBASTIAN GARCIA PEÑARANDA, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1098755519, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 68202-423525 desde el 04 de Junio de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 848.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiseis (2026).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Sebastian Garcia P.

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart Indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CRITERIOS JURIDICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No: AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2965

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROAMCOL S.A.S
Nit: 900323745 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 04014954
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2025
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 No. 86 A 95 Ed Los Alisos
Ap 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: proamcolsasa@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3053731541
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 No. 86 A 95 Ed Los Alisos

Ap 501

Mario
Fernando
Avila
Cristóbal



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	proamcolsasa@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3053731541
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 4 de noviembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2025 , con el No. 03299333 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROAMCOL S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 02-2022 del 6 de julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2025 , con el No. 03299333 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Bucaramanga (Santander) a Floridablanca (Santander).

Por Acta No. 02-2023 del 6 de octubre de 2023 de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2025 , con el No. 03299333 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Floridablanca (Santander) a Fundación (Magdalena).

Por Acta No. 002 del 19 de agosto de 2025 de Asamblea de Accionista, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena, el 20 de agosto de 2025 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 22 de Septiembre de 2025 , con el No. 03299333 del Libro IX, la Sociedad trasladó su domicilio de Fundación (Magdalena) a Bogotá D.C.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal desarrollar proyectos de construcción y proyectos ambientales; realizar todo tipo de contratos de obra civil y arquitectura y todo lo referente a la línea de la construcción; Efectuar interventorias de obra civil y en general, consultoría, diseño, asesoría, evaluación, construcción, operación e interventoría, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de obras de: ingeniería civil, mecánica, eléctrica, electrónica, electromecánica, de petróleos, topográfica, hidráulica, sanitaria, hidrológica, geotecnia, telecomunicaciones, biomédica, de sistemas, mecatrónica, industrial, ambiental, forestal, agroindustrial, y en general, en todas las áreas de la ingeniería, entre otros y sin limitarse a ello. Construcción o mantenimiento o adecuación de infraestructura turística o náutica, construcción o mantenimiento o adecuación de muelles fijos o flotantes. Adquirir, Vender, Distribuir, Importar, Exportar toda clase de Productos para la construcción y la importación, compra, venta, distribución, comercialización al por mayor y menor, instalación, mantenimiento y asesoría técnica de paneles solares, inversores, baterías y componentes afines para sistemas de energía solar fotovoltaica de equipos de energía renovable. La fabricación, distribución y venta al por mayor y menor de equipos informáticos, así como su importación y exportación. Desarrollo de sistemas de inteligencia artificial, big data, Deep learning y machine learning, así como su implantación, soporte y formación, tanto en los aspectos de software, hardware. La ejecución, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento, por cuenta propia o de terceros de redes instalaciones o infraestructuras: eléctrica, electrónica, de telecomunicaciones, de fibra óptica, solar, eólica, hidroeléctrica o de cualquier otro sistema conocido o que se descubra en el futuro, entre otros y sin limitarse a ello. La ejecución, diseño construcción, montaje, desmontaje, ampliación, rehabilitación, reforma, mantenimiento y conservación de líneas eléctricas y electrónicas aéreas y subterráneas, o sin tensión, de alta, baja y/o media tensión al igual que centros de transformación, estaciones de



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transformación, subestaciones, edificaciones, equipos de medida y control, así como la lectura y toma de datos. La Sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. La sociedad tendrá como objeto secundario en mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos en edificaciones y otras obras de construcción.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 20.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien no contará con suplente, en las ausencias temporal o por accidente, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2025 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía De los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Limitaciones: Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 17 de julio de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2025 con el No. 03299333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Claudia Lizeth Morales	Cely C.C. No. 1098685073

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 29 del 20 de enero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	03299333 del 22 de septiembre de 2025 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 02 del 6 de julio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	03299333 del 22 de septiembre de 2025 del Libro IX
Acta No. 02 del 6 de octubre de 2023 de la Accionista Único	03299333 del 22 de septiembre de 2025 del Libro IX
Acta No. 002 del 19 de agosto de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03299333 del 22 de septiembre de 2025 del Libro IX
Acta No. 003 del 15 de diciembre de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03330220 del 26 de diciembre de 2025 del Libro IX
Acta No. 001 del 17 de febrero de 2026 de la Asamblea de Accionistas	03352232 del 3 de marzo de 2026 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

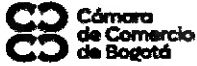
Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 22 de Septiembre de 2025, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.3.8.5. de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No. AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 4659
Otras actividades Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 215.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 26 de agosto de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de agosto de 2026 Hora: 13:46:19
Recibo No.: AB26519798
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26519798C2905

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHIO



Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISORIA FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA JUNTA DIRECTIVA DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2026, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, COMUNICARSE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2026@CAMARADIRECTA.COM, O CONSULTAR LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM.

PARA EFECTOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE INFORMA QUE LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES PARA ESTA ENTIDAD. POR LO TANTO, NO SE COMPUTARÁN PARA EL CÁLCULO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 901547849-2
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-606825-16
Fecha de matrícula: 13 de Diciembre de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CONJUNTO RINCON DE LOS CABALLEROS TORRE
DON FERNANDO APARTAMENTO 404
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: carmenquijano5243@gmail.com

1A
176

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 1:	3155026987
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CONJUNTO RINCON DE LOS CABALLEROS TORRE DON FERNANDO APARTAMENTO 404
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	carmenquijano5243@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3155026987
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 01 de Diciembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2021, con el No 194692 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: La construcción y la prestación de servicios en las ramas de ingeniería y la arquitectura, tales como: asesorías, consultorías, interventorías, para la realización de estudios, diseños, montajes, proyectos y obras relacionadas con el ejercicio de la ingeniería civil, construcción, administración y comercialización de edificios residenciales, vivienda de interés social, centros clínicos y/o hospitalarios, centros educativos, edificaciones para la industria y el comercio, bienes inmuebles en general urbanos y rural; construcción de vías de comunicación en superficies de pavimento rígidos, flexibles, articulados y en frío; puentes en sus diferentes estructuras, cables aéreos, túneles, obras de arte, urbanismos, paisajismo y complementarios; estructuras metálicas, de concreto y especiales; la arquitectura, diseño, estudio e instalación de todo tipo de obras relacionadas con arquitectura, elaboración de maquetas, dibujos y planos arquitectónicos, publicidad y decoración, ingeniería electrónica, obras y servicios de montajes para centrales térmicas e hidráulicas, subestaciones de

18
174

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

energía, líneas o de redes de transmisión y su transmisión de energía aérea y subterránea de alto, bajo y medio voltaje, energía renovable y geotérmica, alumbrado público, centrales telefónicas, redes de fibra óptica de redes de transmisión de datos, computación y conmutación, sistema de telefonía fija y celulares, sistemas de comunicaciones por radio y televisión, la ingeniería ambiental y sanitaria, redes de agua potable y servida, acueductos urbanos y rurales, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento, relleno sanitario, protección y control de erosiones, siembra de árboles, empradizaciones, dragados y canales, obras, proyectos, planes de reforestación, planeación, legislación saneamiento y protección ambiental. La sociedad tendrá como objeto social secundario: La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación, tanto al por mayor como al por menor, de todo tipo de prendas de vestir, calzado, textiles y dotación industrial, empresarial, hospitalaria y escolar, el suministro integral de uniformes, elementos de protección personal (EPP) y accesorios textiles para entidades públicas o privadas. La prestación de servicios de asesoría técnica y consultoría especializada en procesos de producción, optimización de líneas de suministro textil, control de calidad y gestión de cadenas de abastecimiento en el sector de la confección. Actuar como representante, agente comercial o distribuidor de marcas nacionales o extranjeras relacionadas con la industria de la moda y la seguridad industrial. La sociedad tendrá otras actividades tales como: Las instalaciones de energía solar y la distribución de materiales relacionados con dicha energía. preparar y organizar el montaje de todos los elementos que componen una instalación solar fotovoltaica cumpliendo las normas y legislación vigente para este tipo de instalaciones. Instalación de paneles solares debe abarcar el diseño, comercialización, montaje, mantenimiento y asesoría técnica en sistemas de energía fotovoltaica y renovable. Incluye la venta de equipos, estudios de eficiencia energética y labores eléctricas conexas, garantizando el cumplimiento la ingeniería electrónica y de sistemas, estudios, diseños, asesorías, montaje y mantenimientos de sistemas de información y procesos, computo, manejo de sistemas de información, formulación y propuestas para hardware, software, redes de internet, equipos, accesorios y suministro de computación. El diseño, suministro, montaje, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de generación de energía renovable, específicamente energía solar térmica y fotovoltaica, incluyendo la instalación de paneles solares, inversores, estructuras de soporte y sistemas de almacenamiento. La prestación de servicios de ingeniería eléctrica, instalaciones de baja y media tensión, redes de distribución, y la implementación de sistemas de eficiencia energética en proyectos residenciales, comerciales e industriales. La importación, exportación, compra, venta y distribución de materiales de construcción, equipos fotovoltaicos, componentes electrónicos y maquinaria necesaria para el desarrollo de su actividad. Obras, servicios, consultoría para el sector agrícola, ganadero e ingenierías en sus diferentes especies, piscícola y apicultura, ingeniería mecánica e industrial, obras, estudios, diseños, montajes y mantenimiento electromecánico de máquinas, aparatos y artefactos mecánicos, tableros de control y protección, calibración de equipos, medidores industriales, gestión de proyectos, economía y política industrial, ingeniería de petróleos y minas, ingeniería de medidores industriales, construcción, servicios, proyectos, consultoría para la industria petrolera e

19
178

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

hidrocarburos, petroquímicas y de minas, estructuras, planas de refinación, tanques de almacenamientos, estaciones de recolección y/o de bombeo; oleoductos, poliductos, gasoductos, plantas físicas, control de corrosión, control de gaviones, mantenimiento e inspección de infraestructura, obras de geotecnia, gaviones, filtros pantallas ancladas, recubrimientos y todas las obras necesarias para la estabilidad de taludes y obras de infraestructura, pruebas hidrostáticas, redes de gas domiciliarios, rural y urbana. La ingeniería electrónica y de sistemas, estudios, diseños, asesorías, montaje y mantenimientos de sistemas de información y procesos, computo, manejo de sistemas de información, formulación y propuestas para hardware, software, redes de internet, equipos, accesorios y suministro de computación. Servicios, consultorías y asesorías legales; jurídicas, civiles, administrativas, financieras, comerciales y contables, respetando el derecho a la postulación, la importación, exportación y comercialización de maquinaria, equipos, herramientas, accesorios y materiales para la industria de la construcción, maquinaria y equipos electrónicos, equipos y accesorios de cómputo, sistematización e informática. Equipo y accesorios para comunicaciones, muebles, útiles y dotaciones para centros educativos, hospitalarios, comerciales e industriales, útiles y artículos de aseo, papelería, impresoras, accesorios, muebles y útiles de oficina. Obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistemas comunicación y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo, montajes, electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e ingeniería, perforaciones y construcciones obras de transporte y complementaria, servicios generales, demolición. Consultorías en todas sus especialidades (agricultura y desarrollo rural, industrial, social, energía ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo, auditoría y revisoría fiscal), avalúos y valorizaciones, diseño gráfico e industrial. Proveedor de productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, pastas de madera, desperdicios y desechos de papel o cartón; papel, cartón y sus aplicaciones, materiales textiles y sus manufacturas, calzado, máquinas, aparatos, materiales textiles y sus manufacturas, calzado, máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes, material de transporte, mercancías y productos diversos, servicios de alquiler, servicio de recreación y deportivos, servicio de comisionistas, sistemas y tecnologías de información, equipo y/o materiales para la construcción, artículos de ferretería, servicios sociales, administración y gestión de cartera, educación, investigación y cultura, hotelería y turismo. Animales vivos y productos del reino animal. Productos de las industrias alimenticias. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre de tabaco y sucedáneos del tabaco. Calificación de riesgo y de valores. Gestión inmobiliaria. En desarrollo de su objeto, la empresa podrá adquirir, concentrar o enajenar a cualquier título toda clase de inmuebles o muebles, tomar dinero en mutuo préstamo a interés y en general, celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas, dar o tomar en arrendamiento toda clase de muebles e inmuebles, dar o tomar dinero a interés como bancos, gerencias bancarias, entidades oficiales o particulares, con corporaciones de ahorro y vivienda; grabar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, girar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, protestar, negociar en cualquier forma toda clase de títulos valores y recibirlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre

20
179

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

marcas, patentes, privilegios, inventos, dibujos, insignias y conseguir los registros de los mismos, tomar interés como accionista fundador o no de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean y enajenar sus cuotas o parte de interés social, fusionarse con ellas o absorberlas en fin, adelantar cualquier acto o contrato que se relacione directamente con el objeto social: en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todo tipo de actos y contratos de carácter civil y comercial de orden lícito, tales como presentar servicios de asesoría; mercadeo, administración, desarrollo y gestión en todos los campos a empresas privadas nacionales o extranjeras; participar en licitaciones públicas o privada; ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad; constituir compañía filiales, promover, formar y organizar sociedades, asociaciones o empresas de cualquier especie o tipo legal y vincularse a ellas mediante la adquisición de acciones, cuotas o derechos sociales en las mismas; hacer aportes en dinero, en bienes o servicios a esas sociedades o empresa, absorberlas o fusionarse con ellas; vincularse a sociedades que se dediquen a negocios de otra o de la misma índole; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título; arrendarlos, grabarlos o limitar su dominio, tenerlos, y entregarlos a título precario; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores; aceptar, o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; contratar personal y subcontratar, realizar todo tipo de inversiones en el sector real de la economía; intervenir en todo de operaciones financieras del mercado financiero; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir, desistir y conciliar los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, ejecutar todos los actos y celebrar pueda tener algún interés y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los actos y contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de las actividades desarrolladas por la sociedad. Aunado a lo anterior, el objeto social también lo compone: i. La participación y suscripción de contratos de colaboración empresarial, tales como: cuentas en participación, joint Venture, consorcios, uniones temporales, mandatos, entre otros. ii. La tenencia, licencia, explotación, gestión, desarrollo, administración, mantenimiento y protección de derechos de propiedad intelectual e industrial y de los activos que estos amparen; iii. La suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, excepto aquellas actividades sometidas a legislación especial; iv. La prestación de servicios de asistencia técnica, de gestión empresarial y de apoyo a las sociedades pertenecientes a su mismo grupo; v. Participar en licitaciones públicas, privadas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas y mixtas. vi. La sociedad podrá comercializar, importar o exportar cualquier clase de mercancía. vii. Agenciar o representar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto social en todas sus ramas y especialidades. viii. Participar como socio o accionista en otra sociedad con objeto social indeterminado, pudiendo llegar a ser matriz o controlante de otras. ix. X. Intervenir como asociada en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza u objeto, o adquirir cuotas, partes o acciones en sociedades ya constituidas, haciendo aportes en dinero, especie o servicios,

21
180

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera que sea su objeto social, sin que pueda llegar a obtener el carácter de socio colectivo o gestor en compañía alguna. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y el arrendamiento de estos. xi. Tomar y dar dinero en mutuo con o sin intereses, con garantía o sin ella.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor :	\$400.000.000,00
No. de acciones :	400.000.000
Valor Nominal :	\$1,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor :	\$20.000.000,00
No. de acciones :	20.000.000
Valor Nominal :	\$1,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor :	\$20.000.000,00
No. de acciones :	20.000.000
Valor Nominal :	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: I. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. Ii. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva si la hubiere. Iii. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, transigir, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos,

22
181

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:41
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. Iv. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. V. Presentar a la asamblea general de accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de los estados financieros a que haya lugar. Vi. Presentar los informes y documentos de que trata la legislación comercial. Vii. Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. , y hacer los despidos del caso. Viii. Convocar a la asamblea general de accionistas sus reuniones de cualquier carácter. Ix. Delegar determinadas funciones propias de su cargo. X. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. Xi. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Xii. Todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas. Parágrafo: El representante legal, requiere autorización previa de la asamblea general de accionistas para: 1. Comprar, vender o constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de la sociedad, 2. Contratar créditos a nombre de la sociedad con entidades financieras y con proveedores cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 3. Celebrar actos y contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 4. La compraventa y prenda o cualquier otro gravamen sobre bienes muebles (maquinaria, vehículos, etc.). 5. Para realizar inversiones en la bolsa de valores, en cdt, constituir fiducias cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 6. Apertura de sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 01 de Diciembre de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 13 de Diciembre de 2021 con el No 194692 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	QUIJANO CAMARGO CARMEN EMILIA	C.C. 37245243

23
182

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:42
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCION

A. No 02-20 de 06/04/2026 Asamblea E de Bucaramanga 245739 10/04/2026 Libro IX
A. No 02-20 de 06/04/2026 Asamblea E de Bucaramanga 249650 17/07/2026 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por documento privado de 01 de diciembre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2021, con el No. 194693 del Libro IX, consta: Carmen Emilia Quijano Camargo identificada con C.C 37245243, en su condición de única accionista declara situación de control la cual se configuro el 01 de diciembre de 2021, sobre la sociedad QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S en virtud de lo dispuesto en el decreto 667 de 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4290.
Actividad secundaria Código CIIU: 4771.
Otras actividades Código CIIU: 4321.
Otras actividades Código CIIU: 4690.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de

24
183

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:42
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$1.011.954.700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |
normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

28
184

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 31/08/2026 - 14:57:42
Recibo No. 12811667, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OYPK33187C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

FOTOCOPIA D E LA CÉDULA DE CIUDADANIA

27
186

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION DE COLOMBIA

NUMERO **1.098.685.073**

CELY MORALES

APELLIDOS
CLAUDIA LIZETH

NOMBRES
Claudia Lizeth Celis Morales

FIRMA
Claudia Lizeth Celis Morales



FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1990**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **A-** **F**

ESTATURA G S. RH SEXO

10-ABR-2008 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carla Arnel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLA ARNEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DE RECHO



P 2700100-00155097-F-1098685073-20090424 0011012426A 1 26331977

28
187

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.245.243**

QUIJANO CAMARGO
APELLIDOS

CARMEN EMILIA
NOMBRES

Carmen Emilia Quijano Camargo
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-MAR-1958**
OCANA
(NORTE DE SANTANDER)

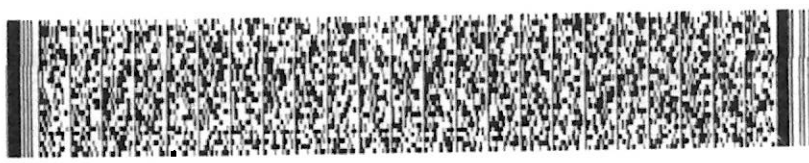
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

11-AGO-1976 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2700100-59111241-F-0037245243-20030911

0427103254A 02 131784435

UNIÓN TEMPORAL

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Los representantes Claudia Lizeth Cely Morales y Carmen Emilia Quijano Camargo, debidamente autorizados para actuar en nombre de PROAMCOL S.A.S. y QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos UNION TEMPORAL denominado para participar en el presente llamado a ofertas, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de este consorcio o Unión Temporal será igual al término de la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

B.- La Unión Temporal está integrado así:

NOMBRE DEL ASOCIADO	PARTICIPACIÓN (%)	DEFINICION DE LOS ASOCIADOS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL
PROAMCOL S.A.S.	95%	Ejecución de obra Manejo y administrador de recurso
QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S.	5%	Ejecución de obra

C.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio o Unión Temporal es solidaria, ilimitada y mancomunada.

D.- El representante del consorcio o Unión Temporal es Claudia Lizeth Cely Morales, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.685.073 de Bucaramanga, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

31
120
En constancia se firma en Bucaramanga, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

Representante Legal PROAMCOL S.A.S

NIT. 900.323.745-1

C.C. No. 1.098.685.073 de Bucaramanga

Carmen Emilia Quijano Camargo

CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO

Representante Legal QUIJANO CAMARGO S.A.S

901.547.849-2

C.C. No. 37.245.243 de Cucuta

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL BETULIA 2026

C.C. No. 1.098.685.073 de Bucaramanga

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

33
192



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302137861



PIB
17:03:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 31 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37245243:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

34
193



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302470598



PIB
09:05:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QUIJANO CAMARGO INVERSIONES SAS identificado(a) con NIT número 9015478492:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

3/5
129



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301805036



PIB
14:25:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PROAMCOL S A S identificado(a) con NIT número 9003237451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que uren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315

36
195



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301728231



PIB
16:05:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA LIZETH CELY MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098685073:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que surten en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

www.procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.

Línea gratuita 018000910315

ANTECEDENTES FISCALES



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 17:12:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015478492
Código de Verificación	9015478492260831171204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 31 de agosto de 2026, a las 17:10:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37245243
Código de Verificación	37245243260831171042

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 14:26:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NÓ SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003237451
Código de Verificación	9003237451260825142648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



41
200



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de agosto de 2026, a las 16:16:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098685073
Código de Verificación	1098685073260824161638

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:23:59 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1098685073

Apellidos y Nombres: CELY MORALES CLAUDIA LIZETH

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

44

203

25/8/26, 2:24 p.m.

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:08:15 AM horas del 07/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37245243**

Apellidos y Nombres: **QUIJANO CAMARGO CARMEN EMILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin@policia.gov.co
ato@policia.gov.co

7/9/26, 9:08



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Policia Nacional de Colombia

Portal Único

de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

46
205

MEDIDAS CORRECTIVAS



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 05:13:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37245243** y Nombre: **CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146735756** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir





49
208

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/09/2026 05:14:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1098685073** y Nombre: **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146907922** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA POR DELITOS SEXUALES DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018

51
210

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:23:05 horas del ~~25/08/2026~~, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1098685073**, Apellidos y Nombres **CELY MORALES CLAUDIA LIZETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PROAMCOL SAS**, con NIT **900323745-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

5/2
211

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:17:31 horas del 02/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37245243**,
Apellidos y Nombres **QUIJANO CAMARGO CARMEN EMILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S**, con NIT **901547849-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



PROAMCOL SAS
NIT: 900.323.745-1

5/3
212

REDAM

CRR 13# 86A -95 ED LOS ALISOS APT 501
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Cel.: 305 3731541
PROAMCOLSAS@GMAIL.COM

54
213



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098685073 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/08/2026 02:20 PM



Código Verificación: 6RKXELJNSQ

Válida hasta: 23/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

5/5

214



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37245243 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 05:14 PM



Código Verificación: SDYXJ1FHAG

Válida hasta: 01/12/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

5A
216

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141272055874			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 3 7 4 5 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social PROAMCOL SAS	
36. Nombre comercial PROAMCOL SAS		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CARR 13 86 A 95 LOS ALISOS		42. Correo electrónico proamcolsasa@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 0 5 3 7 3 1 5 4 1		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 2 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 1 1 1 2		48. Código 7 1 1 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 5 0 8 0 1		50. Código 4 3 9 0		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico					
07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 2 3			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3		
57. Modo			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2026-08-26 / 01:59:23PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CELY MORALES CLAUDIA LIZETH 985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141272055874



(415)7707212489984(8020) 000014127205587 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 2 3 7 4 5 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2 63. Formas asociativas 1 2 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 4	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	0 0 0 0 0	2 9	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 9, 1 1, 0 4	2 0 2 0, 0 1, 2 0	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			
75. Entidad de registro	0 3	0 3	85. Extranjero 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 9, 1 1, 1 7	2 0 2 1, 0 1, 0 5	86. Extranjero público 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 7 7 7 3 1	1 7 7 7 3 1	87. Extranjero privado 0 . 0 %
78. Departamento	6 8	6 8	
79. Ciudad/Municipio	2 7 6	5	
Vigencia			
80. Desde	2 0 0 9 1 1 0 4		
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1		

Entidad de vigilancia y control

85. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	4 8	2 0 0 9 1 1 1 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

59
218

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141272055874			
				 (415)7707212489984(8020) 000014127205587 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 2 3 7 4 5		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7 1 0 1 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 9 8 6 8 5 0 7 3		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CELY		105. Segundo apellido MORALES		106. Primer nombre CLAUDIA		107. Otros nombres LIZETH	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

60
219

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141272055874			
				 (415)7707212489984(8020) 000014127205587 4			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 3 2 3 7 4 5		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Revisor Fiscal y Contador							
124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
135. Fecha de nombramiento							
136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
147. Fecha de nombramiento							
148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 0 2 3 6 8 9 0 5		1		2 1 8 5 5 5 T	
152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
BUENO		SANTOS		MARTHA		LILIANA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada			
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 6 0 1 0 1					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto02Actualización

4. Número de formulario141264314254

(415)7707212489984(8020)0000141264314254

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)90154784926. DV212. Dirección seccionalImpuestos y Aduanas de Bucaramanga14. Buzón electrónico4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyentePersona jurídica125. Tipo de documento26. Número de Identificación

28. PaísLugar de expedición29. Departamento30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido32. Segundo apellido33. Primer nombre34. Otros nombres

35. Razón socialQUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S37. Sigla

UBICACIÓN

38. PaísCOLOMBIA16939. DepartamentoSantander6840. Ciudad/MunicipioBucaramanga001

41. Dirección principalCL 61 9 23 AP 404 CONJ RINCON DE LOS CABALLEROS42. Correo electrónicocarmenquijano5243@gmail.com43. Código postal44. Teléfono 1321229115945. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal46. Código47. Fecha inicio actividad48. Código49. Fecha inicio actividad50. Código12

Otras actividades51. Código52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código424748525542- Obligado a llevar contabilidad47 - Régimen Simple de Tributación - SIM48 - Impuesto sobre las ventas - IVA52 - Facturador electrónico55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma56. TipoServicio12357. Modo58. CPC

59. AnexosSI NOX60. No. de Folios:061. Fecha2026-07-29 / 11:56:44AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1825 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. NombreQUIJANO CAMARGO CARMEN EMILIA985. CargoRepresentante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-07-2026 11:56:55AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141264314254

(415)7707212489984(8020) 000014126431425 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9015478492

2

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

18

99. Fecha inicio ejercicio representación

20211201

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

101. Número de identificación

37245243

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

QUIJANO

105. Segundo apellido

CAMARGO

106. Primer nombre

CARMEN

107. Otros nombres

EMILIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

Fecha generación documento PDF: 29-07-2026 11:56:55AM

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

FORMATO 4

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Carmen Emilia Quijano Camargo, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S, manifiesto que:

8. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
9. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
10. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
11. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
12. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
13. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
14. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 08 del mes de Septiembre del 2026



CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO

Representante Legal QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S
37.245.243 de Cucuta

FORMATO 4

DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

Bucaramanga, Santander, a los 06 del mes de Septiembre del 2026

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Claudia Lizeth Cely Morales, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de PROAMCOL S.A.S, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Departamento de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 06 del mes de Septiembre del 2026

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

Representante Legal PROAMCOL S.A.S

1.098.685.073

PROAMCOL S.A.S.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APOORTES PARAFISCALES

FORMATO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
(PERSONAS JURÍDICAS)

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Yo, **CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 37.245.243, en mi condición de **Representante Legal** de **QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S.** identificada con NIT 901.547.849-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bucaramanga certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Dada en Bga a los (08) ocho del mes de Septiembre de 2026



CARMEN EMILIA QUIJANO CAMARGO

Representante Legal QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S.
901.547.849-2

FORMATO 3

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
(PERSONAS JURÍDICAS)

Bucaramanga, Santander, a los 06 del mes de Septiembre del 2026

Señores

GOBERNACION DE SANTANDER

OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Yo, **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.685.073, en mi condición de **Representante Legal** de **PROAMCOL S.A.S** identificada con NIT 900.323.745-1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el caso de las modalidades de asociación, este deberá ser presentado por cada integrante.

NOTA 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1670 de 2007.

NOTA 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Presentado para ser válida dentro del proceso de selección No. Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Dada en Bogotá a los 06 del mes de Septiembre de 2026

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

Representante Legal PROAMCOL S.A.S

1.098.685.073

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

71
230



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 1 DE 23

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: PROAMCOL S.A.S

NIT: 900323745 1

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00077017

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2018/09/12

FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/05/22

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2009 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON EL NO. 03299333 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE NATURALEZA COMERCIAL DENOMINADA PROAMCOL S.A.S.
LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

María
Fernanda
Avila
Cristóbal

72
231

REPRESENTACION LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA, QUIEN NO CONTARÁ CON SUPLENTE, EN LAS AUSENCIAS TEMPORAL O POR ACCIDENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR ACTA NO. 22 DEL 17 DE JULIO DE 2017, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON EL NO. 03299333 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA LIZETH CELY MORALES	C.C. NO. 1098685073

FACULTADES:

LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LIMITACIONES: LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CR 13 NO. 86 A 95 ED LOS ALISOS AP 501
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 3053731541
CORREO ELECTRONICO: PROAMCOLSASA@GMAIL.COM

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CR 13 NO. 86 A 95 ED LOS ALISOS AP 501
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
TELEFONO 1: 3053731541
CORREO ELECTRONICO: PROAMCOLSASA@GMAIL.COM

7/3
232



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 2 DE 23
* * * * *

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
CAMBIO DE DOMICILIO

QUE PROAMCOL S.A.S TRASLADO SU DOMILICIO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA (MAGDALENA) A LA CIUDAD DE BOGOTA, QUE DICHO TRASLADO SE INSCRIBIO EN EL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00891712 DE FECHA 2025/10/22.

CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2025
ACTIVO CORRIENTE: \$5.500.143.345,00
ACTIVO TOTAL: \$5.562.384.625,00
PASIVO CORRIENTE: \$3.778.008.619,00
PASIVO TOTAL: \$3.778.008.619,00
PATRIMONIO: \$1.784.376.006,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$75.047.619,00
GASTOS DE INTERESES: \$0,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,45
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,67
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

74
233

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,04
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,01

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM FAMI CLAS PROD					DESCRIPCION	
11	10	17	00	METALES DE BASE		
11	11	15	00	BARRO Y TIERRA		
11	11	16	00	PIEDRA		
11	11	17	00	ARENA		
11	15	15	00	FIBRAS		
11	15	16	00	HEBRAS		
11	15	17	00	HILOS		
11	16	21	00	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES		
13	10	20	00	PLÁSTICOS TERMOPLÁSTICOS		
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE		
20	10	16	00	CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN		
20	10	17	00	TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES		
20	10	18	00	SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA		
20	10	19	00	SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA		
20	10	20	00	SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO		
20	10	21	00	BARRENAS DE ROCAS		
20	10	22	00	MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS		

75
234



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114

PÁGINA: 3 DE 23

* * * * *

	20		10		23		00		VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA	
									A	
	20		11		15		00		EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN	
	20		11		16		00		MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	
	20		11		17		00		ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	
	20		12		10		00		EQUIPO ACIDIFICANTE	
	20		12		11		00		EQUIPO PARA CEMENTAR	
	20		12		12		00		EQUIPO DE FRACTURAR	
	20		12		13		00		EQUIPO DE CONTROL DE ARENA	
	20		12		14		00		HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN	
	20		12		15		00		HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN	
	20		12		16		00		BROCAS DE BARRENA	
	20		12		17		00		HERRAMIENTAS DE PESCA	
	20		12		18		00		EQUIPO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL	
	20		12		19		00		EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO	
	20		12		20		00		EQUIPO DE PRUEBA Y ACCESORIOS	
	20		12		21		00		EQUIPO DE PERFORACIÓN	
	20		12		22		00		EQUIPO DE PRUEBA DEL POZO	
	20		12		23		00		EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN	
	20		12		24		00		EQUIPO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN	
	20		12		25		00		EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE	
	20		12		26		00		EQUIPO SÍSMICO	
	20		12		27		00		MERCANCÍA TUBULAR PARA CAMPO PETROLERO	

76
735

20 12 28 00 EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO
Y PERFORACIÓN
20 12 29 00 EQUIPO DE REGISTRAR DATOS DE SUPERFICIE
20 12 30 00 EQUIPO MULTILATERAL
20 12 31 00 HERRAMIENTA PARA SALIDA DE REVESTIMIENTOS
20 12 32 00 EQUIPO DE EXPANSIÓN EN PROFUNDIDAD
20 12 33 00 HERRAMIENTAS PARA REVESTIMIENTOS MIENTRAS S
E PERFORA
20 13 10 00 LODO DE PERFORAR Y MATERIALES
20 13 11 00 APUNTALANTES DE FRACTURAMIENTO DE POZO
20 13 12 00 FLUIDOS DE COMPLETAR
20 13 13 00 CEMENTO DE POZO PETROLERO
22 10 15 00 MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00 GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 19 00 MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS
22 10 20 00 EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFIC
IOS
23 28 16 00 MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE CALOR
24 10 15 00 CAMIONES INDUSTRIALES
24 11 18 00 TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 28 00 CONTENEDORES DE CARGA
25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATE
RIALES
26 11 15 00 TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA
26 11 16 00 GENERADORES DE POTENCIA
26 11 17 00 BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 11 18 00 COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
26 12 16 00 CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

77
236



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114

PÁGINA: 4 DE 23

* * * * *

	26		13		15		00		CENTRALES ELÉCTRICAS	
	26		13		17		00		EQUIPO DE DETECCIÓN O VIGILANCIA DE PRODUCC	
									IÓN DE ENERGÍA	
	26		13		18		00		EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA	
	26		14		20		00		EQUIPO DE IRRADIACIÓN	
	27		11		27		00		HERRAMIENTAS MECÁNICAS	
	27		12		17		00		ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA	
	27		12		18		00		HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS	
	30		10		15		00		ÁNGULOS	
	30		10		17		00		VIGAS	
	30		10		18		00		CONDUCTOS	
	30		10		22		00		PLANCHA	
	30		10		23		00		PERFILES	
	30		10		24		00		VARILLAS	
	30		10		28		00		PILOTAJE	
	30		10		29		00		PILARES	
	30		10		31		00		RIELES	
	30		10		32		00		ENREJADO	
	30		10		35		00		ALMA DE PANAL	
	30		10		36		00		PRODUCTOS ESTRUCTURALES	
	30		10		37		00		TRENZA	
	30		10		38		00		FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS	
	30		10		39		00		EJES	

	30		11		15		00		CONCRETO Y MORTEROS	
	30		11		16		00		CEMENTO Y CAL	
	30		11		17		00		YESOS	
	30		11		18		00		AGREGADOS	
	30		11		19		00		ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO	
	30		12		15		00		DERIVADOS BITUMINOSOS	
	30		12		16		00		ASFALTOS	
	30		12		17		00		MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CAR	
									RILERAS	
	30		12		18		00		MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA	
	30		12		19		00		MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO D	
									E SUELOS	
	30		13		15		00		BLOQUES	
	30		14		15		00		AISLAMIENTO TÉRMICO	
	30		14		17		00		CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO	
	30		19		18		00		EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TE	
									MPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO	
	31		23		14		00		SUPLEMENTOS	
	32		11		17		00		APARATOS SEMICONDUCTORES	
	32		12		17		00		COMPONENTES DISCRETOS	
	32		13		10		00		ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COM	
									PONENTES ELECTRÓNICOS	
	32		15		16		00		SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓG	
									ICO	
	39		10		16		00		LÁMPARAS Y BOMBILLAS	
	39		11		15		00		ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS	
	39		11		16		00		ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS	
	39		11		18		00		ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN	
	39		11		21		00		ILUMINACIÓN ÓPTICA	
	39		12		10		00		EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN	
									DE ALIMENTACIÓN	

79
238



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 5 DE 23
* * * * *

39 12 11 00	CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS	
39 12 13 00	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD	
39 12 14 00	LENGÜETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES	
39 12 15 00	CONMUTADORES, CONTROLES Y RELÉS Y ACCESORIOS	
39 12 16 00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS	
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS	
40 10 17 00	ENFRIAMIENTO	
40 10 18 00	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS	
40 14 17 00	MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS	
40 15 15 00	BOMBAS	
40 15 17 00	PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA	
40 16 15 00	FILTROS	
40 17 16 00	TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES	
40 18 30 00	TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	
40 18 31 00	ACCESORIOS DE TUBOS	
41 10 42 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO	
41 10 49 00	EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO	
41 11 36 00	EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA	
41 11 37 00	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE	

80

239

				COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA	
41	11	44	00	INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS	
43	20	14	00	TARJETAS DEL SISTEMA	
43	20	19	00	ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENT	
				O	
43	21	19	00	MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR	
43	23	15	00	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA	
43	23	23	00	SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS	
43	23	28	00	SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES	
44	10	23	00	EMPAQUETADORAS	
44	11	19	00	TABLEROS	
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN	
47	10	15	00	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE	
				AGUA	
47	10	16	00	CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA	
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA	
48	10	17	00	DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBI	
				DA	
56	11	16	00	SISTEMAS DE PANELES	
56	12	15	00	MOBILIARIO GENERAL DE AULA	
60	10	47	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICI	
				DAD	
60	10	49	00	MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD	
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
70	15	15	00	GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES	
70	15	16	00	INDUSTRIA FORESTAL	
70	15	17	00	COSECHA FORESTAL	
70	15	18	00	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL	

81
240

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 6 DE 23

70 15 19 00	RECURSOS FORESTALES	
70 17 15 00	DESARROLLO	
70 17 16 00	VIGILANCIA	
70 17 17 00	RIEGO	
70 17 18 00	SERVICIOS DE DRENAJE	
71 12 10 00	SERVICIOS DE BOMBLEAR CEMENTO	
71 12 25 00	SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA	
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN	
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
	INSTALACIONES	
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
	INFRAESTRUCTURA	
72 12 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDU	
	STRIALES Y BODEGAS NUEVAS	
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUST	
	RIALES	
72 14 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y C	
	ARRETERAS	
72 14 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y	
	PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	
72 14 13 00	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATL	
	ÉTICAS Y RECREATIVAS	
72 14 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE F	
	ACILIDADES DE DETENCIÓN	
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS	
72 14 16 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TR	
	ÁNSITO MASIVO	

82
241

72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQ	
	UIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	
72 15 12 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO D	
	E HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRIAMIENTO Y AIRE AC	
	ONDICIONADO	
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS	
	DE MUROS	
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS	
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
	INSTALACIÓN DE MÁQUINAS	
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA	
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CO	
	NCRETO	
72 15 28 00	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	
72 15 29 00	SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL	
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRU	
	CCIÓN	
72 15 43 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	
	EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCT	
	RICA	
73 15 15 00	SERVICIOS DE ENSAMBLE	
76 12 17 00	TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS	
76 12 19 00	DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	
77 10 15 00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
77 10 16 00	PLANEACIÓN AMBIENTAL	
77 10 17 00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL	
77 10 18 00	AUDITORÍA AMBIENTAL	
77 10 19 00	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN	
77 10 20 00	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL	
77 11 15 00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL	
77 11 16 00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL	
77 12 17 00	CONTAMINACIÓN DEL AGUA	
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA	

9/3
242



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 7 DE 23

	80		10		15		00		SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMI	
									NISTRACIÓN CORPORATIVA	
	80		10		16		00		GERENCIA DE PROYECTOS	
	80		10		17		00		GERENCIA INDUSTRIAL	
	81		10		15		00		INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	
	81		10		16		00		INGENIERÍA MECÁNICA	
	81		10		17		00		INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	
	81		10		19		00		INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS	
	81		10		20		00		INGENIERÍA DE MINAS	
	81		10		22		00		INGENIERÍA DE TRANSPORTE	
	81		10		24		00		INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTR	
									ICA	
	81		10		25		00		SERVICIOS DE PERMISOS	
	81		10		26		00		SERVICIOS DE MUESTREO	
	81		10		27		00		SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMA	
									S INSTRUMENTADOS DE CONTROL	
	81		11		15		00		INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	
	81		14		18		00		ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES	
	83		10		15		00		SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	
	83		10		18		00		SERVICIOS ELÉCTRICOS	
	83		10		19		00		CONSERVACIÓN DE ENERGÍA	
	84		11		16		00		SERVICIOS DE AUDITORÍA	
	86		10		18		00		ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE M	
									ANO DE OBRA	

84
243

92 12 15 00	SERVICIOS DE GUARDIAS	
93 13 15 00	PROGRAMAS DE REFUGIADOS	
93 13 18 00	PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES	
93 14 19 00	DESARROLLO RURAL	
95 10 15 00	LOTES RESIDENCIALES	
95 11 15 00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO	
95 11 16 00	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO	
95 12 15 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE EN	
	TRETENIMIENTO	
95 12 16 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE	
95 12 17 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS	
95 12 19 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE	
	ADMINISTRACIÓN	
95 12 21 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES	
95 13 16 00	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUS	
	TRIALES PORTÁTILES	

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO EROSION FASE II
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA
DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.470,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 15 15 00	11 15 16 00
11 15 17 00	11 16 21 00	20 10 15 00
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00

85
244

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 8 DE 23

* * * * *

20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
=====	=====	=====
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
=====	=====	=====
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
=====	=====	=====
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
=====	=====	=====
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
=====	=====	=====
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
=====	=====	=====
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
=====	=====	=====
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
=====	=====	=====
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
=====	=====	=====
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
=====	=====	=====
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
=====	=====	=====
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	24 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 14 17 00	31 23 14 00
=====	=====	=====
39 11 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00

96
245

70 13 17 00	70 15 16 00	70 15 17 00
70 15 18 00	70 15 19 00	72 10 15 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 11 00
72 14 14 00	72 14 15 00	72 14 17 00
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 39 00
73 15 15 00	77 11 15 00	77 11 16 00
81 10 15 00	81 10 25 00	81 10 26 00
95 10 15 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROMA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRON
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 329,77
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
20 11 15 00	20 11 16 00	20 11 17 00
20 12 10 00	20 12 11 00	20 12 12 00
20 12 13 00	20 12 14 00	20 12 15 00
20 12 16 00	20 12 17 00	20 12 18 00
20 12 19 00	20 12 20 00	20 12 21 00
20 12 22 00	20 12 23 00	20 12 24 00
20 12 25 00	20 12 26 00	20 12 27 00
20 12 28 00	20 12 29 00	20 12 30 00
20 12 31 00	20 12 32 00	20 12 33 00

87
246



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 9 DE 23
* * * * *

20 13 10 00	20 13 11 00	20 13 12 00
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 16 00	22 10 17 00
=====	=====	=====
22 10 18 00	22 10 19 00	22 10 20 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
=====	=====	=====
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 14 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	81 10 15 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO PROCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER
S.A E.S.P EMPAS S.A
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.549,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

88
247

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 10 17 00	11 11 15 00	20 10 15 00
=====	=====	=====
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
=====	=====	=====
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
=====	=====	=====
20 10 22 00	20 10 23 00	20 12 10 00
=====	=====	=====
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
=====	=====	=====
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
=====	=====	=====
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
=====	=====	=====
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
=====	=====	=====
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
=====	=====	=====
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
=====	=====	=====
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
=====	=====	=====
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
=====	=====	=====
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	25 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 13 15 00	40 17 16 00
=====	=====	=====
40 18 30 00	40 18 31 00	47 10 15 00
=====	=====	=====
70 13 15 00	70 13 16 00	70 13 17 00
=====	=====	=====
70 15 15 00	70 15 16 00	70 15 17 00
=====	=====	=====
70 15 18 00	70 15 19 00	70 17 15 00

89
248



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 10 DE 23
* * * * *

70 17 16 00	70 17 17 00	70 17 18 00
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 11 00	72 14 15 00	72 14 17 00
72 15 19 00	72 15 27 00	72 15 28 00
72 15 39 00	81 14 18 00	83 10 15 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNION TEMPORAL CAMARO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 515,74
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 11 15 00	11 11 16 00
11 11 17 00	11 16 21 00	20 10 15 00
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00

90
249

20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
=====	=====	=====
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
=====	=====	=====
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
=====	=====	=====
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	24 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 14 17 00	31 23 14 00
=====	=====	=====
39 11 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
=====	=====	=====
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 14 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	81 10 15 00	81 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 19 00	81 10 20 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00	81 10 27 00	95 10 15 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 507,91
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:
=====

91
250

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 11 DE 23

* * * * *

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 11 15 00	11 11 16 00
11 11 17 00	11 16 21 00	20 10 15 00
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
22 10 19 00	22 10 20 00	24 10 15 00
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00

92
251

30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 14 17 00	31 23 14 00
39 11 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 11 00	72 14 14 00	72 14 15 00
72 14 17 00	72 15 27 00	72 15 28 00
72 15 39 00	81 10 15 00	81 10 16 00
81 10 19 00	81 10 20 00	81 10 22 00
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
95 10 15 00	95 11 15 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO RUITOQUE
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.369,33
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
11 10 17 00	11 11 15 00	20 10 15 00
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00

93
152

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 12 DE 23

20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
22 10 19 00	22 10 20 00	25 10 16 00
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 15 00	40 17 16 00
40 18 30 00	40 18 31 00	47 10 15 00
70 13 15 00	70 13 16 00	70 13 17 00
70 15 15 00	70 15 16 00	70 15 17 00
70 15 18 00	70 15 19 00	72 10 15 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 11 00
72 14 15 00	72 14 17 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 39 00
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 19 00

94
253

81 10 20 00	81 10 22 00	81 10 25 00
=====	=====	=====
81 10 26 00	81 10 27 00	81 14 18 00
=====	=====	=====
83 10 15 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONSORCIO CV
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.151,70
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 10 17 00	11 11 15 00	11 11 16 00
=====	=====	=====
11 11 17 00	11 16 21 00	20 10 15 00
=====	=====	=====
20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
=====	=====	=====
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
=====	=====	=====
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
=====	=====	=====
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
=====	=====	=====
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
=====	=====	=====
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
=====	=====	=====
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
=====	=====	=====
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
=====	=====	=====
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
=====	=====	=====
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
=====	=====	=====
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
=====	=====	=====
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
=====	=====	=====
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	24 10 15 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====

98
254



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 13 DE 23

30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 19 00	30 14 17 00	31 23 14 00
=====	=====	=====
39 11 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
=====	=====	=====
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 14 00	72 14 15 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
=====	=====	=====
95 10 15 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.251,86
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
11 10 17 00	11 11 15 00	11 11 16 00
=====	=====	=====
11 11 17 00	11 16 21 00	20 10 15 00

96
255

20 10 16 00	20 10 17 00	20 10 18 00
20 10 19 00	20 10 20 00	20 10 21 00
20 10 22 00	20 10 23 00	20 11 15 00
20 11 16 00	20 11 17 00	20 12 10 00
20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 13 00
20 12 14 00	20 12 15 00	20 12 16 00
20 12 17 00	20 12 18 00	20 12 19 00
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
20 12 23 00	20 12 24 00	20 12 25 00
20 12 26 00	20 12 27 00	20 12 28 00
20 12 29 00	20 12 30 00	20 12 31 00
20 12 32 00	20 12 33 00	20 13 10 00
20 13 11 00	20 13 12 00	22 10 15 00
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
22 10 19 00	22 10 20 00	24 10 15 00
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 16 00	30 12 17 00
30 12 19 00	30 14 17 00	31 23 14 00
39 11 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
72 14 11 00	72 14 14 00	72 14 15 00

97
256

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 14 DE 23

* * * * *

72 14 17 00	72 15 27 00	72 15 28 00
72 15 39 00	78 10 18 00	81 10 15 00
81 10 19 00	81 10 20 00	81 10 22 00
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
95 10 15 00	95 11 15 00	95 11 16 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNION TEMPORAL RAMAC
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.263,77
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
20 11 15 00	20 11 16 00	20 11 17 00
20 12 10 00	20 12 11 00	20 12 12 00
20 12 13 00	20 12 14 00	20 12 15 00
20 12 16 00	20 12 17 00	20 12 18 00
20 12 19 00	20 12 20 00	20 12 21 00
20 12 22 00	20 12 23 00	20 12 24 00
20 12 25 00	20 12 26 00	20 12 27 00
20 12 28 00	20 12 29 00	20 12 30 00

98
259

20 12 31 00	20 12 32 00	20 12 33 00
=====	=====	=====
20 13 10 00	20 13 11 00	20 13 12 00
=====	=====	=====
22 10 15 00	22 10 16 00	22 10 17 00
=====	=====	=====
22 10 18 00	22 10 19 00	22 10 20 00
=====	=====	=====
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
=====	=====	=====
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
=====	=====	=====
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
=====	=====	=====
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
=====	=====	=====
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 15 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 16 00	81 10 24 00
=====	=====	=====
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MAREPRO
NOMBRE DEL CONTRATANTE: GOBERNACION DE SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16.138,94
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
=====	=====	=====
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
=====	=====	=====
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
=====	=====	=====

99
258

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 15 DE 23

* * * * *

20 11 17 00	20 12 11 00	20 12 14 00
20 12 21 00	20 12 33 00	22 10 15 00
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
22 10 19 00	22 10 20 00	25 10 16 00
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 18 00
30 10 22 00	30 10 23 00	30 10 24 00
30 10 28 00	30 10 29 00	30 10 31 00
30 10 32 00	30 10 35 00	30 10 36 00
30 10 37 00	30 10 38 00	30 10 39 00
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 17 00
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 17 00
30 12 18 00	30 12 19 00	70 13 15 00
70 13 16 00	70 13 17 00	70 17 15 00
70 17 16 00	70 17 18 00	72 10 15 00
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 11 00
72 14 13 00	72 14 15 00	72 14 16 00
72 14 17 00	72 15 14 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 39 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 19 00	77 10 20 00
77 11 15 00	77 11 16 00	80 10 16 00
80 10 17 00	81 10 15 00	81 10 22 00

100
259

81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
=====	=====	=====
84 11 16 00	95 11 15 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00		
=====		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA TRINIDAD
NOMBRE DEL CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 925,29
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
=====	=====	=====
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
=====	=====	=====
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
=====	=====	=====
20 11 17 00	20 12 11 00	20 12 14 00
=====	=====	=====
20 12 21 00	20 12 33 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	25 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 18 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 28 00	30 10 29 00	30 10 31 00
=====	=====	=====
30 10 32 00	30 10 35 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 10 37 00	30 10 38 00	30 10 39 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 17 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	30 12 19 00	70 13 15 00
=====	=====	=====
70 13 16 00	70 13 17 00	70 17 15 00
=====	=====	=====
70 17 16 00	70 17 18 00	72 10 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 10 33 00	72 14 11 00
=====	=====	=====

101
260



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 16 DE 23
* * * * *

72 14 13 00	72 14 15 00	72 14 16 00
72 14 17 00	72 15 14 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 39 00
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
77 10 18 00	77 10 19 00	77 10 20 00
77 11 15 00	77 11 16 00	80 10 15 00
80 10 16 00	80 10 17 00	81 10 22 00
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
84 11 16 00	95 11 15 00	95 11 16 00
95 12 16 00		

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PROBRAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.453,08
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 5,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
20 11 15 00	20 11 16 00	20 11 17 00

102
261

20 12 11 00	20 12 12 00	20 12 14 00
=====	=====	=====
20 12 15 00	20 12 16 00	20 12 18 00
=====	=====	=====
20 12 20 00	20 12 21 00	20 12 22 00
=====	=====	=====
20 12 24 00	20 12 33 00	22 10 15 00
=====	=====	=====
22 10 16 00	22 10 17 00	22 10 18 00
=====	=====	=====
22 10 19 00	22 10 20 00	25 10 16 00
=====	=====	=====
30 10 15 00	30 10 17 00	30 10 18 00
=====	=====	=====
30 10 22 00	30 10 23 00	30 10 24 00
=====	=====	=====
30 10 28 00	30 10 29 00	30 10 31 00
=====	=====	=====
30 10 32 00	30 10 35 00	30 10 36 00
=====	=====	=====
30 10 37 00	30 10 38 00	30 10 39 00
=====	=====	=====
30 11 15 00	30 11 16 00	30 11 17 00
=====	=====	=====
30 11 18 00	30 11 19 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	30 12 19 00	40 14 17 00
=====	=====	=====
47 12 18 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 17 15 00	70 17 16 00
=====	=====	=====
70 17 18 00	71 12 10 00	71 12 25 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 11 00	72 14 13 00	72 14 15 00
=====	=====	=====
72 14 16 00	72 14 17 00	72 15 14 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 29 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
77 10 18 00	77 10 19 00	77 10 20 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	77 11 16 00	80 10 16 00
=====	=====	=====
80 10 17 00	81 10 15 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 10 24 00	81 10 25 00	81 10 26 00
=====	=====	=====
81 10 27 00	84 11 16 00	95 11 15 00
=====	=====	=====
95 11 16 00	95 12 16 00	95 12 19 00
=====	=====	=====

103
262



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 17 DE 23

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ESTABILIZACION SAN GIL 21
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE
DESASTRES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 19.532,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
20 10 15 00	20 10 16 00	20 10 17 00
20 10 18 00	20 10 19 00	20 10 20 00
20 10 21 00	20 10 22 00	20 10 23 00
20 11 15 00	20 11 16 00	20 11 17 00
20 12 10 00	20 12 11 00	20 12 12 00
20 12 13 00	20 12 14 00	20 12 15 00
20 12 16 00	20 12 17 00	20 12 18 00
20 12 19 00	20 12 20 00	20 12 21 00
20 12 22 00	20 12 23 00	20 12 24 00
20 12 25 00	20 12 26 00	20 12 27 00
20 12 28 00	20 12 29 00	20 12 30 00
20 12 31 00	20 12 32 00	20 12 33 00
20 13 10 00	20 13 11 00	20 13 12 00
20 13 13 00	22 10 15 00	22 10 16 00
22 10 17 00	22 10 18 00	22 10 19 00

104
263

22 10 20 00	25 10 16 00	30 10 15 00
30 10 17 00	30 10 18 00	30 10 22 00
30 10 23 00	30 10 24 00	30 10 28 00
30 10 29 00	30 10 31 00	30 10 32 00
30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 15 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 18 00	30 12 19 00
30 13 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
70 17 15 00	70 17 16 00	70 17 17 00
70 17 18 00	72 10 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 13 00	72 14 15 00	72 14 16 00
72 14 17 00	72 15 14 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 29 00
72 15 39 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 19 00
77 10 20 00	77 11 15 00	77 11 16 00
80 10 16 00	80 10 17 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 10 25 00	81 10 26 00
81 10 27 00	84 11 16 00	93 13 15 00
93 13 18 00	95 11 15 00	95 11 16 00
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 21 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR:

105
264



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 18 DE 23

* * * * *

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 7.782,53

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	15	00	20	10	16	00	20	10	17	00
20	10	18	00	20	10	19	00	20	10	20	00
20	10	21	00	20	10	22	00	20	10	23	00
20	11	15	00	20	11	16	00	20	11	17	00
20	12	10	00	20	12	11	00	20	12	12	00
20	12	13	00	20	12	14	00	20	12	15	00
20	12	16	00	20	12	17	00	20	12	18	00
20	12	19	00	20	12	20	00	20	12	21	00
20	12	22	00	20	12	23	00	20	12	24	00
20	12	25	00	20	12	26	00	20	12	27	00
20	12	28	00	20	12	29	00	20	12	30	00
20	12	31	00	20	12	32	00	20	12	33	00
20	13	10	00	20	13	11	00	20	13	12	00
20	13	13	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	19	00	22	10	20	00
25	10	16	00	30	10	15	00	30	10	17	00

106
265

30 10 18 00	30 10 22 00	30 10 23 00
=====	=====	=====
30 10 24 00	30 10 28 00	30 10 29 00
=====	=====	=====
30 10 31 00	30 10 32 00	30 10 35 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	30 10 37 00	30 10 38 00
=====	=====	=====
30 10 39 00	30 11 15 00	30 11 16 00
=====	=====	=====
30 11 17 00	30 11 18 00	30 11 19 00
=====	=====	=====
30 12 15 00	30 12 16 00	30 12 17 00
=====	=====	=====
30 12 18 00	30 12 19 00	30 13 15 00
=====	=====	=====
70 13 15 00	70 13 16 00	70 13 17 00
=====	=====	=====
70 15 15 00	70 15 16 00	70 15 17 00
=====	=====	=====
70 15 18 00	70 15 19 00	70 17 15 00
=====	=====	=====
70 17 16 00	70 17 17 00	70 17 18 00
=====	=====	=====
72 10 15 00	72 10 29 00	72 10 33 00
=====	=====	=====
72 14 10 00	72 14 11 00	72 14 13 00
=====	=====	=====
72 14 15 00	72 14 16 00	72 14 17 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	72 15 19 00	72 15 27 00
=====	=====	=====
72 15 28 00	72 15 29 00	72 15 39 00
=====	=====	=====
77 10 15 00	77 10 16 00	77 10 17 00
=====	=====	=====
77 10 18 00	77 10 19 00	77 10 20 00
=====	=====	=====
77 11 15 00	77 11 16 00	80 10 16 00
=====	=====	=====
80 10 17 00	81 10 15 00	81 10 22 00
=====	=====	=====
81 10 25 00	81 10 26 00	81 10 27 00
=====	=====	=====
84 11 16 00	93 13 15 00	93 13 18 00
=====	=====	=====
95 11 15 00	95 11 16 00	95 12 15 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 21 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE

197
266



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 19 DE 23
* * * * *

DESASTRES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.504,83
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	15	00	20	10	16	00	20	10	17	00
20	10	18	00	20	10	19	00	20	10	20	00
20	10	21	00	20	10	22	00	20	10	23	00
20	11	15	00	20	11	16	00	20	11	17	00
20	12	10	00	20	12	11	00	20	12	12	00
20	12	13	00	20	12	14	00	20	12	15	00
20	12	16	00	20	12	17	00	20	12	18	00
20	12	19	00	20	12	20	00	20	12	21	00
20	12	22	00	20	12	23	00	20	12	24	00
20	12	25	00	20	12	26	00	20	12	27	00
20	12	28	00	20	12	29	00	20	12	30	00
20	12	31	00	20	12	32	00	20	12	33	00
20	13	10	00	20	13	11	00	20	13	12	00
20	13	13	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	25	10	16	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	18	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	31	00	30	10	32	00

30 10 35 00	30 10 36 00	30 10 37 00
=====	=====	=====
30 10 38 00	30 10 39 00	30 11 15 00
=====	=====	=====
30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
=====	=====	=====
30 11 19 00	30 12 15 00	30 12 16 00
=====	=====	=====
30 12 17 00	30 12 18 00	30 12 19 00
=====	=====	=====
30 13 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
=====	=====	=====
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
=====	=====	=====
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
=====	=====	=====
70 17 15 00	70 17 16 00	70 17 17 00
=====	=====	=====
70 17 18 00	72 10 15 00	72 10 29 00
=====	=====	=====
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
=====	=====	=====
72 14 13 00	72 14 15 00	72 14 16 00
=====	=====	=====
72 14 17 00	72 15 14 00	72 15 19 00
=====	=====	=====
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 29 00
=====	=====	=====
72 15 39 00	77 10 15 00	77 10 16 00
=====	=====	=====
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 19 00
=====	=====	=====
77 10 20 00	77 11 15 00	77 11 16 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	80 10 17 00	81 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 22 00	81 10 25 00	81 10 26 00
=====	=====	=====
81 10 27 00	84 11 16 00	93 13 15 00
=====	=====	=====
93 13 18 00	95 11 15 00	95 11 16 00
=====	=====	=====
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 21 00
=====	=====	=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR:
CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
O HAYA TENIDO PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA
NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE
DESASTRES
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.480,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y

109
768

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114

PÁGINA: 20 DE 23

* * * * *

SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD	SEGM	FAMI	CLAS	PROD
20	10	15	00	20	10	16	00	20	10	17	00
20	10	18	00	20	10	19	00	20	10	20	00
20	10	21	00	20	10	22	00	20	10	23	00
20	11	15	00	20	11	16	00	20	11	17	00
20	12	10	00	20	12	11	00	20	12	12	00
20	12	13	00	20	12	14	00	20	12	15	00
20	12	16	00	20	12	17	00	20	12	18	00
20	12	19	00	20	12	20	00	20	12	21	00
20	12	22	00	20	12	23	00	20	12	24	00
20	12	25	00	20	12	26	00	20	12	27	00
20	12	28	00	20	12	29	00	20	12	30	00
20	12	31	00	20	12	32	00	20	12	33	00
20	13	10	00	20	13	11	00	20	13	12	00
20	13	13	00	22	10	15	00	22	10	16	00
22	10	17	00	22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	25	10	16	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	18	00	30	10	22	00
30	10	23	00	30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	31	00	30	10	32	00
30	10	35	00	30	10	36	00	30	10	37	00
30	10	38	00	30	10	39	00	30	11	15	00

46
269

30 11 16 00	30 11 17 00	30 11 18 00
30 11 19 00	30 12 15 00	30 12 16 00
30 12 17 00	30 12 18 00	30 12 19 00
30 13 15 00	70 13 15 00	70 13 16 00
70 13 17 00	70 15 15 00	70 15 16 00
70 15 17 00	70 15 18 00	70 15 19 00
70 17 15 00	70 17 16 00	70 17 17 00
70 17 18 00	72 10 15 00	72 10 29 00
72 10 33 00	72 14 10 00	72 14 11 00
72 14 13 00	72 14 15 00	72 14 16 00
72 14 17 00	72 15 14 00	72 15 19 00
72 15 27 00	72 15 28 00	72 15 29 00
72 15 39 00	77 10 15 00	77 10 16 00
77 10 17 00	77 10 18 00	77 10 19 00
77 10 20 00	77 11 15 00	77 11 16 00
80 10 16 00	80 10 17 00	81 10 15 00
81 10 22 00	81 10 25 00	81 10 26 00
81 10 27 00	84 11 16 00	93 13 15 00
93 13 18 00	95 11 15 00	95 11 16 00
95 12 16 00	95 12 17 00	95 12 21 00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VORTECH GROUP SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 95,06
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
13 10 20 00	24 11 18 00	26 11 16 00
26 12 16 00	26 13 18 00	20 12 25 00

11
270



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 21 DE 23
* * * * *

24 11 28 00	26 11 17 00	26 13 15 00
26 14 20 00	23 28 16 00	26 11 15 00
26 11 18 00	26 13 17 00	27 11 27 00
27 12 18 00	30 10 36 00	32 11 17 00
32 15 16 00	39 11 16 00	30 10 17 00
30 14 15 00	32 12 17 00	39 10 16 00
39 11 18 00	30 10 23 00	30 19 18 00
32 13 10 00	39 11 15 00	39 11 21 00
39 12 10 00	39 12 14 00	39 12 17 00
40 15 15 00	40 18 31 00	39 12 11 00
39 12 15 00	40 10 17 00	40 15 17 00
41 10 42 00	39 12 13 00	39 12 16 00
40 10 18 00	40 16 15 00	41 10 49 00
41 11 36 00	43 20 14 00	43 23 15 00
44 11 19 00	47 10 16 00	41 11 37 00
43 20 19 00	43 23 23 00	46 17 16 00
48 10 17 00	41 11 44 00	43 21 19 00
43 23 28 00	47 10 15 00	56 11 16 00
56 12 15 00	70 17 15 00	72 10 29 00
72 14 11 00	72 15 15 00	60 10 47 00
70 17 17 00	72 12 10 00	72 15 12 00
72 15 18 00	60 10 49 00	72 10 15 00

112
271

72 12 15 00	72 15 14 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
72 15 29 00	76 12 19 00	80 10 16 00
=====	=====	=====
81 10 24 00	81 14 18 00	72 15 43 00
=====	=====	=====
77 12 17 00	81 10 15 00	81 10 27 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	76 12 17 00	80 10 15 00
=====	=====	=====
81 10 17 00	81 11 15 00	83 10 18 00
=====	=====	=====
83 10 19 00	86 10 18 00	92 12 15 00
=====	=====	=====
93 14 19 00	95 12 19 00	95 13 16 00
=====	=====	=====
27 12 17 00	44 10 23 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: VORTECH GROUP SAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 73,82
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
13 10 20 00	24 11 18 00	26 11 16 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	26 13 18 00	20 12 25 00
=====	=====	=====
24 11 28 00	26 11 17 00	26 13 15 00
=====	=====	=====
26 14 20 00	23 28 16 00	26 11 15 00
=====	=====	=====
26 11 18 00	26 13 17 00	27 11 27 00
=====	=====	=====
27 12 17 00	30 10 23 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
32 13 10 00	39 11 15 00	27 12 18 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	32 11 17 00	32 15 16 00
=====	=====	=====
39 11 16 00	30 10 17 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
32 12 17 00	39 10 16 00	39 11 18 00
=====	=====	=====
39 11 21 00	39 12 13 00	39 12 16 00
=====	=====	=====
40 10 18 00	40 16 15 00	39 12 10 00
=====	=====	=====
39 12 14 00	39 12 17 00	40 15 15 00
=====	=====	=====

113
242



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114

PÁGINA: 22 DE 23

* * * * *

40 18 31 00	39 12 11 00	39 12 15 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	40 15 17 00	41 10 42 00
=====	=====	=====
41 10 49 00	41 11 44 00	43 21 19 00
=====	=====	=====
43 23 28 00	46 17 16 00	41 11 36 00
=====	=====	=====
43 20 14 00	43 23 15 00	44 10 23 00
=====	=====	=====
47 10 15 00	41 11 37 00	43 20 19 00
=====	=====	=====
43 23 23 00	44 11 19 00	47 10 16 00
=====	=====	=====
48 10 17 00	60 10 47 00	70 17 17 00
=====	=====	=====
72 12 10 00	72 15 12 00	56 11 16 00
=====	=====	=====
60 10 49 00	72 10 15 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	56 12 15 00	70 17 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 14 11 00	72 15 15 00
=====	=====	=====
72 15 18 00	72 15 43 00	77 12 17 00
=====	=====	=====
81 10 15 00	81 10 27 00	72 15 28 00
=====	=====	=====
76 12 17 00	80 10 15 00	81 10 17 00
=====	=====	=====
81 11 15 00	72 15 29 00	76 12 19 00
=====	=====	=====
80 10 16 00	81 10 24 00	81 14 18 00
=====	=====	=====
83 10 15 00	92 12 15 00	93 14 19 00
=====	=====	=====
83 10 18 00	95 12 19 00	95 13 16 00
=====	=====	=====
83 10 19 00	86 10 18 00	
=====	=====	

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19
CONTRATO CELEBRADO POR:
PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: PROAMCOL S.A.S

119
273

NOMBRE DEL CONTRATANTE: QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 16,92
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====	=====	=====
SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD	SEGM FAMI CLAS PROD
=====	=====	=====
13 10 20 00	24 11 18 00	26 11 16 00
=====	=====	=====
26 12 16 00	26 13 18 00	20 12 25 00
=====	=====	=====
24 11 28 00	26 11 17 00	26 13 15 00
=====	=====	=====
26 14 20 00	23 28 16 00	26 11 15 00
=====	=====	=====
26 11 18 00	26 13 17 00	27 11 27 00
=====	=====	=====
27 12 17 00	30 10 23 00	30 19 18 00
=====	=====	=====
32 13 10 00	39 11 15 00	27 12 18 00
=====	=====	=====
30 10 36 00	32 11 17 00	32 15 16 00
=====	=====	=====
39 11 16 00	30 10 17 00	30 14 15 00
=====	=====	=====
32 12 17 00	39 10 16 00	39 11 18 00
=====	=====	=====
39 11 21 00	39 12 13 00	39 12 16 00
=====	=====	=====
40 10 18 00	40 16 15 00	39 12 10 00
=====	=====	=====
39 12 14 00	39 12 17 00	40 15 15 00
=====	=====	=====
40 18 31 00	39 12 11 00	39 12 15 00
=====	=====	=====
40 10 17 00	40 15 17 00	41 10 42 00
=====	=====	=====
41 10 49 00	41 11 44 00	43 21 19 00
=====	=====	=====
43 23 28 00	46 17 16 00	41 11 36 00
=====	=====	=====
43 20 14 00	43 23 15 00	44 10 23 00
=====	=====	=====
47 10 15 00	41 11 37 00	43 20 19 00
=====	=====	=====
43 23 23 00	44 11 19 00	47 10 16 00
=====	=====	=====
48 10 17 00	60 10 47 00	70 17 17 00
=====	=====	=====
72 12 10 00	72 15 12 00	56 11 16 00
=====	=====	=====
60 10 49 00	72 10 15 00	72 12 15 00
=====	=====	=====
72 15 14 00	56 12 15 00	70 17 15 00
=====	=====	=====
72 10 29 00	72 14 11 00	72 15 15 00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2650511433F83

24 DE AGOSTO DE 2026 HORA 15:45:24

AB26505114 PÁGINA: 23 DE 23
* * * * *

72 15 18 00	72 15 43 00	77 12 17 00
81 10 15 00	81 10 27 00	72 15 28 00
76 12 17 00	80 10 15 00	81 10 17 00
81 11 15 00	72 15 29 00	76 12 19 00
80 10 16 00	81 10 24 00	81 14 18 00
83 10 15 00	92 12 15 00	93 14 19 00
83 10 18 00	95 12 19 00	95 13 16 00
83 10 19 00	86 10 18 00	

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
QUE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ POR CAMBIO DE DOMICILIO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20331 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

QUE EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 20631 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DÍA 15 DE MAYO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 22000 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2025.

CERTIFICA:

QUE EL DÍA 22 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00891712 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL

46
275

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00891759 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00912814 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 22 DEL MES DE MAYO DE 2026.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 75,000

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2026/08/31 HORA: 14:57:36
12811666

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3E0W33187A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: AGOSTO 31 DE 2026
HORA: 14:57:36

IDENTIFICACIÓN

QUE: QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S
NIT: 901547849-2
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 19887

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/05/04

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2021/12/13
CLASE DE DOCUMENTO: Documento privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2021/12/01
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Asamblea Gral Accionistas
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO): 2021/12/13
DURACIÓN: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

Signature Not Verified

Firma
Electrónica

118
27X

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE : QUIJANO CAMARGO CARMEN EMILIA
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 37245243
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2021/12/13

FACULTADES Y LIMITACIONES:

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del código de comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: I. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. Ii. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva si la hubiere. Iii. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, transigir, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. Iv. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. V. Presentar a la asamblea general de accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de los estados financieros a que haya lugar. Vi. Presentar los informes y documentos de que trata la legislación comercial. Vii. Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. Viii. Convocar a la asamblea general de accionistas sus reuniones de cualquier carácter. Ix. Delegar determinadas funciones propias de su cargo. X. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. Xi. Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Xii. Todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley, la asamblea general de accionistas. Parágrafo: El representante legal, requiere autorización previa de la asamblea general de accionistas para: 1. Comprar, vender o constituir hipoteca sobre los bienes inmuebles de la sociedad, 2. Contratar créditos a nombre de la sociedad con entidades financieras y con proveedores cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 3. Celebrar actos y contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 4. La compraventa y prenda o cualquier otro gravamen sobre bienes muebles (maquinaria, vehículos, etc.). 5. Para realizar inversiones en la bolsa de valores, en cdt, constituir fiducias cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en la fecha de la operación. 6. Apertura de sucursales, agencias o establecimientos de comercio.

119
278

QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S

PAGINA 3

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
CONJUNTO RINCON DE LOS CABALLEROS TORRE DON FERNANDO APARTAMENTO 404
MUNICIPIO: Bucaramanga
DEPARTAMENTO: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Mutis
TELÉFONO 1: 3155026987
TELÉFONO 2:
TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: carmenquijano5243@gmail.com
FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
CONJUNTO RINCON DE LOS CABALLEROS TORRE DON FERNANDO APARTAMENTO 404
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Bucaramanga
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO: Mutis
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3155026987
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: carmenquijano5243@gmail.com
FAX:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, EL RUBRO DE GASTOS FINANCIEROS FUE OBJETO DE MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 16771 DE 2014 DE LA SIC Y EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO NO. 2017-261 DE 2017 DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SUSTITUIDO POR EL RUBRO DE GASTOS DE INTERESES.

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2025/12/31

120
279

ACTIVO CORRIENTE:	\$	4.121.942.867,00
ACTIVO TOTAL:	\$	4.121.942.867,00
PASIVO CORRIENTE:	\$	48.356.000,00
PASIVO TOTAL:	\$	48.356.000,00
PATRIMONIO NETO:	\$	4.073.586.867,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	\$	999.024.501,00
GASTOS DE INTERESES:	\$	0,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 85,24
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,01
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2025/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,24

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
11	13	15	00	CUERO, PIELES O MATERIALES TEXTILES DE ANIMALES
11	15	15	00	FIBRAS
11	15	16	00	HEBRAS
11	15	17	00	HILOS
11	16	15	00	TEJIDOS DE SEDA
11	16	16	00	TEJIDOS DE LANA
11	16	17	00	TEJIDOS DE ALGODÓN
11	16	18	00	TEJIDOS SINTÉTICOS
11	16	20	00	TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
11	16	21	00	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
11	16	22	00	TELAS NO TEJIDAS
11	16	23	00	CUEROS
11	16	24	00	GUATA
11	19	15	00	CUERPOS SÓLIDOS DE METAL

13	10	15	00	CAUCHO NATURAL
13	10	20	00	PLÁSTICOS TERMOPLÁSTICOS
13	11	13	00	ESPUMAS
14	10	15	00	MATERIAS PRIMAS
20	10	15	00	EQUIPO DE CORTE
20	10	16	00	CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20	10	17	00	TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20	10	18	00	SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20	10	19	00	SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
20	10	20	00	SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
20	10	21	00	BARRENAS DE ROCAS
20	10	22	00	MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20	10	23	00	VEHÍCULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20	11	15	00	EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN
20	11	16	00	MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20	11	17	00	ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20	12	10	00	EQUIPO ACIDIFICANTE
20	12	11	00	EQUIPO PARA CEMENTAR
20	12	12	00	EQUIPO DE FRACTURAR
22	10	15	00	MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22	10	16	00	EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22	10	17	00	COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22	10	18	00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
22	10	19	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22	10	20	00	EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
23	12	15	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23	12	16	00	MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23	14	16	00	MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA EL PREPARADO DEL CUERO
24	14	16	00	SUMINISTROS DE ACOLCHADOS
30	10	15	00	ÁNGULOS
30	10	17	00	VIGAS
30	10	18	00	CONDUCTOS
30	10	22	00	PLANCHA
30	10	23	00	PERFILES
30	10	24	00	VARILLAS
30	10	28	00	PILOTAJE
30	10	29	00	PILARES
30	10	31	00	RIELES
30	10	32	00	ENREJADO
30	10	35	00	ALMA DE PANAL
30	10	36	00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30	10	37	00	TRENZA
30	10	38	00	FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30	10	39	00	EJES
30	11	15	00	CONCRETO Y MORTEROS
30	11	16	00	CEMENTO Y CAL
30	11	17	00	YESOS
30	11	18	00	AGREGADOS
30	11	19	00	ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30	12	16	00	ASFALTOS
30	12	17	00	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30	12	18	00	MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30	12	19	00	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE

122
281

				SUELOS
31	40	16	00	EMPAQUES TROQUELADOS
31	40	17	00	EMPAQUES ESTAMPADOS
42	13	17	00	PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42	13	21	00	ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
42	13	22	00	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	18	15	00	ROPA DE SEGURIDAD
46	18	16	00	CALZADO DE PROTECCIÓN
46	18	17	00	PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46	18	18	00	PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46	18	19	00	PROTECTORES AUDITIVOS
53	10	15	00	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53	10	16	00	CAMISAS Y BLUSAS
53	10	17	00	SUÉTERES
53	10	18	00	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53	10	19	00	TRAJES
53	10	20	00	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53	10	21	00	BATAS Y MONOS
53	10	22	00	ROPA FOLCLÓRICA
53	10	23	00	ROPA INTERIOR
53	10	24	00	MEDIAS Y CALCETINES
53	10	25	00	ACCESORIOS DE VESTIR
53	10	26	00	ROPA DE DORMIR
53	10	27	00	UNIFORMES
53	10	28	00	TRAJES DE BAÑO
53	10	29	00	PRENDAS DE DEPORTE
53	10	30	00	CAMISETAS
53	10	31	00	CHALECOS
53	10	32	00	ROPAS DESECHABLES
53	11	15	00	BOTAS
53	11	16	00	ZAPATOS
53	11	17	00	ZAPATILLAS
53	11	18	00	SANDALIAS
53	11	19	00	CALZADO DEPORTIVO
53	11	20	00	ACCESORIOS PARA EL CALZADO
53	14	15	00	AFIANZADORES DE COSTURA
53	14	16	00	SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
60	10	58	00	MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60	12	19	00	MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TEXTIL Y SUMINISTROS
70	13	15	00	PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	16	00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	13	17	00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70	17	15	00	DESARROLLO
70	17	16	00	VIGILANCIA
70	17	18	00	SERVICIOS DE DRENAJE
72	10	15	00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	14	15	00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72	15	14	00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72	15	27	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE

123
282

				CONCRETO
73	14	15	00	PRODUCCIÓN DE FIBRA
73	14	16	00	PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS
73	14	17	00	PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO
73	15	15	00	SERVICIOS DE ENSAMBLE
77	10	15	00	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77	10	16	00	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77	10	17	00	SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77	11	15	00	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77	11	16	00	REHABILITACIÓN AMBIENTAL
91	10	18	00	ALQUILER DE ROPA
91	10	19	00	CONSULTORES DE MODAS
95	11	15	00	VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95	11	16	00	VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNION TEMPORAL PICACHO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 715,18

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
20	10	15	00	20	10	16	00
20	10	17	00	20	10	18	00
20	10	19	00	20	10	20	00
20	10	21	00	20	10	22	00
20	10	23	00	20	11	15	00
20	11	16	00	20	11	17	00
20	12	10	00	20	12	11	00
20	12	12	00	22	10	15	00
22	10	16	00	22	10	17	00
22	10	18	00	22	10	19	00
22	10	20	00	30	10	15	00
30	10	17	00	30	10	18	00
30	10	22	00	30	10	23	00
30	10	24	00	30	10	28	00
30	10	29	00	30	10	31	00
30	10	32	00	30	10	35	00
30	10	36	00	30	10	37	00
30	10	38	00	30	10	39	00
30	11	15	00	30	11	16	00
30	11	17	00	30	11	18	00
30	11	19	00	30	12	16	00
30	12	17	00	30	12	18	00
30	12	19	00	70	13	15	00
70	13	16	00	70	13	17	00
70	17	15	00	70	17	16	00
70	17	18	00	72	10	15	00
72	10	29	00	72	10	33	00

124
283

QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S

72	14	15	00	72	15	14	00
72	15	27	00	77	10	15	00
77	10	16	00	77	10	17	00
77	11	15	00	77	11	16	00
95	11	15	00	95	11	16	00

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S

NOMBRE DEL CONTRATANTE: LEON TELLEZ INVERSIONES SAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5,46

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
11	13	15	00	11	15	15	00
11	15	16	00	11	15	17	00
11	16	15	00	11	16	16	00
11	16	17	00	11	16	18	00
11	16	20	00	11	16	21	00
11	16	22	00	11	16	23	00
11	16	24	00	11	19	15	00
13	10	15	00	13	10	20	00
13	11	13	00	14	10	15	00
23	12	15	00	23	12	16	00
23	14	16	00	24	14	16	00
31	40	16	00	31	40	17	00
42	13	17	00	42	13	21	00
42	13	22	00	46	15	16	00
46	18	15	00	46	18	16	00
46	18	17	00	46	18	18	00
46	18	19	00	53	10	15	00
53	10	16	00	53	10	17	00
53	10	18	00	53	10	19	00
53	10	20	00	53	10	21	00
53	10	22	00	53	10	23	00
53	10	24	00	53	10	25	00
53	10	26	00	53	10	27	00
53	10	28	00	53	10	29	00
53	10	30	00	53	10	31	00
53	10	32	00	53	11	15	00
53	11	16	00	53	11	17	00
53	11	18	00	53	11	19	00
53	11	20	00	53	14	15	00
53	14	16	00	60	10	58	00
60	12	19	00	73	14	15	00
73	14	16	00	73	14	17	00
73	15	15	00	91	10	18	00
91	10	19	00				

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

*****LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO

125
781

QUIJANO CAMARGO INVERSIONES S.A.S

ÚNICO DE PROponentES BAJO EL NÚMERO 114241 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 04 DEL MES DE MAYO DE 2026.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

20426476

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

126
2BS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lina R.', with a horizontal line underneath.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

CRITERIOS TÉCNICOS



PROAMCOL SAS
NIT: 900.323.745-1

~~128~~
287

EXPERIENCIA

CRR 13# 86A -95 ED LOS ALISOS APT 501
BOGOTA - CUNDINAMARCA
Cel.: 305 3731541
PROAMCOLSAS@GMAIL.COM

FORMATO 6

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Claudia Lizeth Cely Morales, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL BETULIA 2026, me permito presentar los siguientes contratos para acreditar el requisito de experiencia:

No. CONTRATO Y FECHA DE FIRMA	NO. ORDEN CONTRATO EN EL RUP	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRANTE	VALOR EJECUTADO (Incluido IVA) (1)	FECHA DE EJECUCION	FORMA DE EJECUCION (2)
9677-PPAL001-633-2022 18 DE JULIO DEL 2022	14	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA, EN LOS BARRIOS CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD No 022 DE 2021.	FNGRD - UNGRD	En pesos: \$ \$9.027.763.233,00 En SMMLV de la época: 7.782,53	Desde: 18 DE JULIO DEL 2022 Hasta: 17 DE JULIO DEL 2023	UNION TEMPORAL (UT) 90%
9677-PPAL001-997-2022 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	15	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021.	FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE - FNGRD	En pesos: \$ \$1.745.627.785,00 En SMMLV de la época: 1.504,83	Desde: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Hasta: 06 DE MARZO DE 2023	INDIVIDUAL (I) 100%

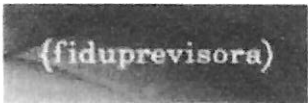
130
289

9677-PPAL001-1333-2022	16	REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO (PAE).	FONDO NACIONAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE - FNGRD	En pesos: \$ \$13.317.367.628,00 En SMMLV de la época: 11.480,46	Desde: 30 DE ENERO DE 2023 Hasta: 30 DE ENERO DE 2024	UNION TEMPORAL (UT) 50%
------------------------	----	--	---	---	--	--------------------------------

Atentamente,

Claudia Lizeth Cely Morales

Firma
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL UNION TEMPORAL BETULIA 2026
Documento de Identidad: 1.098.685.073 de Bucaramanga



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

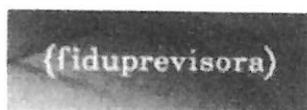
Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **SAÚL HERNANDO SUANCHATALERO**, identificado con C.C. No.19.472.461 de Bogotá D.C., Vicepresidente de Negocios Fiduciarios de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra **LA UNIÓN TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS** con Nit.901.556.588-3, representada legalmente por **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, que la UNION TEMPORAL fue conformado por: **PROAMCOL S.A.S** con Nit. 900.323.745-1, representando legalmente por **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del **90%**, **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL** con Nit. 91.227.926-1, obrando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.926 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del **10%**, **UNION TEMPORAL** que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001- 633-2022** que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del FNGRD se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. Que los objetivos generales del FNGRD: la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Que el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
4. Que la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.
5. Que son integrantes del SNGRD las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.
6. Que el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munir
Revisó: Enika Pincos Pindia
Aprobó: Johanna Granados





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

7. Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala: "la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".
8. Que la precitada norma dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que "para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos". Y en su artículo 3º prevé entre otros los siguientes Principios:

***11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial, garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

9. Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. – UNGRD–, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo

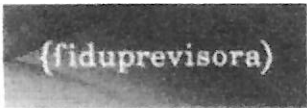
“[...] Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD...” dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD.

Elaboro: Laura Carolina Suarez Munir
Reviso: Frika Pinceros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

Página 2 de 29

133

292



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

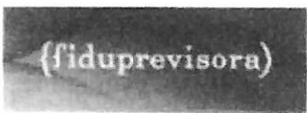
10. Que en virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.
11. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación "
12. Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".
13. Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
14. Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y Alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
15. Que la calamidad pública se define como: "El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia: rehabilitación y reconstrucción".
16. Que a continuación, se describen algunos aspectos que dan cuenta del municipio de Doncello, así como las circunstancias que dan origen a la necesidad de adelantar el presente proyecto en virtud de la Declaratoria de Calamidad Pública determinada por este municipio, y la cual surge como consecuencia por inundaciones como consecuencia de las fuertes temporadas de lluvias que presentan gran riesgo para la comunidad Aratoqueña, que ponen en situación de riesgo a sus habitantes, esto de conformidad con la información suministrada por este municipio, y la cual se detalla en el desarrollo del presente documento.
17. Que Aratocha es un municipio colombiano del departamento de Santander, esta conformado por la Cabecera municipal y Cuatro veredas, demarcadas en el acuerdo municipal número 035 del 21 de diciembre de 1996 que establece y limita el actual perímetro urbano y el área rural
18. Que este municipio cuenta con una extensión territorial de 16.360 hectáreas, donde la cabecera municipal posee una extensión de 20.35 hectáreas distribuidas en 16 sectores o barrios así: Brisas, El Hoyo, Asovenir o Mirador, El Picacho, El Ramal, Luis Carlos Galán, Lomita, El Centro, La Curva, Cuatro Esquinas, San Rafael, Zulía, Miraflores, Morronico, Terrazas y Bellavista.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Elaboró: Laura Catalina Suarez Murar
Revisó: Linka Prietos Pinilla
Aprobó: Johanna Granados



134
293



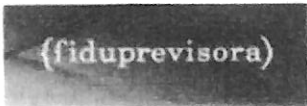
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3



19. Que es del caso mencionar que en el sector donde se ubican los barrios el Ramal y Brisas se observa un talud de aproximadamente cinco metros de altura, el cual presenta constantes deslizamientos de material de suelos residuales con mecanismos de ruptura tipo planar, volcamiento y fallamiento en cuña, encontrándose que los factores condicionantes o causas naturales son la susceptibilidad del material de origen metamórfico, las características morfo métricas (pendiente escarpada), favorecen la acción de procesos morfo dinámica por gravedad que se detonan en época de precipitaciones intensas y frecuentes. Igualmente tenemos entre los factores antrópicos la intervención humana de una de las laderas, es especial sobre su zona de corona y su pie del talud, esto como consecuencia de la construcción de edificaciones, así como el inadecuado manejo de la escorrentía de la mencionada zona de corona y su pie del talud, así como la falta de un manejo adecuado de la escorrentía superficial, que al no existir un sistema de zanjas de coronación y cuneta que recolecten las aguas lluvias y finalicen a un drenaje natural.
20. Que cabe agregar que entre los efectos directos encontramos la generación de movimiento en masa tipo deslizamiento de suelo, caldos de masa de tierra que afectan la conectividad entre los barrios, así como daños a las viviendas ubicadas en la parte alta y baja.
21. Que por otra parte, el sector del barrio Cuatro Esquinas, presenta una intervención humana sobre el talud con corte vertical de ladera, cuya finalidad es conformar un talud para el urbanismo; este presenta una morfología escarpada con pendientes superiores a 45°, en donde los problemas de erosión laminar y en surcos lo hace susceptible a movimientos en masa de tipo caída de tierra y detritos, generando deslizamientos traslacionales al ras de la superficie. Los materiales que conforman el terreno son suelos residuales horizonte IB derivados a partir de las fallas de la formación Silgará.
22. Que es importante mencionar que la zona urbana de este municipio se ha visto afectada por inundaciones en reiteradas ocasiones como consecuencia de las fuertes temporadas de lluvias que presentan gran riesgo para la comunidad Aratoqueña. Allí se identifican en especial como puntos de alto riesgo, talud de la carrera 4 barrio las nieves, ladera el Ramal y Brisas contiguos a la vía nacional Ladera Barrio Las nieves y Cuatro Esquinas, así como gran dificultad al acceder al barrio El Picacho; por su parte, los taludes del sector Caucaya y el Curo así como vereda san Antonio, determinan un alto riesgo por movimientos en masa de tipo deslizamiento rotacional, la caída de bloques y detritos que generan una vulnerabilidad física por su alta exposición.
23. Que al respecto municipio ha venido adelantando un proceso de limpieza de derrumbes y mantenimientos de la vías, con la maquinaria del municipio el talud de la carrera 4 y 5, en los sectores de Brisa Picacho, y en el sectores Caucaya y el Curo vereda San Antonio; para lo cual, la administración municipal ha tenido que realizar actividades de retiro y limpieza de derrumbes, proceso que desbordan la capacidad de reacción del municipio y que genera peligro inminente, motivo por el cual se hacen necesario adelantar las acciones y medidas de mitigación del riesgo mediante obras de estabilización y control

Elaboró: Laura Carolina Suarez Munar
Revisó: Enka Pincos Pimila
Aprobó: Johanna Grimaldos

125
294



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

de erosión que reduzcan los daños y pérdidas producto de la amenaza por movimientos en masa que se presentan en los sectores antes mencionados.

24. Que de acuerdo con lo anterior es preciso hacer notar que el Consejo Municipal del Riesgo es un órgano consultor del ejecutivo municipal, el cual cumple funciones dentro de las que se encuentran, emitir recomendaciones de carácter Técnico de obligatorio cumplimiento tendientes a ejecutar políticas de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad ambiental, la protección de la vida e integridad física de los ciudadanos y de sus bienes, la auto conservación, la precaución, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y de las comunidades en riesgo, aunado a ello, emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad, así mismo, asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública que trata el artículo 57 de la ley 1523 de 2012
25. Que así las cosas, y de acuerdo a lo expuesto en Acta No. 013 de fecha 7 de diciembre de 2020 mediante reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la Secretaria de Planeación expone la situación que enfrenta el municipio por temporada de lluvias, la cual indica que "se realizó un proceso de inspección ocular de los sitios críticos que presentan gran riesgo para la comunidad Aratoqueña donde se identificaron como puntos de alto riesgo los señalados a continuación "Talud de la carrera 4 barrio las nieves, ladera el Ramal y Brisas contiguos a la vía nacional, Ladera Barrio Las nieves y Cuatro Esquinas, y el acceso al barrio El Picacho, taludes del sector Caucaya y el curo, vereda San Antonio, estableciendo que las condiciones actuales determinan el alto riesgo por movimientos en masa tipo deslizamiento rotacional, caída de bloques y detritos que generan una vulnerabilidad física, por su alta exposición; en el talud de la carrera 4 y 5, el municipio ha desarrollado proceso de limpieza de derrumbes y mantenimientos de la vías con la maquinaria del municipio, en los sectores de Brisa Picacho, y en el sectores Caucaya y el Curo, vereda San Antonio la administración municipal ha tenido que realizar actividades de retiro y limpieza de derrumbes proceso que desbordan la capacidad de reacción del municipio y que genera peligro inminente motivo por el cual se hacen necesario adelantar las acciones y medidas de mitigación del riesgo mediante obras de estabilización y control de erosión que reduzcan los posibles daños y pérdidas producto de la amenaza por movimientos en masa que se presenta en estos cuatro sectores.
26. Que la secretaria técnica indica los proyectos que mitigarían el riesgo en los sectores mencionados, construcción de obras geotécnicas de prevención, mitigación y estabilización, ladera de los barrios el ramal y brisas contiguos a la vía nacional Bucaramanga – San Gil (45º07) y talud cra5 del barrio Cuatro Esquinas, casco urbano del municipio de Aratoca, Santander – construcción de obras geotécnicas de prevención, mitigación y estabilización de los taludes sectores de contribuir a la gestión del riesgo en el barrio el Picacho, municipio de Aratoca, Santander – construcción de obras de mitigación y estabilización, talud de la Cra 4, barrio las nieves, casco urbano el municipio de Aratoca, Santander. Para los cuales se realizarán las gestiones para tratar de llevar a buen término".
27. Que para el efecto la Alcaldesa del municipio señaló que se realizaron gestiones dentro de las cuales se destacan estudios y diseños a fin de enfrentar el riesgo para la comunidad. Dichos estudios dan cuenta que se requiere de una gran inversión con la que el municipio no cuenta, por lo que se requieren realizar las acciones tendientes a mitigar el riesgo.
28. Que los miembros del comité manifiestan su preocupación por los sectores señalados teniendo en cuenta que es conocimiento de todo el gran riesgo que representa para la comunidad, y piden las gestiones necesarias para mitigar el riesgo.
29. Que se dispone a votación por parte de la secretaria técnica la aprobación de la declaratoria de calamidad pública por temporada de lluvias, para lo cual el comité da aprobación unánime.
30. Que en este orden y como quiera que las eventualidades registradas que superan la capacidad logística operativa y financiera, de este municipio, se hace necesario declarar la situación de Calamidad Pública a fin de que la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realicen las acciones tendientes a superar la emergencia y mitigar así la calamidad acaecida.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Elaboró: Laura Catalina Suarez Munar
Revisó: Erika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

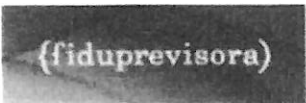
~~136~~
205

{fiduprevisora)

- Dentro de la parte considerativa se indica que la corporación Autónoma Regional de Santander, desarrolló un concepto técnico con respecto a los sectores críticos con coordenadas longitud 117199 y latitud 1231965 para el suelo urbano donde se categoriza los sectores en zonas de amenaza alta por movimiento en masa que exige desarrollar medidas inmediatas de reducción y mitigación del riesgo*

Página 6 de 29

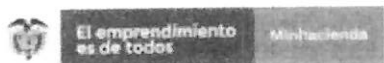
137
296



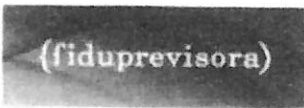
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

39. Que es por esto que dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la Declaratoria de Calamidad Pública y posterior Retorno a la normalidad decretados por el Municipio de Aratoca Departamento de Santander, se estableció lo siguiente. FASE DE EMERGENCIA: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA PREVENCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA. OBJETIVO: REALIZAR LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA PREVENCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA COMUNIDAD QUE TRANSITA Y VIVIENTE LA ZONA DE AFECTACIÓN. LÍNEA DE INTERVENCIÓN: CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD, ACTIVIDADES: CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN. ÑADERA DE LOS BARRIOS EL RAMAL Y BRISAS CONTRIGUO A LA VIA NACIONAL BUCARAMANGA-SAN GIL (45º07) Y TALUD CRA 5 DEL BARRIO CUTRO ESQUINAS, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que los proyectos presentados por el Municipio de Aratoca corresponden a desarrollar acciones sobre zonas contempladas en el Decreto de Calamidad N° 086 de diciembre 07 de 2020 y con Decreto No. 022 de 26 de marzo de 2021 de Retorno a la Normalidad por ende, son señalados en el Plan de Acción Específico que hace parte integral de dicha declaratoria
40. Que de conformidad con la ficha técnica del proyecto diligenciada por el municipio de Aratoca y presentada a la UNGRD, la población directamente beneficiada con la ejecución de los proyectos es de aproximadamente 2.080 habitantes. Teniendo en cuenta que en los estudios base del proyecto presentado por el Municipio de Aratoca, se identifican tramos de intervención para las zonas consideradas como mas vulnerables entre las cuales se encuentran pendientes por intervenir los sectores El Ramal y Brisas, los cuales se encuentran en la zona identificada como de alto riesgo por movimientos en masa según los estudios y diseños presentados por el municipio.
41. Que los proyectos formulados por el municipio de Aratoca y presentados a la UNGRD, son un fundamento técnico que forma parte integral de este documento, los proyectos presentados fueron debidamente viabilizados por el Banco de Proyectos de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la UNGRD mediante oficio con numero de consecutivo SRR-RO-709-2021 y radicado UNGRD 2021EE06186 de 09 de junio de 2021; de igual forma mediante oficio No. 2021EE09941 de fecha 07 de septiembre de 2021 fue informado al Municipio de Aratoca sobre la aprobación del proyecto y asignación de recursos provenientes del FNGRD para su ejecución.
42. Que el valor de los proyectos presentados por el municipio de Aratoca cuyo objeto es: REALIZAR LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA PREVENCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA COMUNIDAD QUE TRANSITA Y VIVIENTE LA ZONAS DE AFECTACIÓN asciende a la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.660.104.398,00). Estos recursos cubren el valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños y el valor de la interventoría (incluido IVA y AIU).
43. Que en atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para los proyectos. "FASE DE EMERGENCIA: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA PREVENCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA, OBJETIVO: REALIZAR LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA PREVENCIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA PARA SALVAGUARDAR LA VIDA DE LA COMUNIDAD QUE TRANSITA Y VIVIENTE LA ZONA DE AFECTACIÓN, LÍNEA DE INTERVENCIÓN: CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIDAD. ACTIVIDADES: CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, Y ESTABILIZACIÓN. ÑADERA DE LOS BARRIOS EL RAMAL Y BRISAS CONTRIGUO A LA VIA NACIONAL BUCARAMANGA-SAN GIL (45º07) Y TALUD CRA 5 DEL BARRIO CUTRO ESQUINAS, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.
44. Que en el marco de las consideraciones anteriores se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Prieto Pinilla
Aprobó: Johanna Granados



138
29x



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

45. Que en esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: "Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...)

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."

46. Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES. En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.", situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD – FNGRD y CMGRD.

47. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

48. Que en atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para el proyecto presentado por el Municipio de Aratoca, mediante la "Construcción obras geotécnicas de prevención, mitigación y estabilización en el sector el Carmen v. construcción obras geotécnicas en el sector laureles – la esmeralda y construcción obras geotécnicas de prevención mitigación y estabilización en el sector arrayanes del Municipio de Aratoca – Santander", la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.

49. Que lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos", evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.

50. Que ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:

"(...) 8 Principio de precaución. Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y las particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo (...)

13 Intervención correctiva: Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (...)

Elaboró: Laura Catalina Suárez Monar
Revisó: Erika Pineda Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

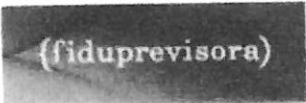
Bogotá D.C.	
Barranquilla	Bucaramanga
Cali	Batavia
Cartagena	Medellín
Manizales	Montería
Palmira	Popayán



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

139
298



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

16 Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)

51. Que referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".
52. Que así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
53. Que el 6 de septiembre de 2021, el Señor Eduardo José González Angulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité estructurador y verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Estructuración

COMPONENTE JURÍDICO	Maria Fernanda Rodríguez Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Juan Pablo Tobito Herrera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Patricia Cabezas Zabala Iván Fernando Fajardo Deza

Designación del Comité de Verificación

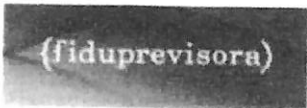
COMPONENTE JURÍDICO	Julio Cesar Alfonso Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Juan Pablo Tobito Herrera Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Eliana Patricia Cabezas Zabala Iván Fernando Fajardo Deza

54. Que para el efecto fueron invitados:
- 1. HOLGUIN CONSTRUCCIONES S.A.S
 - 2. BARCO CONSTRUCCIONES S.A.S
 - 3. PROAMCOL S.A.S
55. Que la fecha máxima para presentar la cotización establecida dentro del proceso de selección No. FNGRD-SRR-O-249-2021, se fijó para el 28 de octubre de 2021 hasta las 5:00 p.m

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Pineda Pinilla
Aprobó: Johanna Granados



140
299



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

56. Que posteriormente, el 27 de octubre de 2021 la sociedad HOLGUIN CONSTRUCCIONES S.A.S., remite observaciones al correo procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co; la entidad, a su vez emite respuesta a la misma el día 28 de octubre y en tal sentido amplía el termino para presentar cotizaciones hasta el 04 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.
57. Que de igual forma, el 03 de noviembre de 2021 la sociedad PROAMCOL S.A.S., remite observación al correo procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co; por lo que mediante correo electrónico de la misma fecha la entidad emite respuesta acogiendo la observación, para lo cual procede a modificar el ITEM 3 CONCRETOS 3.2. del formato No. 8 (Cotización).
58. Que así las cosas, y vencido el plazo para presentar cotizaciones la entidad encuentra que el invitado PROAMCOL S.A.S., allega propuesta física siendo las 04:39 p.m. del 04 de noviembre de 2021, mediante planilla de registro de proponentes, actuando a través de la UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS integrada por la sociedad PROAMCOL S.A.S., identificada con el NIT. 900 323 745-1 y la persona natural MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL, identificado con la cédula No. 91.227.926.
59. Que el 5 de noviembre de 2021, el Señor Eduardo Jose Gonzalez Angulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres, designo como comité verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Verificación	
COMPONENTE JURIDICO	Julio Cesar Alfonso Lopez Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Alvaro Bernal Cierpiens Edwin Miranda Pizarro
COMPONENTE FINANCIERO	Julian Colmenares Cárdenas Juan Fernando Fajardo Olaya

60. Que el 29 de noviembre de 2021, el Señor Eduardo Jose Gonzalez Angulo actuando en calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional De Gestión Del Riesgo De Desastres, designo como comité verificador, a los siguientes profesionales:

Designación del Comité de Verificación	
COMPONENTE JURIDICO	Maria Fernanda Rodriguez Vela Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TECNICO	Juan Pablo Tobo Herrera Edwin Miranda Pizarro
COMPONENTE FINANCIERO	Julian Colmenares Cárdenas Juan Fernando Fajardo Olaya

61. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto 1547 de 1984 y modificado por el Decreto-ley 919 de 1989, se denominara en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto. – (Artículo 47 de la Ley 1523 de 2012)
62. Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a quien se determinó como una de las instancias de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD.

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Grimaldos



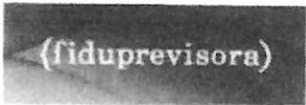


CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-533-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

- 63.** Que en virtud de lo que prevé el numeral 3 y 10 del artículo 11 del decreto 4147 de 3 de noviembre de 2011 y el parágrafo primero del artículo 48 de la ley 1523 de 2012 el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
- 64.** Que los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres, que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.
- 65.** Que el artículo 47 de la ley 1523 de 2012, en su parágrafo primero señaló que "el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional.
- 66.** Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 61 establece: "Plan de acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones."
- 67.** Que tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 68.** Que de igual manera, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66 señaló que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."
- 69.** Que dada la magnitud de las afectaciones presentadas en el municipio de Aratoca – Santander y con fundamento en la facultad otorgada en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio declaró situación de Calamidad Pública mediante el Decreto No. 086 del 07 de diciembre de 2020 y el retorno a la normalidad mediante Decreto No. 022 del 26 de marzo de 2021.
- 70.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012.
- 71.** Que así las cosas, el grupo verificador procedió con la revisión técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS.

Elaboró: Laura Carolina Suárez Manrí
Revisó: Frika Pineros Pichón
Aprobó: Johanna Granados

142
301



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

72. Que una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada, el comité verificador encuentra que la **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS CUMPLE** con todos los aspectos establecidos en la invitación No. FNGRD-SRR-O-249-2021, por tanto, se concluye que:

RESULTADO			
COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN		
	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
UNION TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

73. Que en consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva establecidas en la invitación a cotizar No. FNGRD-SRR-O-249-2021, se determinó que el **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS, CUMPLE** con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de obra cuyo objeto será: **“REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021”**, en tal sentido el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor **NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 9.027.763.233,00)** correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU) y en caso de ser aceptada, celebrar el contrato con la Unión Temporal en mención.

74. Que, según la recomendación del comité, el Dr. Eduardo José González Angulo – Director General Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD- remite invitación a contratar el 1 de diciembre de 2021 a la señora **Claudia Lizeth Cely Morales** – representante legal de la **Unión Temporal Aratoca – Pantallas**.

75. Que por correo electrónico el 3 de diciembre de 2021, **Claudia Lizeth Cely Morales** – representante legal de la **Unión Temporal Aratoca – Pantallas**, remite aceptación a la invitación a celebrar contrato.

76. Que, para amparar el presupuesto del presente contrato, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuesta así:

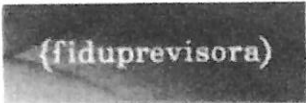
- CDP No. 21-2094 de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con los siguientes datos presupuestales: **Gastos De:** 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001; **Apropiación:** 17872021 **Fuente de Apropiación:** MHCP/FIC 2953.

77. Que el día 9 de febrero de 2022 mediante oficio suscrito por la señora **Claudia Lizeth Cely Morales** representante legal de la Unión Temporal Aratoca- Pantallas renuncia al anticipo.

78. Que mediante oficio de instrucción de fecha 11 de febrero 2022, impartido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 17 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del Contrato de Obra.

Elaboró: Laura Catalina Suarez Munar
Revisó: Enika Pineda Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

148
302



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

79. Que según oficio de alcance a la instrucción de fecha 21 de febrero de 2022, radicado en Fiduprevisora S. A el 8 de marzo de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo Jose Gonzalez Angulo, en su calidad de Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres - FNGRD, solicito a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autonomo de creacion legal del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres; la elaboracion del Contrato de Obra, teniendo en cuenta que existió la renuncia del anticipo manifestada por el contratista.

Con base en lo anterior, el presente contrato se registra por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: El proyecto tiene como alcance la "construcción de pantallas ancladas para mitigar el riesgo por deslizamiento y movimientos en masa en los Sectores de El Ramal y Brisas de Aratoca – Santander", para mitigar los fenómenos de deslizamientos y remocion en masa debido a las fuertes lluvias recurrentes, en el Municipio de Aratoca, en donde se propone la construccion de obras de control para protección de los Barrios de El Ramal y Brisas del municipio de Aratoca.

El alcance de las obras a ejecutar objeto de la presente invitacion a contratar, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollara conforme lo establecido en el Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, y los Estudios y Diseños que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminacion, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES: Para la ejecución del objeto contractual, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos, presentados por el Municipio de Aratoca – Santander, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento que fue estructurado por el Municipio de Aratoca – Santander.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoria, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste.

El supervisor del contrato de interventoria presentara al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la informacion antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificacion planteada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autonomo de creacion legal, el cual actúa a traves de

Elaboró: Laura Catalina Suarez Munar
Revisó: Enika Prieto Prudá
Aprobó: Johanna Granados

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

	Bogotá D.C.	Bucaramanga
	Barranquilla	Batavia
Cali	Cartagena	Medellín
Manizales	Montería	Neque
	Palmira	República

144
303



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones especificas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujecion al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.
4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoria, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
5. Verificar que el municipio adeantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.
6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
9. Participar en la reunion inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administracion y que tenga como beneficiario al fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Segun aplique en caso de aceptacion del anticipo)
13. Entregar los informes de inversion y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoria o la supervision del contrato. (Segun aplique en caso de aceptacion del anticipo)
14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto unicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningun caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo tecnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoria. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adoptar las sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.

Elaboro: Laura Catalina Suárez Murar
Revisor: Priska Pinceros Pinilla
Aprobo: Johanna Granados

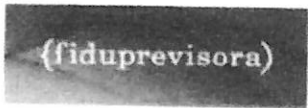
~~145~~
304

CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

- THE UNIVERSITY OF CHICAGO**

Página 15 de 29

146
305

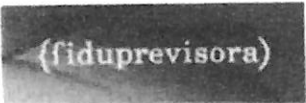


CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

- presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
- 38. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
 - 39. Contar con las actas de vecindad de requerirse.
 - 40. Realizar reuniones con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado del mismo.
 - 41. Atender los requerimientos que realice tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
 - 42. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD durante la ejecución del contrato.
 - 43. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
 - 44. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
 - 45. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
 - 46. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
 - 47. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
 - 48. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
 - 49. Elaborar los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 08 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
 - 50. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 - 51. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
 - 52. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes, de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - A. Descripción del Proyecto.
 - B. Información contractual.
 - C. Informes semanales generados durante el periodo.
 - D. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato

Elaboro: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Grimaldos

149
306



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

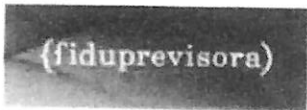
- Copias de las actas de comites de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro fotografico
 - Conclusiones y recomendaciones
53. Entregar a la interventoria, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoria. el informe debe contener como minimo lo siguiente:
- a. Aspectos contractuales relevantes
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoria.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoria.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el tramite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
54. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirira con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.

Elaboró: Laura Catibna Suárez Munar
Revisó: Erika Páez Pinilla
Aprobó: Johanna Granados





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD".
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y en consecuencia su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
14. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. -OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única
2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.

Elaboró: Laura Catalina Suárez / Munir
Revisó: Erika Pineda Pineda
Aprobó: Johanna Grados

~~149~~
308

3. Suministrar al contratista la información en caso que este lo requiera y con el apoyo del supervisor, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA:
La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.
2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia.
5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

1. **Etapas de pre-construcción:** Dos (2) meses para revisión y/o ajustes de Estudios y diseños, así como la aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
2. **Etapas de Construcción:** Diez (10) meses para la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la propuesta.

Page 2 of 2

Page 19 de 29



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNIÓN TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

COSTOS DIRECTOS		\$6.878.424.958,00
ADMINISTRACION %	22.00%	\$1.513.253.491,00
IMPREVISTOS %	2.00%	\$137.568.499,00
UTILIDAD %	5.00%	\$343.921.248,00
IVA SOBRE LA UTILIDAD %	19.00%	\$65.345.037,00
COSTOS INDIRECTOS		\$2.060.088.275,00
VALOR REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$75.000.000
IVA %	19.00%	\$14.250.000,00
VALOR TOTAL REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS		\$89.250.000,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA (Incluida AU, IVA Y REVISION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS)		\$9.027.763.233,00

Al formular la cotización, el CONTRATISTA acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a los establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo prouniversidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697 de 2013.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

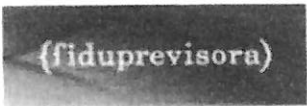
PARÁGRAFO PRIMERO: Se dejó constancia que el Contratista presenta renuncia al Anticipo.

PRIMERO SEGUNDO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Gramados



181
310



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago

PARÁGRAFO TERCERO: La factura electrónica de venta se presentará en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO CUARTO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la Republica, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente Contrato de Obra se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6° y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entrándose impuesto de guerra

PARÁGRAFO SEXTO: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual esta manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

OCTAVA. - AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Que para respaldar la presente contratación se cuenta la con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

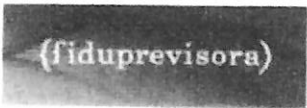
- CDP No. 21-2294 de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobado por el Dr. Eduardo Jose González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; con los siguientes datos presupuestales: **Gastos De:** 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO ENGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; **Aplicación del Gasto:** 1A-ENGRD 9677001, **Apropiación:** 17872021 y **Fuente de Apropiación:** MHCP/FIC 2953.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, una garantía única y una de Responsabilidad civil Extracontractual que ampare:

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Enka Puentes Pinilla
Aprobó: Johanna Granados



152
311



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

- a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Segun aplique en caso de aceptación del anticipo)
- b) **CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
- c) **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses mas.
- d) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años mas.
- e) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- f) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, sera del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) dias mas, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

NOTA: Los porcentajes y plazos de las garantías fueron calculados acorde al tipo de contrato que se ejecutará, al presupuesto oficial determinado para el mismo, y a los procesos historicos cuyo objeto es igual o similar. Es de resaltar que experiencias anteriores han determinado que la intervencion de cuerpos de agua conlleva un análisis particular sobre el riesgo existente ante los trabajos ejecutados sobre los mismos.

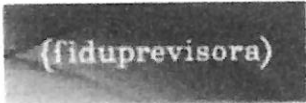
PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razon de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Elaboró: Laura Catalina Suárez Monar
Revisó: Erika Pineros Pineda
Aprobó: Johanna Granados

	Bogotá D.C.	
Barranquilla	Bucaramanga	
Calicut	Cartagena	Batavia
Manizales	Medellin	Monteria
	Panama	Popayan



155
312



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

PARÁGRAFO CUARTO: La póliza de seguro debere ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia

PARÁGRAFO QUINTO: El beneficiario o asegurado de tales polizas debere estar compuesto por estas tres Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA debere entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las polizas por parte del CONTRATANTE.

DÉCIMA. – CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los recursos desembolsados como anticipo por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinacion sera unica y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de seleccion y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autonomo, de conformidad con lo establecido en el articulo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupcion)

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autonomo debere realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978 341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

El Fondo Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres - FNGRD-Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres - UNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del presente contrato no se genera vinculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al presente contrato

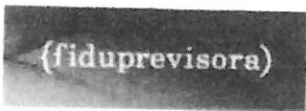
Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Director de obra debere tener autonomia para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir cualquier asunto de orden tecnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones a las condiciones contractuales. Todos los empleados requeridos para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien debere cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo deberan observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones

PARÁGRAFO SEGUNDO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones

Elaboró: Laura Catalina Suarez Munar
Revisó: Enika Pincos Paila
Aprobó: Johanna Granados

154
313



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. - GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

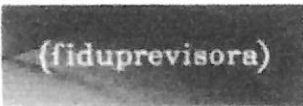
DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: Cualquier incumplimiento de las obligaciones del contrato facultará a el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD para iniciar el procedimiento de imposición de multas cuya naturaleza será conminatoria del cumplimiento de las obligaciones del contrato. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD, podrá terminar el procedimiento si durante su desarrollo y antes que se expida el acto administrativo mediante el cual se impone la multa comprueba que la obligación se cumplió satisfactoriamente y bajo los requisitos y condiciones establecidos en el contrato.

Las **MULTAS** se tasarán de la siguiente forma:

La mora por parte del contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al

Elaboró: Laura Catalina Suárez Mújar
Revisó: Enika Pineda Pinilla
Aprobó: Johanna Granda

155
314



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el FONDO, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

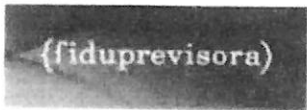
DÉCIMA OCTAVA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

Elaboró: Laura Catalina Suarez Munar
Revisó: Enka Pineros Panilla
Aprobó: Johanna Granados

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Bogotá D.C.	Bucaramanga
Barranquilla	Cartagena
Manizales	Medellín
Pereira	Popayán

156
315



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este contrato.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el FONDO o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD

VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato, antes del plazo señalado en la Clausula Segunda además de las causales legales, por:

- 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
- 2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
- 6. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

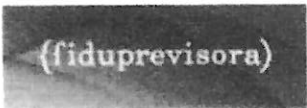
PARÁGRAFO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD

Elaboró: Laura Carolina Suarez Munar
Revisó: Enika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

154
316



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el **CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA FIDUCIARIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, estas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL **CONTRATISTA**, EL **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

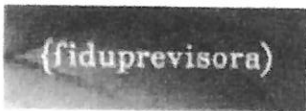
VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del interventor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

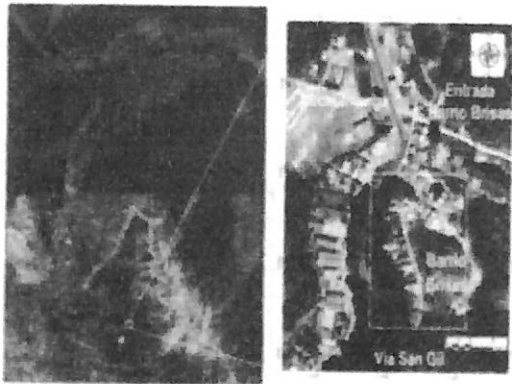
VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El área en estudio se encuentra localizada al norte del barrio Brisas que se encuentra al noreste del casco urbano de Aratoca, cercanamente a la entrada principal, por donde pasa la troncal Bucaramanga San Gil. Esta ladera hace parte del corte vertical de ladera que se realizó para el acceso al barrio y en parte para el trazo de la vía principal a Bucaramanga. La ruta de acceso a la parte alta se realiza entrando al Barrio Brisas por su entrada principal y luego ascendiendo la ladera por un camino peatonal.

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munir
Revisó: Erika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3



Localización del proyecto en el territorio

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES. Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A. EL CONTRATISTA: Calle 52 No. 17-27 piso 2 Casa 3 Las villas- Floridablanca - Santander correo electrónico proamcolsasa@gmail.com
- B. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.
- C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda

TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Guía de presentación de procesos de selección de infraestructura
- Decreto de Calamidad Pública Prorroga y Plan de Acción Específico
- Aprobación Banco de Proyectos
- Comunicaciones de designación de comité interdisciplinario
- Justificación para contratar
- Anexos técnicos
- Formatos señalados en la justificación
- Soporte de generación y aprobación de indicadores financieros

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Erika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados

159
318



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001 -633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS NIT. 901.556.588-3

- Certificado de Disponibilidad
- Soporte selección invitados
- Invitación a cotizar (mínimo 3 invitados)
- Invitación a contratar
- Anexo Técnico
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificación Bancaria

TRIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 24 de febrero de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Claudia Lizeth Cely Morales
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
UNION TEMPORAL ARATOCA-
PANTALLAS

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Linka Pineda Pimila
Aprobó: Johanna Grimaldos





OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA UNIÓN TEMPORAL ARATOCA-PANTALLAS NIT. 901.556-588-3

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal que se identifica con el NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería., en calidad de vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, de la Presidencia de la FIDUCIARIA, quien en adelante se denominará EL FONDO, FNRGD o CONTRATANTE de una parte, y por la otra LA UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS, con Nit. 901.556-588-3, representada legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, que la UNION TEMPORAL fue conformado por: PROAMCOL S.A.S con Nit. 900.323.745-1, representando legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 90%, MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL, con Nit. 91.227.926-1, obrando en nombre propio, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.926 de Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 10%, UNION TEMPORAL quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El veinticuatro (24) de febrero de 2022, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora y LA UNION TEMPORAL ARATOCA- PANTALLAS, con Nit. 901.556.588-3, celebraron el contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, cuyo objeto consiste en: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA- DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA NO. 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 022 DE 2021.
2. El plazo de ejecución del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, se estableció así: "(...) QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: el plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."
3. Frente al **valor** del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, se estableció en los siguientes términos: "(...) **SEXTA – VALOR:** El valor de este contrato, de acuerdo con el presupuesto oficial, es por la suma de **NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.027.763.233.00)**."
4. Por error de digitación, en el contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, en la cláusula octava, denominada – afectación presupuestal- se relacionó el CDP No. 21-2294 de fecha 19 de noviembre de 2021, siendo el correcto CDP No. 21-2094 de fecha 19 de noviembre de 2021.
5. El otrosí No.1 al contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, NO implica erogación presupuestal alguna.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, por medio del otrosí No. 1 se **ACEPTA LA ELABORACIÓN DEL OTROSÍ No. 1** del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, suscrito con LA UNION TEMPORAL ARATOCA-PANTALLAS, con NIT. 901.556.588-3.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la justificación, el otrosí No. 1 se registrá por las siguientes:

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



161
320



OTROSÍ 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y LA UNIÓN TEMPORAL ARATOCA-PANTALLAS NIT. 901.556-588-3

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – **ACLARAR:** Que el número del certificado de disponibilidad presupuestal del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022 es: CDP No. 21-2094 de fecha 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDA. – **GARANTÍAS:** El contratista se compromete de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí a informar a la aseguradora la modificación, del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, de acuerdo con el otrosí No.1.

TERCERA – **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Las demás estipulaciones del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, que no hayan sido modificadas mediante el otrosí, así como las de su esencia y naturaleza conservan plena validez y vigencia.

CUARTA. –**PERFECCIONAMIENTO:** El otrosí, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes el 25/07/2022

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Claudia Lizeth Cely Morales
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
UNION TEMPORAL ARATOCA-PANTALLAS

Elaboró: Laura Catalina Suárez Munar
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 2 de 2



162
321
17

UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS DOCUMENTO DE CONSTITUCION UNION TEMPORAL

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021".

Los suscritos CLAUDIA LIZETH CELY MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga - Santander actuando como representante legal de la empresa PROAMCOL SAS con NIT 900.323.745-1, y MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No 91.227.926 quien actúa en nombre propio manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la selección de la referencia, cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021". Los antes mencionados manifestamos que tenemos la capacidad para construir la unión temporal y, por lo tanto, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO. LA UNIÓN TEMPORAL se denominará UNION TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS, y su domicilio será En el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander.

La sede de LA UNIÓN TEMPORAL se ubicará en Calle 52 no 17 – 27 casa 3 las villas en el municipio de Floridablanca departamento de Santander. Sus datos de contacto será 3053731541. Su correo electrónico se denominará proamcolsasa@gmail.com

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de LA UNIÓN TEMPORAL es "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021".según invitación a cotizar FNGRD-SRR-O-249-2021 posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato. A su vez si este es adjudicado se garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.

163
322
19

TERCERA: DURACIÓN. LA UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato y CINCO (5) años más si llegare a suscribir. Determinando así un plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades de doce (12) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Tiempo que se dividirá en las siguientes etapas:

- 1) Etapa de pre construcción: dos (2) meses para revisión y/o ajustes de estudios y diseños, y aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
- 2) Etapa de construcción: diez (10) meses para la ejecución de las obras, No obstante, lo anterior, el presente acuerdo se terminará automáticamente si el contrato no llegare a serle adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso que llegase a ser adjudicada esta UNION TEMPORAL no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes de LA UNIÓN TEMPORAL, el porcentaje de participación de los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL es el que se describe a continuación:

INTEGRANTES UNION TEMPORAL	NIT	TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISO EN LA EJECUCION DE CONTRATO	% DE PARTICIPACION
PROAMCOL SAS	900.323.745-1	En todas las actividades	90%
MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL	91.227.926	En todas las actividades	10%
			100%

QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTACION LEGAL Y REPRESENTACION LEGAL SUPLENTE. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación de LA UNIÓN TEMPORAL estará a cargo de CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.685.073 Expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a LA UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades. Se designará como representante legal SUPLENTE a MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado con cedula 91.227.926 expedida en el municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander el cual reemplazará al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la unión temporal serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado. nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones y

164
383
23

actividades derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEPTIMA: FACTURACION. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará a través de la UNION TEMPORAL ESTABILIZACION ARATOCA - PANTALLAS con su propio NIT, mediante facturación electrónica según decreto expedido por la DIAN. Además, se señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y Nit de cada uno de ellos.

OCTAVA: CESIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA UNIÓN TEMPORAL. Los integrantes se comprometen a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

NOVENA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida LA UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

DECIMAPRIMERA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en el municipio de Floridablanca departamento de Santander a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2021.

Firma de las empresas,

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

C.C. 1.098.685.073

Representante legal PROAMCOL SAS

NIT 900.323.745-1



MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

C.C. 91.227.926

165

324

23

FIRMA DE ACEPTACION REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

C.C. 1.098.685.073

Representante legal UNION TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS

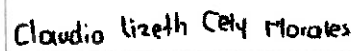


MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

C.C. 91.227.926

Representante legal suplente UNION TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO:	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	FR-1604-GCON-18	F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		9677-PPAL001-633-2022	
OBJETO		"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA, EN LOS BARRIOS CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA N°086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N° 022 DE 2021.	
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS	
VALOR DEL CONTRATO		\$ 9.027.763.233,00	
PLAZO		12 MESES	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		24 DE FEBRERO DE 2022	
FECHA	INICIO	18 DE JULIO DE 2022	
	TERMINACIÓN	17 DE JULIO DE 2023	
PÓLIZA		N° 96-44-101170237 N° 96-40-101060144 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		3 DE MARZO DE 2022	
<p>En Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes Julio del año 2022 se reunieron JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL representante legal de CONSORCIO INTER ARATOCA en su calidad de interventoría Designada para la ejecución del contrato y CLAUDIA LIZETH CELY MORALES representante legal de UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS en su calidad de representante legal de contratista de obra, con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.</p> <p>En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.</p>			
FIRMA:	FIRMA:		
			
NOMBRE:	JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL	NOMBRE:	CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal Contratista de Interventoría CONSORCIO INTER ARATOCA Nit: 901.590.465-1.		Representante Legal Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS Nit: 901.556.588-3	

167
326



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO:
FR-1694-GCON-48

VERSIÓN:01
F.A.: 26/03/2021

FECHA

23

5

2023

(UNGRD / FNGRD / CONTRATANTE)

FNGRD

CONTRATO DE OBRA No:

9677-PPAL001-633-2022

DE

2022

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 056 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021.

ALCANCE CONTRACTUAL

CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 9 027 763 233,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO

18 DE 7 DE 2022

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

12 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

17 DE 7 DE 2023

CONTRATISTA:

UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS

INTERVENTOR:

CONSORCIO INTER ARATOCA

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

MODIFICACIONES

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	9677-PPAL001-633-2022	12	\$ 9 027 763 233,00	\$ 9 027 763 233,00

SUSENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

En la ciudad de Aratocha, a los Veintitrés días del mes de mayo del año 2023, se reunieron los siguientes: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES como representante legal de la firma contratista UNION TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS y JOSE NEYITH CONTRERAS SANDOVAL como representante legal de la firma interventora CONSORCIO INTER ARATOCA y los directores de obra e interventoría: NDMAR ANTONY MONTIEL ALVAREZ y VICTOR JULIO GAMBOA CARDOZO, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No. 9677-PPAL001-633-2022 del año 2022

CARACTERISTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

El alcance del contrato de obra corresponde a la construcción de pantallas ancladas para mitigar el riesgo por movimientos en masa, en los barrios de cuatro esquinas, el Ramal y Brisas del municipio de Aratocha – departamento de santander, contempló la construcción de 239 17 m3 de excavación, 3361 02 m2 de concreto lanzado, 3780 ml de drenes de penetración horizontal, 153 und de anclajes activos y 201 87 ml de cunetes flexibles, entre otras obras de control de escorrentía superficial.

168
321

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA			CÓDIGO:	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN			FR-1604-GCON-49	F.A: 25/03/2021

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:

\$ 8 948 142 430,02

Valor Ajustes:

\$

Valor IVA:

\$ 79 564 847,37

Valor total de la obra :

\$ 9 027 737 278,29

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,10	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	M2	2 473,70	\$ 3 181,00	\$ 7 866 839,70
1,20	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	877,08	\$ 38 866,00	\$ 34 088 561,28
1,30	Desmante y descapote	M2	2 473,79	\$ 7 403,00	\$ 18 313 467,37
1,40	Perfilado a mano en descolgado del talud	M3	1 740,97	\$ 157 843,00	\$ 274 461 733,71
2,00	EXCAVACIONES Y RELLENOS		-	\$ -	\$ -
2,10	Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad	M3	208,19	\$ 49 542,00	\$ 10 314 148,98
2,20	Excavación a mano en descolgado del talud para zapatas	M3	30,98	\$ 199 417,00	\$ 6 177 938,86
2,30	Sobresacarreos para acarreos totales mayores de 1000 00 m	M3-EST	18 512,00	\$ 5 558,00	\$ 108 447 696,00
2,40	Transporte de material de excavación	M3-KM	19 512,00	\$ 1 978,00	\$ 38 594 736,00
3,00	CONCRETOS		-	\$ -	\$ -
3,10	Suministro y Colocación de concretos f'c 3000 psi con mezcla humeda para zapatas	M3	34,40	\$ 986 489,00	\$ 33 935 565,60
3,20	Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla humeda de espesor 10 cm	M3	3 361,02	\$ 423 010,00	\$ 1 421 745 070,20
3,30	Inyección de lechada para anclajes	M3	191,25	\$ 886 036,00	\$ 169 836 885,00
3,40	Concreto ciclopeo 60% concreto simple f'c.210 kg/cm2	KG	-	\$ -	\$ -
4,00	ACEROS		-	\$ -	\$ -
4,10	Suministro y colocación Acero de refuerzo fy 4200 kg / cm2	KG	5 301,45	\$ 6 823,00	\$ 36 171 793,35
4,20	Suministro y colocación de anclajes 3 cables D =5/8"	UNIDAD	153,00	\$ 632 815,00	\$ 81 520 695,00
4,30	Tensionamiento de anclajes	UNIDAD	153,00	\$ 50 757,00	\$ 7 765 821,00
4,40	Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10	M2	3 333,48	\$ 29 747,00	\$ 99 181 029,56
4,50	Suministro e instalación platinas metálicas 300mm x300mm x12mm	UNIDAD	153,00	\$ 59 548,00	\$ 9 110 844,00
4,60	Suministro e instalación de Popora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	UNIDAD	153,00	\$ 250 997,00	\$ 38 402 541,00
4,70	Suministro e instalación Cuña de 5/8"	UNIDAD	469,00	\$ 76 715,00	\$ 35 212 185,00
5,00	PERFORACIONES HORIZONTALES		-	\$ -	\$ -
5,10	Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 15.00 m	ML	2 269,00	\$ 383 331,00	\$ 879 744 645,00
5,20	Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 15.00 m	ML	1 530,00	\$ 413 645,00	\$ 632 876 850,00
5,30	Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts	ML	1 890,00	\$ 271 521,00	\$ 513 174 688,96
5,40	Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts	ML	1 890,00	\$ 350 479,00	\$ 662 405 309,96
5,50	Encamisado en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetración horizontal	ML	7 605,00	\$ 191 856,00	\$ 1 459 084 880,00
6,00	CONTROL DE ESCORRENTÍA		-	\$ -	\$ -
6,10	Caja de inspección 0,8 x 0,8 m	UNIDAD	2,00	\$ 553 080,00	\$ 1 106 160,00
6,20	Cuneta flexible geomanto hormigón	ML	201,87	\$ 650 961,00	\$ 131 409 497,07
6,30	Cuneta desbordadora en concreto clase D (3000PSI)	ML	40,34	\$ 305 323,00	\$ 12 316 729,82
6,4	Tubería PVC Ø = 2" conduccion a la zanja	ML	-	\$ -	\$ -
7	REVEGETACIÓN		-	\$ -	\$ -
7,1	Suministro e instalación de Geomanto	M2	-	\$ -	\$ -
7,2	Empalizadas en Talud	M2	-	\$ -	\$ -
NP	ITEM NO PREVISTO		-	\$ -	\$ -
NP 1	Caja de inspección 1,0 x 1,0 m	UND	6,00	\$ 602 960,00	\$ 3 617 760,00
NP 2	Cuneta rectangular con tapa en concreto reforzado	ML	153,00	\$ 359 329,00	\$ 54 977 337,00
NP 3	Filtro 0.9 x 0,5 m	ML	299,70	\$ 280 000,00	\$ 86 913 000,00
NP 4	Tubería Novafort Ø = 16"	ML	23,60	\$ 208 000,00	\$ 4 908 800,00
NP 5	Tubería Novafort Ø = 8"	ML	16,80	\$ 104 000,00	\$ 1 747 200,00
NP 6	Tubería Novafort Ø = 10"	ML	16,40	\$ 124 000,00	\$ 2 033 600,00
NP 7	Tapas para pozos	UND	5,00	\$ 197 789,00	\$ 988 945,00
SUBTOTAL					\$ 6 878 404 985,22
20 % A.I.U.					\$ 1 364 737 445,70
22 % A					\$ 1 513 249 996,74
2 % I					\$ 137 568 098,70
5 % U					\$ 343 920 248,26
I.V.A. Obras (% , sobre utilidad)					\$ 65 344 847,37
Valor Revisión de Estudios y Diseños					\$ 75 000 000,00
I.V.A. (Revisión de Estudios y Diseños)					\$ 14 250 000,00
Valor Total Revisión de Estudios y Diseños					\$ 89 250 000,00
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA					\$ 9.027.737.278,29
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS					
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES					\$ 9.027.737.278,29

169
328

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO:	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FR-1604-GCON-49	F.A.: 25/03/2021

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ _____
Valor total amortizado y/o legalizado: \$ _____

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BÁSICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	ene-23	\$ 2.800.907.885,64	\$ 35.960.045,98	\$ 2.836.867.931,62
2	feb-23	\$ 1.792.304.263,95	\$ 13.199.139,48	\$ 1.805.503.403,43
3	abr-23	\$ 2.652.448.012,49	\$ 19.607.182,55	\$ 2.672.055.195,04
4	may-23	\$ 696.681.372,41	\$ 6.150.572,10	\$ 702.831.944,51
5	jun-23	\$ 895.790.036,23	\$ 6.995.903,37	\$ 902.785.939,60
TOTALES		\$ 8.848.142.439,92	\$ 79.594.847,37	\$ 8.927.737.287,29

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2023.

Firma Claudia Lizeth Cely Morales

Nombre: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
Contratista
Identificación: 1.088.685.073

Firma JOSE NEYTH CONTRERAS SANDOVAL

Nombre: JOSE NEYTH CONTRERAS SANDOVAL
Representante Legal
Interventoría
Identificación: 91.286.703

Firma NOMAR ANTONY MONTIEL ALVAREZ

Nombre: NOMAR ANTONY MONTIEL ALVAREZ
Ingeniero Director
Contratista de Obras
Matrícula No. 22202-144824 COR

Firma VICTOR JULIO CAMBIA CARDOZO

Nombre: VICTOR JULIO CAMBIA CARDOZO
Ingeniero Director
Interventoría
Matrícula No. 68202-63786 STD

Firma JULIO CESAR RODRIGUEZ URIBE

Nombre: JULIO CESAR RODRIGUEZ URIBE
Ingeniero Residente
Contratista de Obras
Matrícula No. 68202-215311 STD

Firma MARCOS MARTIN MANTILLA GONZALEZ

Nombre: MARCOS MARTIN MANTILLA GONZALEZ
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula No. 68202-220111 STD

Original: FIDUPREVISORA

Copias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor

170
329

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal con NIT. No. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante FONDO o CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS, con NIT. No. 901.556.588-3, representado legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073, unión temporal conformada por PROAMCOL S.A.S., con NIT No. 900.323.745-1, representado legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073, con una participación del 90%; y MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL, actuando en nombre propio, con NIT No. 91.227.926-1 y con una participación del 10%; quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 24 de febrero de 2022, se suscribió el contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora y la UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS, cuyo objeto se pactó así: “REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS BARRIOS DE CUATRO ESQUINAS, EL RAMAL Y BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA N° 086 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE) ESTABLECIDO EN EL RETORNO A LA NORMALIDAD N°022 DE 2021.”
2. De acuerdo con la cláusula quinta, el plazo de ejecución del contrato antes citado se pactó así: “El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es de DOCE (12) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y dividido en las siguientes etapas: (...)”.
3. Conforme a la cláusula sexta, el valor del contrato se estableció de la siguiente manera: “Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.027.763.233,00) correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU).”
4. Conforme a la Cláusula séptima, la forma de pago de estableció así: “El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

Elaboró: Alis Katherine Brid Mendo
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03. Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARANTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce sus funciones y obligaciones a la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean evaluados sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, los Decretos Reglamentarios y demás normas que lo rigen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FERNANDO USTARIZ GONZÁLEZ Correo: defensor@fiduprevisora.com.co; Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 8001 610 8161 - 8001 610 8164 Fax: 6021 6108 51 Ext. 3020-8001 610 8164

121
330

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por lo se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato. (...)

5. El valor del contrato está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-2094 de fecha 19 de noviembre de 2021, con los siguientes datos presupuestales: **Gastos de:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Apropiación:** 17872021, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001 **Fuente de la Apropiación:** MHCP/FIC 2953; y en el Registro Presupuestal No. 18935 de fecha 18 de julio de 2022.

6. Conforme a la cláusula novena del contrato, denominada Garantías, se estipuló: "El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, Identificado con el NIT 900.978.341- 9; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, una garantía única y una de Responsabilidad civil Extracontractual que ampare:

- a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
- b. **CALIDAD DE LA REVISIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, con vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización, y/o modificación y/o ajuste de los estudios y diseños.
- c. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un valor igual al 20% del valor total del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- e. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.

Elaboró: Alis Katherine Brind Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. MIT 060525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. El FIDUCIARANTE manifiesta que LA FIDUCIARIA ha entendido ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien presta el servicio en LA FIDUCIARIA, que conoce los hitos y obligaciones a figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sea resuelto sus problemas, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, los Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO LUSTARZ GONZÁLEZ, Correo: defensor@fiduprevisora.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 303 Edificio Océano de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 618 8161 | (601) 618 8164 Fax: 601 618 8161 Ext: 508 o 601 618 8164.

172
331

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

- f. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. (...)"
7. El 18 de julio de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato entre CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS** y JOSÉ NEYITH CONTRERAS SANDOVAL, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER ARATOCA**, quien ejerce la interventoría del Contrato de obra No. **9677-PPAL001-633-2022**, consignando como fecha de terminación, el 17 de julio de 2023.
8. Mediante otrosí No. 1, se aclaró que el número del certificado de disponibilidad presupuestal del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022 es el 21-2094 de fecha 19 de noviembre de 2021.
9. Mediante acta de recibo definitivo de obra del 23 de mayo de 2023, **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS**, hace entrega de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas del contrato No. **9677-PPAL001-633-2022**.
10. Mediante certificado de aprobación de garantía de póliza de cumplimiento del 1 de agosto de 2023, se aprobó la actualización de las vigencias de las garantías, así:

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	18/07/2022	/ 28/01/2024	\$ 2.708.328.969,90	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	18/07/2022	/ 28/07/2026	\$ 1.805.552.646,60	70%
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	18/07/2022	/ 28/01/2024	\$ 1.805.552.646,60	100%
CALIDAD DEL SERVICIO	23/05/2023	/ 23/05/2026	\$ 26.775.000,00	30%
CAUDAL Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/05/2023	/ 23/05/2026	\$ 2.708.328.969,90	30%
Total Asegurado			\$ 9.054.538.233,00	

Observaciones

SE ACTUALIZA VIGENCIA DE LA POLIZA CONTRA ACTA DE RECIBO DEFINITIVO

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 del 22 de marzo de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S A , mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

11. El 6 de diciembre de 2023, mediante oficio **FNGRD – 9261**, suscrito por el Dr. **CARLOS DIDIER BARRERA MARZOLA**, en calidad de Gerente para la Atención de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, relacionó los desembolsos que se efectuaron en el marco del Contrato de obra No. **9677-PPAL001-633-2022**, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y la **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS**, con NIT. No. 901.556.588-3, así:

Elaboró: Alis Katherine Bríd Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - S
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición de solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARIO MANIFIESTA QUE LA FIDUCIARIA HA ENTENDIDO ADECUADAMENTE LA EXISTENCIA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., QUE CONSIGUE EN CARGO EN LA FIDUCIARIA, QUE CONSIGUE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES A FIGURA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, Y QUE SE LE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS QUE COMO BUEN TIPO PARA ACCEDER A DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO CON EL FIN DE QUE SEAN RESUELTOS SUS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LOS DERECHOS REGULATORIOS Y DEMÁS NOMAS QUE LO SÓLIDAMENTE RECONOZCAN O SUSTENTEN. LOS DATOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO SON: PRINCIPAL: JOSÉ FEDERICO CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Correo: defensor@fiduprevisora.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Olimpia de la ciudad de Bogotá, Teléfonos: 6011 610 8161 - 6011 610 8164 Fax: 6011 610 8161 Ext 508 o 6011 510 8164.

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

9677-PPAL001-633-2022				
UNION TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS				
VALOR TOTAL CONTRATO		\$ 9.027.763.233,00		
PAGOS				
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR	
90231	CE2300037730	29/11/2023	\$	701.207.597,65
87275	CE2300017499	28/06/2023	\$	2.682.056.195,14
84699	CE2300013342	27/04/2023	\$	2.935.968.754,80
85112	CE2300010921	4/04/2023	\$	1.805.503.343,44
TOTAL PAGADO			\$ 8.124.735.891,03	
SALDO			\$ 903.027.341,97	

12.El día 17 de julio de 2023, mediante documento denominado “INFORME DE INTERVENTORÍA”, suscrito por JOSÉ NEYITH CONTRERAS SANDOVAL, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER ARATOCA**, contratista interventor del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, solicitó la liquidación bilateral del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

“(...)

2. MULTAS Y SANCIONES

Que, mediante el presente informe de interventoría, se certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y manifiesta que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.685.073 en mi condición de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS** identificada con NIT. 901.556.588-3, quien ejerce como contratista de obra del contrato No 9677-PPAL001-633- 2022 suscrito con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, hago saber que ha cumplido durante la ejecución del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022 con las obligaciones provenientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con las normas vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Se certifica desde el inicio del contrato el 18 de julio de 2022 hasta el 23 de mayo de 2023.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contratista de Obra **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS**, dio cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022.

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que en la **Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato se estableció lo siguiente: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que

Elaboró: Alis Katherine Bríd Menzo
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | **Calli** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 637 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiónes o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FEDERCONFINTE manifiesta que LA FIDUCIARIA no ha extendido ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que cancela quien presta ese cargo en LA FIDUCIARIA que cancela sus funciones y obligaciones a figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus pretensiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, los Decretos Reglamentarios y demás normas que se aplican, modifiquen o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co; Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - 1087, 610 8164 Fax: 601 610 8151 Ext: 508 o 1091, 610 8164.

174
333

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos que hubiere lugar.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. DESEMBOLSOS REALIZADOS

El día seis (06) de diciembre de 2023, CARLOS DIDIER BARRERA MARZOLA expidió el certificado de desembolsos del contrato N° 9677-PPAL001-633-2022 que a continuación se relaciona:

9677-PPAL001-633-2022 UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS			
VALOR DE CONTRATO			\$ 9.027.763.233,00
ADICIONES			\$ 0,00
APORTES			\$ 0,00
Valor Total			\$ 9.027.763.233,00
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
90231	CE2300037730	29/11/2023	\$ 701.207.597,65
87275	CE2300017499	28/06/2023	\$ 2.682.056.195,14
84699	CE2300013342	27/04/2023	\$ 2.935.968.754,80
85112	CE2300010921	4/04/2023	\$ 1.805.503.343,44
TOTAL PAGADO			\$ 8.124.735.891,03
SALDO:			\$ 903.027.341,97

2. ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 9.027.763.233,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 9.027.763.233,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO/PAGADO	\$ 8.124.735.891,03
VALOR EJECUTADO	\$ 9.027.737.278,30
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 903.001.387,27
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD	\$ 25.954,70

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

- 1. La contratación de la obra fue a cargo del Fondo Nacional de Gestión Del Riesgo de Desastres- FIDUPREVISORA S.A con contrato No. 9677-PPAL001-633-2022, se cumplió con el objeto del contrato de obra y se ejecutó el proyecto con los recursos asignados y en los tiempos previstos.
- 2. El valor del contrato fue NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.027.763.233,00) M/cte, y el valor ejecutado fue de

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1587 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticións o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce un lance y obligaciones a figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sea resuelto sus perjuicios, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo aplican, modifican o sustituyen. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO LISTARZ GONZÁLEZ, Correo: defensor@fiduprevisora.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 90-51 oficina 263, Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext. 500 o (601) 610 8164.

128
334

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

NUEVE MIL VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$9.027'737.278,30)., teniendo un saldo a liberar a favor del FNGRD de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.954,70).

- 3. Realizar la liquidación bilateral del contrato N° 9677-PPAL001-633-2022, y realizar el pago a favor del contratista **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS** por un valor de **NOVECIENTOS TRES MILLONES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (903.001.387,27)**
- 4. El valor en mención corresponde al saldo de la sumatoria de las actas parciales menos el valor ejecutado lo cual indica un porcentaje estimado del 10.00%.
- 5. Liberar a favor del FNGRD la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.954,70). (...)"**
- 13. De acuerdo en lo indicado en el informe de interventoría del 17 de julio de 2023, suscrito por el señor **JOSÉ NEYITH CONTRERAS SANDOVAL**, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTER ARATOCA** y en el certificado de ejecución financiera del 6 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. **CARLOS DIDIER BARRERA MARZOLA**, en calidad de Gerente para la Atención de la UNGRD, existe saldo por pagar a favor de la **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA - PANTALLAS** con NIT. 901.556.588-3, por un valor de **NOVECIENTOS TRES MILLONES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (903.001.387,27).**
- 14. Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 17 de julio de 2023 y el acta de entrega y recibo definitivo de obra existe saldo por liberar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD por **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.954,70).**
- 15. El 14 de noviembre de 2024, mediante oficio de instrucción con radicado No. **2024EE18195**, suscrito por el Dr. **CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, radicado el 25 de noviembre la misma anualidad en Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, solicitó a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la elaboración del **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022.
- 16. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se terminó el **23 de mayo de 2023** y que en la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del Contrato se estableció que las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, el plazo máximo para liquidar bilateralmente el contrato, es el **23 de noviembre de 2025**; razón por la cual, para la fecha de recepción de la instrucción de liquidación, el término para la liquidación bilateral del mismo se encuentra vigente.

Elaboró: Alis Katherine Brid Menca
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO MANIFIESTA QUE LA FIDUCIARIA LO HA EXTENDIDO AMPLIAMENTE DE LA EXISTENCIA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUE CONOCE A LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES A LA AGUA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Y QUE SE LE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DERECHOS QUE COMO CLIENTE TIENE PARA ACUDIR DIRECTAMENTE AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO CON EL FIN DE QUE SEAN RESUELTOS SUS PARTICIPANTES, QUEJAS Y RECLAMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADECUAN, MODIFICAN O CAMBIAN. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FÉLIX ESTARIZ GONZÁLEZ Correo: defensor@fiduprevisora.com.co Dirección: Carrera 11A No. 95-51 Oficina 203 Edificio Officey de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164 Fax: (601) 610 8161 Ext: 508 o (601) 610 8164

176
335

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a liquidar bilateralmente el Contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **LIQUIDAR** bilateralmente el Contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS** con NIT. No. 901.556.588-3.

SEGUNDA. - **PAGAR**: a favor de la **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS** con NIT. No. 901.556.588-3, la suma de NOVECIENTOS TRES MILLONES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (903.001.387,27).

TERCERA - **LIBERAR**: A favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD, la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE (\$25.954,70).

CUARTA. - **CUMPLIMIENTO**: LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de la interventoría del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-633-2022, declaró que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones contraídas en el **CONTRATO**.

QUINTA. - **RESPONSABILIDAD**: **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS** con NIT. No. 901.556.588-3, declaró que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del **CONTRATO** que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual, exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación, con ocasión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, se tendrá en cuenta la cláusula vigésima sexta del contrato de obra, que estableció la indemnidad del contrato de la siguiente manera:

"VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL PROCONFINTE, manifiesta que LA FIDUCIARIA ha sido creada ampliamente de la existencia del Defensor de Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones a figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como defensor tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus problemas, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, así. Derechos Reglamentarios y demás normas que le sean aplicables, modifique o sustituya. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USABIZ GONZÁLEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co; Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio City de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 601 619 8161 / 601 619 8164 Fax: 601 610 6161 Ext: 520 e 601 610 6164

127
336

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-633-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS CON NIT No. 901.556.588-3

CÓD.-UNGRD-SRR

oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, El CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente."

SEXTA. - PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el documento se da por liquidado, suscrito con **UNIÓN TEMPORAL ARATOCA PANTALLAS** con NIT. 901.556.588-3.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** CALLE 24 # 3 – 99, OF 1107, ED BANCO BOGOTÁ, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena. **Correo:** proamcolsasa@gmail.com
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03, Edificio Bogotá D.C., **Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El acta de liquidación bilateral, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el

EL FONDO	EL CONTRATISTA
<div><div><div>Firmado digitalmente por</div><div>CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS</div><div>Aprobado: Astrid Carolina Fandiño R</div><div>Fecha: 2025.03.17 09:27:30 -05'00'</div></div><div><div>CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS</div><div>Vicepresidente de Contratación Derivada</div><div>FIDUPREVISORA S.A.</div><div>Actuando única y exclusivamente como</div><div>Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo</div><div>FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</div></div></div>	<div><div>Claudia Lizeth Cely Morales</div><div>CLAUDIA LIZETH CELY MORALES</div><div>Representante Legal</div><div>UNIÓN TEMPORAL ARATOCA – PANTALLAS</div></div>

Elaboró: Alis Katherine Brid Menco
Revisó: Giseth Tatiana Sánchez Saavedra

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1667 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDECOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce sus funciones y obligaciones a figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que corresponden para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que tramite sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, las Decretos Reglamentarios y demás normas que lo indiquen, validando o sustituyendo. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FREDERICO USARIZ GONZÁLEZ. Correo: defensor@fiduprevisora.com.co Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 283 Edificio Office de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 6081 610 8161 - 6081 610 8164 Fax: 6081 610 8161 Etn. 508 a 608 618 8164

148
337



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, en calidad de vicepresidente de contratación derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del este documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante **FONDO o CONTRATANTE**, y por la otra **PROAMCOL S.A.S**, identificado con **NIT. 900.323.745-1**, constituida por documento privado del 04 de noviembre de 2009, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramanga bajo el número 83171 del libro 9 del Registro Mercantil el 17 de noviembre de 2009, representado legalmente por **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, hemos acordado celebrar el **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-997-2022**, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del Decreto 1547 de 1984, se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinarán, al cumplimiento de sus objetivos.
2. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, en el artículo 47 se establece que: la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres
3. Asimismo, la mencionada Ley 1523 de 2012, en el artículo 48, estableció que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del decreto ley 919 de 1989.
4. El 3 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto 4147 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.
5. En concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante escritura pública 25 de marzo 29 de 1985 de la notaria 33 del círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.
6. Los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD: la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
7. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD- podrá: recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de

VERIFICADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Frika Pinceros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



179
338



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

- 8. En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el *"conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.
- 9. Asimismo, es relevante mencionar que los integrantes del SNGRD, son las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de Dirección del Sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.
- 10. El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 11. El artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala: *"la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.
- 12. La precitada norma dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"*. Y en su artículo 3º prevé entre otros los siguientes Principios:

11. Principio sistémico: *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación: *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia: *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlos.*

VERIFICADO POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Prieros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



130

339



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

13. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, – **UNGRD**–, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo

"(...) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD..." dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

14. En virtud de lo previsto en el numeral 3º y 10º del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.

15. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación".*

16. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".*

17. El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

18. El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

19. La calamidad pública se define como: *"El resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropagénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas,*

UNGRD

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pindla
Aprobó: Johanna Granados Castro



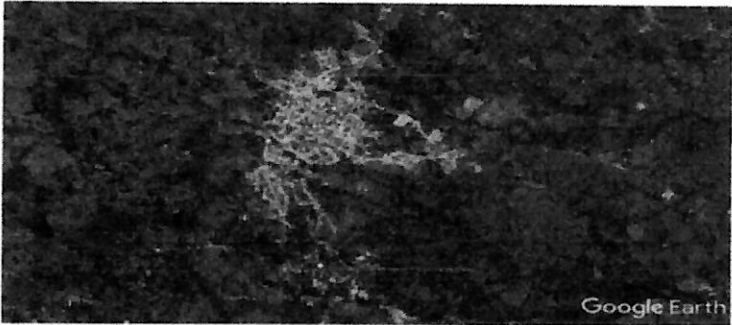
181
340



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.”

20. Vélez es un municipio, capital de la provincia homónima, ubicado al sur del departamento Santander, distante unos 231 kilómetros de Bucaramanga, capital del departamento y aproximadamente a 200 kilómetros de Bogotá, D. C., y a solo 86 kilómetros de Tunja la capital más cercana y con la que tiene una estrecha relación comercial y cultural.



Municipio de Vélez – Santander. Fuente: Google Earth

21. De acuerdo al documento presentado para la Construcción de Obras Geotécnicas de Prevención, Mitigación y Estabilización, Talud o Ladera Baja de los Barrios Santa Teresita, Ricaurte y San Andresito, municipio de Vélez, Santander, se tiene:
22. El área de proyecto presenta la problemática de un movimiento en masa con características de un deslizamiento complejo, donde se evidencia hundimiento, reptación y propagación lateral, con actividad progresiva y avance retrogresivo sobre la ladera empinada a escarpada del talud oeste adyacente a la vía de acceso al casco urbano del Municipio de Vélez en sentido Sur-Norte desde el Municipio de Barbosa, la cual corresponde a la vía Nacional 62 que comunica con Barbosa Santander y con la capital Santafé de Bogotá; la cual presenta varios mecanismos de ruptura tipo rotacional y planar, a los cuales se les pueden asociar los depósitos en forma de lóbulos con geometría irregular, constituidos por materiales de suelo orgánico a suelo residual.
23. Igualmente se observan elementos geomorfológicos visibles del deslizamiento como su corona, fisuras y escarpes, sobre el cuerpo encontramos fisuras longitudinales y depresiones, estableciéndose como posibles factores condicionantes la presencia de rocas blandas tipo lodolitas y suelo residuales con un alto grado de meteorización que produce una pérdida de resistencia al esfuerzo cortante de estos materiales producto de altas precipitaciones e infiltración como consecuencia de la fisilidad que origina la permeabilidad por porosidad secundaria, siendo este uno de los factores detonantes que producen los deslizamientos en el área urbana del municipio, encontrándose que la falta de intervención rápida en el sector crítico, podría generar pérdidas y daños a la infraestructura vial, construcciones y pérdidas en vidas humanas.
24. Por consiguiente se hace necesario formular el presente proyecto de gestión del riesgo, el cual consiste en la realización del estudio geotécnico para la implementación de las medidas de reducción mediante la construcción de obras geotécnicas de mitigación y estabilización del talud del lado oeste adyacente a la vía de acceso al casco urbano del Municipio de Vélez en sentido Sur Norte desde el Municipio de Barbosa, la cual corresponde a la vía Nacional 62 que

ESTUDIO GEOTÉCNICO DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

comunica con Barbosa Santander y con la capital Santafé de Bogotá, el estudio comprende la ladera y talud del lado oeste y en parte el lado este respecto a la vía.

25. El 03 de junio de 2020, se reunieron en forma virtual a través de la plataforma ZOOM, como consta en el Acta No. 008, los miembros del Consejo Municipio de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Vélez Santander, con el fin de adelantar reunión convocada de Manera extraordinaria para tratar temas de la declaratoria de calamidad pública por movimientos en masa sobre la vía Nacional del Carare salida de Vélez a Barbosa y tomar medidas relacionadas con la declaratoria del Gobierno Nacional en la expedición del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.
26. En dicha reunión, se abordó el tema relacionado con la declaratoria de calamidad pública por hundimiento y remoción en masa presentados en la vía Nacional del Carare en el tramo PR 53+620 hasta el PR 53+700 salida de Vélez a Barbosa, donde el Arquitecto Yesid Fernando Díaz secretario de Planeación Municipal expone la situación que se presenta, y entrega el informe resultado de la visita técnica realizada por un ingeniero adscrito a la secretaria de planeación:

(...)” En el tramo 8...9 salida de Vélez a Barbosa se ha presentado hundimiento de la vía Nacional del Carare que está entre la bocadillería el Ruiz y la Bomba Sáenz, por la problemática de remoción en masa que viene en el sentido Vélez — Barbosa al costado derecho toda esa ladera y el riesgo para las viviendas que actualmente se encuentran allí habitadas, entonces ha surgido la posibilidad de tramitar por Gestión del Riesgo a nivel Nacional generar un proyecto de inversión para el mejoramiento y la estabilidad en esa zona, nosotros no podemos tocar la vía, puesto que es una vía nacional, pero si podemos intervenir lo que es las partes laterales para generar el proyecto de estabilización, en eso estamos actualmente, ya el fin de semana se adelantaron los estudios de levantamiento topográfico y unas pruebas que deben hacerse para la generación de este proyecto, actualmente hay la posibilidad de contar con los recursos de aproximadamente de \$ 17.400.000.000, los cuales se han estado gestionando con la administración con la señora Alcaldesa Angélica Mateus y existe la posibilidad de esos recursos.

Se observa un movimiento en masa sobre el talud que afecta desde la carrera 2 hasta la parte alta del talud en donde se ubica el barrio Ricaurte parte alta. (...)”.

27. En el registro fotográfico expuesto en la reunión se observa la zona de afectación de este gran movimiento en masa, este fenómeno natural se ha generado sobre la vía de salida a Barbosa, vía de alto volumen de tránsito que hace parte de la vía nacional Barbosa-Vélez-Cimitarra que presenta grandes afectaciones en la estructura de pavimento generando una falla tipo media luna sobre este, donde se observa un escalón de aproximadamente 50 cm lo que afecta la transitabilidad por el sector y genera un riesgo de taponamiento de esta vía nacional de importancia para la economía de la región.
28. Otra afectación observada debido a este fenómeno natural se experimenta por los habitantes del sector que han visto la aparición de grietas tanto en los pisos como en los muros de sus viviendas, la caída de algunos muros y humedades que afectan su salud, se cuantifica debido a que están siendo afectadas alrededor de 50 familias pertenecientes al barrio Ricaurte tanto en la parte alta como en la parte baja del talud.
29. Se observa que a pesar de que el talud cuenta con gran cantidad de vegetación, el movimiento se encuentra activo, y día a día se profundiza la afectación, sumado a la temporada de lluvias que genera un alto flujo de agua por el talud y la vía, lo que aumenta el riesgo de afectación tanto de vidas humanas (representado en la integridad de los habitantes del sector) como en la infraestructura vial (representado por un posible taponamiento de la vía Nacional).

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Piñeros Pinillas
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 36

Bogotá D.C. +57 31 1 240 1111
Barranquilla +57 31 2 240 1111
Cali +57 31 2 240 1111
Manizales +57 31 2 240 1111
Medellín +57 31 2 240 1111
Perelá +57 31 2 240 1111
Riohacha +57 31 2 240 1111
Bucaramanga +57 31 2 240 1111
Ibagué +57 31 2 240 1111
Montería +57 31 2 240 1111
Popayán +57 31 2 240 1111
Villavicencio +57 31 2 240 1111

Fiduprevisora S.A. NIT 900.323.745-1
Bogotá, D.C. +57 31 2 240 1111
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

183
342



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

30. De acuerdo a lo anterior, y según las condiciones observadas se concluye que: (...) existe un alto riesgo sobre los habitantes del barrio Ricaurte vía salida a Barbosa sector antigua Bomba Sáenz por el movimiento en masa que actualmente se experimenta en la zona y que se teme que las lluvias presentadas actualmente profundicen la afectación, además del riesgo de taponamiento de la vía Nacional Barbosa-Vélez-Cimitarra.

Por esta razón se recomienda poner en conocimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la situación para establecer estrategias que permitan el acceso a recursos de emergencia para intervenir con urgencia la zona en busca de solucionar la problemática.

Técnicamente se recomienda teniendo en cuenta las características de la zona el diseño de una estructura de contención, así como un conjunto de estructuras hidráulicas que permitan el tránsito y evacuación de la gran cantidad de agua que fluye por el talud, además de la reparación de esta parte de la vía para garantizar el tráfico sobre esta (...).

31. Teniendo en cuenta los puntos anteriores para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de Vélez y a la vez aprobar el Plan de Acción Específico para la Rehabilitación, por las fuertes lluvias de los últimos días que generó una situación de alto riesgo por remoción en masa en el municipio de Vélez, generando hundimiento de la vía y remoción en masa en la vía Nacional del Carare específicamente en la salida de Vélez a Barbosa, se pone a consideración del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la solicitud a la señora Alcaldesa para que declare la Calamidad Pública para dar inicio a la Elaboración y Ejecución de un Plan de Acción Específico que permita resarcir en todo lo posible las afectaciones producto del invierno que azota a esta zona del país.
32. Es así como en el marco de las consideraciones anteriores en la mencionada reunión del día 03 de junio de 2020, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Vélez, emitió Concepto Favorable para la declaratoria de situación de Calamidad Pública, aprobando por unanimidad (con 12 votos positivos de los asistentes), con fin de realizar todas las acciones que conlleven a superar la emergencia y tomar medidas urgentes priorizando las intervenciones en este sector y con ello atender la emergencia para mitigar el daño que pudiera causarse y afectar la vida y la movilidad de los habitantes de este sector.
33. Mediante Decreto No. 041 del 04 de junio de 2020, se Declara la Calamidad Pública en el municipio de Vélez, departamento de Santander, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por un término de seis (6) meses, prorrogable hasta por otros seis (6), de acuerdo a la evaluación, seguimiento y aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.
34. En virtud de lo anterior, el municipio de Vélez, departamento de Santander dentro del marco de la Gestión del Riesgo y su componente de reducción y mitigación requiere con urgencia emprender acciones de intervención correctiva en el marco de las acciones de recuperación y rehabilitación, cuyo propósito general y central es el de evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, todo esto dentro del supuesto previsto en el art. 58 de la Ley 1523 de 2012.
35. Como consecuencia de los efectos presentados por los fenómenos naturales, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos, deteriorados y el restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Érika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



184
343



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

36. En esta línea, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la nacional, las gobernaciones, y alcaldías en la territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...).*

(...) Parágrafo 1°. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial."

37. Por lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Vélez, mediante reunión No. 011 del 21 de agosto de 2021, adelantó reunión convocada de manera extraordinaria para la realizar la actualización del Plan de Acción Específico (Versión 2) de la Calamidad Pública Municipio de Vélez. De igual forma, la Ingeniera Adriana Patricia Rodríguez, coordinadora del CMGRD dio a conocer el estado del proyecto y resume lo siguiente:

- (...) • El proyecto mencionado tiene como objetivo general ejecutar las obras de geotecnia para el control de drenaje y control de la escorrentía sub-superficial y superficial, con el fin de poder abatir el nivel freático y así mantener el terreno superficial semi-seco.*
- El proyecto fue presentado al OCAD MUNICIPAL el cual se financia con recursos de Regalias – Asignaciones Directas – Gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia (Art. 8, Ley 1942 de 2018).*
- El proyecto ha surtido tramites de verificación y revisión por parte de la mesa Técnica (DNP) donde se han venido realizando la actualización de varios documentos de tipo administrativo dentro del cual se ajustó el objeto y la fuente de financiación, por lo que debemos hacer con ustedes la respectiva socialización y aprobación. Se anexa la ficha de revisión de proyectos del DNP para sustentar el ajuste que se está poniendo en consideración.*

38. Así las cosas, se aprueba por unanimidad recomendar a la alcaldesa municipal que efectúe la Actualización del Plan de Acción Específico y su fuente de financiación con el fin de realizar todas las acciones que conlleven a superar la emergencia que se presenta en el municipio de Vélez.

39. De acuerdo a lo anterior, la alcaldesa municipal mediante Decreto No. 060 del 21 de agosto de 2020, adopta la actualización del Plan de Acción Específico para la Declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el municipio de Vélez, Santander, para la rehabilitación de las áreas delimitadas y conocidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad.

40. Por consiguiente, se determina en el *Plan de Acción Específico (PAE)*, la Línea de Acción – *Ejecución de la recuperación mediante la rehabilitación y reconstrucción*, cuya Estrategia – *Acciones de recuperación temprana*, se plantea la actividad de *Rehabilitación de talud mediante obras de estabilización en la margen derecha de la vía Nacional del Carare en el sentido Vélez – Barbosa, en el municipio de Vélez, departamento de Santander.*

VERIFICADO POR EL DNP

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Linka Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

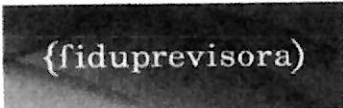
41. La Secretaria Técnica del OCAD Vélez, según como consta en el Acta No. 002 del 31 de agosto de 2020, presenta informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración o se encuentren en trámite del OCAD, donde se encuentra con código BPIN 2020688610035 (...) ETAPA 1: VIABILIZACIÓN Y REGISTRO EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SUIFF-SGR, incluyendo "REHABILITACIÓN DEL TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ – BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", cuyo estado es VIABILIZACIÓN – Cumplimiento de requisitos 26 de agosto de 2020. CITACIÓN A OCAD PARA APROBACIÓN: 31 de agosto de 2020 (...).
42. Conforme a lo anterior, el OCAD mediante Acuerdo No. 002 del 31 de agosto de 2020, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, en su Artículo 1. Acuerda, VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el proyecto de inversión REHABILITACIÓN DEL TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ – BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, además para el proyecto en mención, el presentador del proyecto de inversión propuso como entidad pública a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, para ser designado como ejecutora del proyecto y la instancia pública designada para la contratación de interventoría.
43. Conforme lo expuesto, la secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD de Vélez – Santander, acuerda:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL	SOLICITUD RECURSOS DEL SGR AL OCAD VÉLEZ
2020688610035	REHABILITACIÓN DEL TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ – BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	AC-45 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$1.864.948.322,00	\$1.864.948.322,00

Fuente	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
MUNICIPIO DE VÉLEZ	Asignaciones directas	2019-2020	\$1.864.948.322,00
Aprobado OCAD	\$1.864.948.322,00		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			

Elaboró: Lorena Plazas Velisquez
Revisó: Erika Puñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG FUTURA APROBADA	VR APROBADO VIG. FUTURA	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
MUNICIPIO DE VÉLEZ	Asignaciones directas	2019-2020	\$1.867.880.718.00	N/A	N/A	2019-2020
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres / NIT 900.478.966-6		VALOR	\$1.748.752.164.87	
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres / NIT 900.478.966-6		VALOR	\$116.196.157.13	
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ		Acuerdo 045 de 2017				

44. Además, para el proyecto en mención, el presentador del proyecto de inversión propuso como entidad pública para ser designado como ejecutora del proyecto y la instancia pública designada para la contratación de interventoría, así:

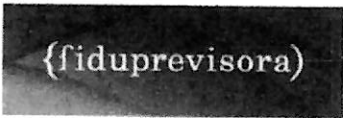
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT
	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	NIT 900.478.966-6
INSTANCIA PÚBLICA DESIGNADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIT
	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	NIT 900.478.966-6
ACUERDO DE REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ		Acuerdo 045 de 2017

45. Mediante acta No. 013 del 19 de noviembre de 2020, el consejo Municipal de Gestión del Riesgo, determinó otorgar por unanimidad, "CONCEPTO PREVIO FAVORABLE" para prorrogar la declaratoria de la situación de calamidad pública en el municipio de Vélez, Santander por seis (6) meses más, teniendo en cuenta que la situación de alto riesgo continúa por las fuertes lluvias que se han venido presentando, lo cual sigue generando una situación de alto riesgo para los habitantes del barrio Ricaurte vía salida a Barbosa sector antigua Bomba Sáenz por el movimiento en masa que actualmente se experimenta en la zona y que se teme que las lluvias presentadas actualmente profundicen la afectación, además del riesgo de taponamiento de la vía Nacional Barbosa-Vélez-Cimitarra.
46. De acuerdo a lo anterior, mediante Decreto No. 081 del 02 de diciembre de 2020, la alcaldesa municipal de Vélez – Santander, prorroga la declaratoria de la situación de calamidad pública por un término de seis (06) meses, ordenada mediante decreto No. 0041 del 04 de junio de 2020, teniendo en cuenta lo expuesto, conceptuado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el acta No. 013 del 19 de noviembre de 2020.
47. De igual forma, y según como consta en el oficio 2020EE10168 del 03 de diciembre de 2020, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, en atención al correo electrónico allegado por la Secretaría Técnica del OCAD Municipal el día 30 de noviembre de 2020 y el comunicado CMV20-238 allegado por el Consejo Municipal de Vélez el día 23 de noviembre de 2020, informa Rechazo como ejecutora del proyecto presentado por el municipio de Vélez, departamento de Santander, denominado: REHABILITACIÓN DEL TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ – BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON CÓDIGO BPIN 2020688610035, por cuanto NO acepta la designación realizada por el OCAD VÉLEZ, en aplicación del acuerdo 45 de la Comisión Rectora del sistema General de Regalías y que fue aprobado con el acuerdo 002 de 2020 del OCAD municipal del 31 de agosto del 2020.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



187
346



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

48. Así las cosas, mediante comunicado del 09 de diciembre de 2020, la Alcaldía Municipal de Vélez Santander, solicita ajuste previo a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, de igual forma, sustenta los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio de ejecutor.
49. Por lo anterior, y según Acta No. 003 del 10 de diciembre de 2020, la Secretaría Técnica del OCAD municipal de Vélez, presenta informe donde indica el cambio en la entidad pública propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión y la entidad pública propuesta para adelantar la interventoría del proyecto REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ – BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con el BPIN 2020688610035, teniendo en cuenta el soporte técnico, financiero y legal sustentado en la documentación enviada a los delegados y cargada al SUIFP el cual pone a consideración de los integrantes del OCAD quienes hacen las siguientes solicitudes:

(...) Teniendo en cuenta las reuniones virtuales realizadas con la Unidad de Gestión del riesgo previa al OCAD se estableció que la UNGRD sería la ejecutora teniendo como base el hecho que el Municipio de Vélez formuló un proyecto por \$14.600 millones de pesos para poder atender de manera definitiva otros factores de riesgo presentados en el punto de intervención del proyecto objeto de ajuste en el presente OCAD y de esta manera fuera la UNGRD la única ejecutora de estos proyectos en este punto crítico; sin embargo una vez revisado dicho proyecto por la UNGRD no estableció la viabilidad de poder ser ejecutado por el sector de gestión del riesgo y el mismo fue rechazado, razón por la que el Municipio de Vélez decide hacer el respectivo cambio de ejecutor Según lo establecido en los numerales 24 y 34 del Artículo 3.12.1 del Acuerdo 045 de la Comisión Rectora del SGR, en el cual se establecen las Funciones de las secretarías técnicas de los OCAD, y se indica que las mismas deben encargasen de registrar las decisiones de los OCAD en la plataforma SUIFP-SGR; así las cosas la UNGRD rechaza ser ejecutora según comunicado previamente cargado al SUIFPSGR y anexo en la comunicación de citación del OCAD del día de hoy.

La secretaria técnica se permito indicar que UNGRD con radicado No. 2020EE10168 del 03 de diciembre de 2020 NO acepta la designación realiza por el OCAD VELEZ por lo que emite el rechazo para ser ejecutor del proyecto y de la interventoría de REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER con código BPIN 2020688610035.

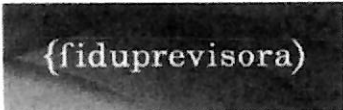
En tal sentido el Municipio debe realizar la nueva designación para de esta manera dar continuidad al proyecto previamente aprobado en el OCAD del 31 de agosto de 2020 (...).

50. Con base en lo anterior, se realizó votación de los miembros del OCAD Municipal Vélez Santander, teniendo la mayoría de votos positivos SI, donde se aprueba el cambio de ejecutor del proyecto de inversión y la entidad pública propuesta para adelantar la interventoría proyecto del municipio de Vélez Santander; por lo que designó como nuevo ejecutor del proyecto de inversión y entidad pública propuesta para adelantar la interventoría al MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER.
51. Así las cosas, mediante Acuerdo No. 003 del 18 de diciembre de 2020, el OCAD MUNICIPAL VÉLEZ SANTANDER, adopta las decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, y según lo establecido en su Artículo 2, se designa al MUNICIPIO DE VÉLEZ, como la entidad pública ejecutora del proyecto y designada para la contratación de la interventoría, según Acuerdo No. 045 de 2017.

VERIFICADO
Y VALIDADO
EL CONTENIDO
DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN
ESTE DOCUMENTO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pimilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

52. Mediante oficio del 21 de diciembre de 2020, la alcaldesa municipal de Vélez – Santander, manifiesta al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, la carta de aceptación como entidad habilitada como ejecutora del proyecto de inversión y la entidad pública propuesta para adelantar la interventoría del proyecto de inversión “REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, identificado con BPIN 2020688610035. Lo anterior, de conformidad con la sesión del OCAD llevada a cabo el 18 de diciembre de 2020 con todos los integrantes del OCAD.
53. De igual forma, mediante Resolución No. 043 del 26 de febrero de 2021, en su artículo primero, la Alcaldía Municipal de Vélez aprueba la prórroga por el término de SEIS (06) meses contados a partir del 01 de marzo de 2021, plazo para cumplir los requisitos de ejecución del proyecto de inversión aprobado y financiado por el Sistema General de Regalías – SGR, que se detalla en la resolución indicada.
54. Adicionalmente la Alcaldía Municipal de Vélez - Santander certifica el 11 de mayo de 2021, que el proyecto de inversión “REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VIA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, identificado con BPIN 2020688610035, aprobado mediante el Acta y Acuerdo No. 002 de 31 de agosto de 2020 por un valor total de \$1.864.948.322,00, requiere ser ajustado con base en lo previsto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación – DNP asociado un ajuste en centavos del presupuesto oficial del proyecto, el cual, no genera ninguna variación al objeto o la finalidad propia del proyecto, teniendo:

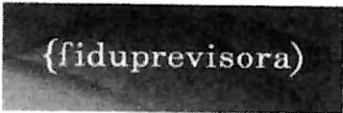
OBJETO:	REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR APROBADO EN OCAD:	\$1.864.948.322,00
VALOR ASIGNADO POR UNGRD – Asignaciones Directas	\$1.864.948.321,70
VALOR DESFINANCIADO	\$0,30
FECHA DE APROBACIÓN	31 DE AGOSTO DE 2020
ENTIDAD EJECUTORA OBRA E INTERVENTORÍA	Municipio de Vélez
SECTOR	AC-45 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FASE	FACTIBILIDAD – FASE 3
ESTADO DEL PROYECTO	SIN CONTRATAR
HORIZONTE	2021

VERIFICADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Érika Piñeros Pindla
Aprobó: Johanna Granados Castro



189
348



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

55. Considerando que existe una diferencia de treinta (\$0,30) centavos en el presupuesto designado y aprobado por el OCAD MUNICIPAL, y por tratarse de un error involuntario que no afecta de manera sustancial ni el objeto ni su finalidad sino por el contrario nos ha retrasado la debida continuidad del proceso contractual por las fallas en la plataforma del SPGR para expedir el CDP correspondiente, es necesario adelantar los ajustes en la Plataforma del SUIPF – SGR respecto de ajustar una de las actividades del presupuesto oficial del proyecto para lograr el balance financiero para contar con igualdad en el presupuesto asignado y el presupuesto del proyecto aprobado, por lo que la actividad ajustada es:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	COSTO TOTAL	AJUSTE
Obras para estabilización de taludes	Sobreacarreos para acarreos totales mayores de 1000,00 m	\$ 57.017.534,80	\$57.017.534,50

56. Seguidamente, la Alcaldía Municipal de Vélez mediante Resolución No. 156 del 12 de julio de 2021, en su artículo primero aprueba la prórroga por el término de SEIS (6) meses más contados a partir del 28 de agosto de 2021, el plazo para cumplir los requisitos de ejecución del proyecto de REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, identificado con BPIN 2020688610035 aprobado por el Sistema General de Regalías.
57. Lo anterior considerando lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.22 Ejecución de proyectos de inversión, del Decreto 1821 de 2020, ...” Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías...”.
58. Según lo dispuesto en la Resolución No. 161 del 19 de julio de 2021, emitida por la Alcaldía Municipal de Vélez – Santander, por medio de la cual, se ordena el ajuste del cambio de ejecutor del proyecto de rehabilitación de talud mediante obras de estabilización en la margen derecha de la vía nacional del Carare en el sentido Vélez – Barbosa en el municipio de Vélez, departamento de Santander, identificado con el BPIN 2020688610035, y designa a la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, como EJECUTOR del proyecto “REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, con código BPIN 2020688610035.
59. Seguidamente, mediante Acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del 10 de agosto de 2021, se recomienda a la alcaldesa Municipal de Vélez, Santander declarar el Retorno a la Normalidad de la Calamidad Pública según decreto No. 041 del 03 de junio de 2020 y prorrogada mediante decreto No. 081 de diciembre de 2020.
60. Conforme determina el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, mediante Decreto No. 068 del 10 de agosto de 2021, el municipio de Vélez, departamento de Santander, declara el Retorno a la Normalidad por la Calamidad Pública decretada en el municipio de Vélez - Santander, mediante Decreto No. 041 del 03 de junio de 2020 y prorrogada mediante Decreto No. 081 de diciembre de 2020, estableciendo el ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Específico de Acción –

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

"El plan específico de acción P.A.E. para la recuperación – entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme con las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación del P.A.E. realizada por el consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres del Municipio de Vélez", para el proyecto aprobado con BPIN 2020688610035, cuyo objeto es la "REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

61. Por consiguiente, se actualiza en el Plan de Acción Específico (PAE), la Línea de Acción – Ejecución de la recuperación mediante la rehabilitación y reconstrucción, cuya Estrategia – Acciones de recuperación temprana, se plantea la actividad de Realizar Proyectos y/o Convenios y/o Contratos para la recuperación (Rehabilitación y Reconstrucción) de obras de mitigación, adecuaciones hidráulicas de drenaje y demás actividades que requieran, y donde se indica que Respecto de los proyectos y/o convenios para la recuperación el municipio de Vélez cuenta con el proyecto **REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con código BPIN No. 2020688610035 por un valor total de \$1.864.948.321,70 el cual se encuentra a probado a través de del SGR por recursos de gestión del riesgo y el mismo cuenta con la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, como entidad pública designada como ejecutora y como instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.

62. Mediante comunicación del 10 de agosto de 2021, Angélica María Mateus Santamaria, Alcaldesa Municipal de Vélez – Santander, envía a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, proyecto para designación como ejecutor, donde indica ... "En mi calidad de representante legal de la Alcaldía Municipal de Vélez Santander, presento ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD el proyecto de la referencia para que se lleve a cabo desde esta entidad la ejecución.

Lo anterior teniendo en cuenta que a través del oficio **SRR-RO-212-2021** del 02 de marzo de 2021, se me comunicó que el proyecto radicado con el No. 2021ERO1559 y cuyo objeto es " **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, TALUD O LADERA BAJA DE LOS BARRIOS SANTA TERESITA, RICAURTE Y SAN ANDRESITO MUNICIPIO DE VÉLEZ SANTANDER**", conforme a la Guía para la formulación de Proyectos de Intervención Correctiva, **CUMPLE** con la metodología y por lo tanto cuenta con la Viabilidad Técnica y como es de su conocimiento el proyecto **REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, identificado con el BPIN 2020688610035, hace parte de la intervención a realizar sobre la zona aledaña afectada del proyecto viabilizado por ustedes, por lo que se hace **INDISPENSABLE Y NECESARIO**, que las dos obras sean ejecutadas por la misma entidad para que se logre que tenga una continuidad y uniformidad en su ejecución ya que el lugar de ejecución es uno continuo del otro.

Por lo anterior, me permito manifestarle que para mí es satisfactorio que desde su despacho se adelanten los trámites administrativos necesarios con el fin de poder ejecutar esta gran obra que es de interés general y que contribuye con una mejora para los habitantes de los barrios bajos del municipio de Vélez, así como la movilidad por la vía nacional Vélez – Barbosa, por lo que agradezco su colaboración para que desde su despacho se evalúe y se nos comunique la **ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN COMO EJECUTOR** del proyecto referenciado anteriormente...".

63. Lo anterior, bajo el precepto que el Fondo no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, por lo que se considera de naturaleza pública, y su connotación especial de patrimonio autónomo tiene como únicos efectos que

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Finka Piñeros Pimila
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 13 de 36

Bogotá D.C. (+57 1) 348 2733 | Bucaramanga (+57 1) 348 2733
Barranquilla (+57 1) 348 2733 | Ibagué (+57 1) 348 2733
Cali (+57 2) 348 2509 | Cartagena (+57 3) 348 2733
Manizales (+57 5) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9698 | Montería (+57 4) 286 2733
Pereira (+57 6) 348 2460 | Popayán (+57 2) 348 2733
Riohacha (+57 7) 348 2733 | Villavicencio (+57 8) 348 2733

Fiduprevisora S.A. NIT 900.323.745-1
Sede principal: Bogotá D.C. (+57 1) 348 2733
Asesoría técnica: Bogotá D.C. (+57 1) 348 2733
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

191
350



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, sin que ello implique que los recursos que lo integran se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

64. Así las cosas, y como se indica en el oficio 2021EE09605 del 30 de agosto de 2021, donde la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en atención a la comunicación allegada el 10 de agosto del 2021 por el ente municipal, se permite informar que atendiendo a la designación realizada por el municipio de VÉLEZ, emite aceptación como entidad ejecutora del proyecto denominado “REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, CON CÓDIGO BPIN 2020688610035, lo anterior en aplicación de los artículos 47 y 48 de la Ley 1523 de 2012 y que fue designado a través de la resolución 161 del 19 de julio de 2021.
65. El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: **“PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.”, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD – FNGRD y CMGRD.
66. En consonancia con lo estipulado en la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.
67. Teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para “garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos”, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
68. Ahora bien, el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:
- “(…) 8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo. (…)
- 13. Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (…)

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

16. **Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)"

69. Igualmente, es necesario tener en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para "garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos", evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
70. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la Resolución N° 024 del 14 de enero de 2022, incorporó en el presupuesto DE INVERSIÓN CON FUENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021- 2022 DEL PROYECTO BPIN 2020688610035 VÉLEZ SANTANDER A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES", los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado "REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" identificado con CÓDIGO BPIN 2020688610035, cuenta con un valor de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$1.864.948.321,70) M/CTE**. Que para la ejecución del contrato de obra se cuenta con una asignación por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.748.752.164,57) M/CTE**, correspondientes al valor total de las obras incluida IVA y AIU), con recursos de las Asignaciones Directas - Gestión del riesgo, adaptación al cambio climático o situaciones de emergencia.
71. De acuerdo a lo anterior, se deberá tener en cuenta que:
- El artículo 28 de la Ley 1530 establece que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación".
 - El artículo 2.2.4.1.2.2.14, del Decreto 1082 de 2015 señala: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" establece que: "Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el órgano colegiado de administración y decisión, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia. Y que asimismo su artículo 2.2.4.1.2.6.1 indica: "Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades públicas designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, con cargo a recursos de asignaciones directas o provenientes de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto".
 - Mediante la Ley 1942 de 2018 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Píneros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 15 de 36

Bogotá D.C. (+57 31) 256 2713 | Bucaramanga (+57 31) 256 2713
Barranquilla (+57 31) 256 2713 | Cartagena (+57 31) 256 2713
Cali (+57 31) 256 2713 | Ibagué (+57 31) 256 2713
Manizales (+57 31) 256 2713 | Medellín (+57 31) 256 2713
Pereira (+57 31) 256 2713 | Popayán (+57 31) 256 2713
Riohacha (+57 31) 256 2713 | Villavicencio (+57 31) 256 2713

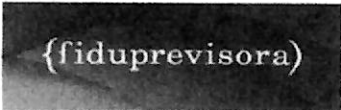
Fiduprevisora S.A. NIT 900.323.745-1
Calle 100 No. 100-100
Bogotá D.C. 110011
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

193
352



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

72. En atención a los compromisos pactados por la UNGRD–FNGRD, como ejecutor del proyecto antes mencionado y en cumplimiento a las medidas adoptadas en el marco de la declaratoria de Calamidad Pública No. 041 del 04 de junio de 2020, prorrogado mediante decreto No. 081 del 02 de diciembre de 2020, y en desarrollo del Plan de Acción específico (PAE) del Retorno a la Normalidad No. 068 del 10 de agosto de 2021, en el municipio de Vélez, departamento de Santander, se dará aplicación a las medidas especiales de contratación régimen especial y excepcional previsto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
73. Referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que “salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la elección de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.
74. Así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
75. Mediante comunicación interna 2022IE01237 de fecha 25 de febrero de 2022, el señor Edwin Miranda Plazas, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.860.738 de Yopal, en calidad de líder de proyectos especiales, dirige al Dr. Fernando Carvajal Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.489 de Popayán, en calidad de secretario general de la UNGRD, solicitud de proceso de contratación municipio de Vélez- **FNGRD-SRR-O-058-2022**
76. El 23 de febrero de 2022, el doctor Eduardo José González Angulo, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.531.271 de Popayán, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, designó a las siguientes personas como miembros de los comités estructurador y verificador del proceso:

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	Fabián Aguilar Tabares Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Nubia Emmily Reyes Mendoza Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Leny Moreno Bravo Iván Fernando Fajardo

Comité de Verificación

COMPONENTE JURÍDICO	Luz Karimen Ramos Pombo Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	Nubia Emmily Reyes Mendoza Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Dorlan Camila Velandía Iván Fernando Fajardo

77. Para el efecto fueron invitados:

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



194
353



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- 1. PROAMCOL S.A.S.
- 2. INVERSIONES GARCIA MENDOZA S.A.S
- 3. CIO INGENIERÍA S.A.S

78. La fecha máxima para presentar la cotización establecida dentro del proceso de selección No. FNGRD-SRR-O-058-2022, se fijó para el día 07 de marzo de 2022 hasta las 5:00 p.m.
79. Vencido el plazo para presentar cotizaciones, la entidad encuentra que **PROAMCOL S.A.S**, el 07 de marzo de 2022 a las 4:45 p.m., allega cotización mediante planilla física - Registro de Proponentes, tal como se relaciona a continuación:
- **PROAMCOL S.A.S**, el 07 de marzo de 2022 a las 4:45 p.m., integrada por PROAMCOL S.A.S, identificada con el NIT. No. 900.323.745-1; y representada legalmente por la señora CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con C.C. No. 1.098.685.073 de Bucaramanga.
80. Así las cosas, el grupo verificador procedió a la revisión técnica, financiera y jurídica de la cotización presentada por la sociedad **PROAMCOL S.A.S**, el comité verificador encuentra que:
- **PROAMCOL S.A.S, NO CUMPLE** con los aspectos, técnicos, financieros y jurídicos de la invitación a cotizar.
81. Posteriormente, se envía correo electrónico en donde se le manifiesta al invitado, que la sociedad **PROAMCOL S.A.S, NO CUMPLE**, y que debe subsanar proceso FNGRD-SRR-O-058-2022, la cual tendrá fecha máxima para presentar dichas subsanaciones el día 07 de abril de 2022 a las 3:00 p.m., y que finalmente dichas subsanaciones fueron allegadas por dicha sociedad el día 07 de abril de 2022, a las 3:00 p.m., a la entidad mediante radicado en físico.
82. Así las cosas, el grupo verificador procedió a la revisión técnica, financiera y jurídica de las subsanaciones presentadas por la sociedad **PROAMCOL S.A.S**, el comité verificador encuentra que:
- **PROAMCOL S.A.S, CUMPLE** con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la invitación a cotización.
83. Una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica de las cotizaciones presentada por **PROAMCOL S.A.S**, se evidenció que el proponente **CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación de Invitación a Cotizar No. FNGRD-SRR-O-058-2022, de acuerdo con las verificaciones técnica, financiera y jurídica determinando el siguiente resultado:

RESULTADO

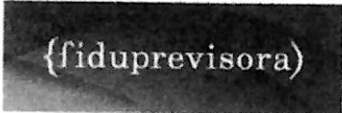
COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN		
	JURIDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
PROAMCOL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

84. Así las cosas, una vez cumplida la totalidad de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos señalados en el presente documento, previa verificación del equipo designado para tal fin, se pudo concluir que el cotizante **PROAMCOL S.A.S**, presentó en debida forma la propuesta requerida por la entidad dentro del término establecido, y en consecuencia

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



195
354



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

se determina que su propuesta **CUMPLE** con lo dispuesto en la justificación del proceso de Invitación a Cotizar **FNGRD-SRR-O-058-2022**.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva, se determinó que **PROAMCOL S.A.S**, cumplió con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de Obra cuyo objeto será: **"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021"**.

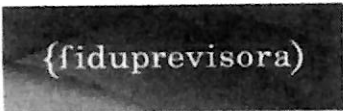
85. Así las cosas, el grupo verificador recomienda al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.745.627.785,00)**, correspondientes al valor total de las obras, incluido costos directos, indirectos, IVA y AIU, en este sentido y en caso de ser aceptada la invitación a contratar, se recomienda por parte del citado comité celebrar el contrato con el invitado en mención.
86. El 12 de mayo de 2022, se remitió por parte del doctor Fernando Carvajal Calderón, identificado anteriormente, en calidad de director general (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, invitación a contratar al representante legal del **PROAMCOL S.A.S**.
87. De conformidad con lo anterior, el 17 de mayo de 2022 a través de correo electrónico, la señora **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.625.073 de Bucaramanga, representante legal del **PROAMCOL S.A.S**, remitió la aceptación a la invitación a contratar.
88. Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al contrato, que ha comprendió las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 y la declaratoria de calamidad pública.
89. Para amparar el presupuesto del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP N° 22-0621 de fecha 25 de febrero de 2022, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD con los siguientes datos presupuestales, así: **Gastos de: 1RB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: REGALIAS, Apropriación: 1422022, Aplicación del Gasto: 1R-FNGRD REGALIAS Fuente de la Apropriación: APROPIACIÓN 1422022.**
90. El 24 de junio de 2022, mediante oficio de instrucción 2022EE07510, radicado en Fiduprevisora S.A., 28 de junio de la misma anualidad, suscrito por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo la elaboración del contrato de obra.
91. El 04 de agosto de 2022, a través de correo electrónico por parte de la subdirección de infraestructura de la UNGRD, se informó al contratista **PROAMCOL S.A.S**, que por error de digitación, dentro de la invitación a contratar se indicó que el plazo de ejecución del contrato se efectuaría por etapas, cuando lo correcto es: **"(...) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máxima previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es de SEIS (06) MESES, el cual se**

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



196
355



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (...).

92. De conformidad con lo anterior, el 04 de agosto de 2022, mediante correo electrónico, la señora Claudia Lizeth Cely, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, representante legal de **PROAMCOL S.A.S**, aceptó los ajustes a la invitación a contratar.
93. El 09 de agosto de 2022, mediante oficio de alcance a la instrucción, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- radicado en Fiduprevisora S.A., el mismo día, suscrito por el Dr. Ariel Enrique Zambrano Mesa, en calidad de director general (E) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres -UNGRD, ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, la inclusión de la modificación en el capítulo 3 denominado *-Plazo del Contrato-* en la elaboración del contrato de obra, así.

"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es de **SEIS (06) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la interventoría, lo cual es plenamente conocida y aceptado con la presentación de la cotización (...)"

Con base en lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021

PARÁGRAFO PRIMERO ALCANCE DEL OBJETO:— El proyecto de inversión tiene como alcance la **"REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, identificado con **BPIN 2020688610035**, aprobado mediante el Acta y Acuerdo No. 002 de 31 de agosto de 2020 por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD municipal de Vélez – Santander, para mitigar los fenómenos de remoción en masa sobre la ladera del costado derecho de la vía en el sentido Vélez – Barbosa, siendo un peligro latente para la comunidad asentada en el sector en el Municipio de Vélez – Santander, en donde:

Como alternativa para la MITIGACION Y ESTABILIZACION CON OBRAS DE DRENAJE SOBRE LA VIA NACIONAL DEL CARARE DE VÉLEZ A BARBOSA, se plantean obras geotécnicas para el control de drenaje y control de la escorrentía superficial y

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



197
356



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

subsuperficial, mediante el uso de baterías de drenes de penetración horizontal con la función de abatir los niveles freáticos y mantener el terreno superficial semiseco, cunetas flexibles en geomanto hormigón con la función de recolectar las aguas superficiales de escorrentía superficial y la proveniente de los drenes de penetración horizontal o las aguas que escurren de los taludes y cunetas disipadoras en concreto reforzado en lugares de alta pendiente y para el descole de las aguas recolectadas en las cunetas flexible. contará con Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts, Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts, 70 ml de Cuneta disipadora en concreto clase D (3000PSI), 130.50 ml de filtros francés y 4250.85 m2 de Suministro e instalación de Geomanto.

El alcance de las obras a ejecutar objeto del contrato se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del contrato . El objeto del contrato se desarrollará conforme lo establecido en el Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas, y los Estudios y Diseños que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para la ejecución del objeto contractual, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos, presentados por el **municipio de Vélez**, departamento de Santander, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento que fue estructurado por el **municipio de Vélez - Santander**.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

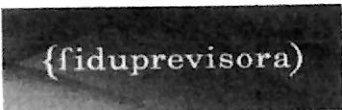
SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

- 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
- 2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
- 3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

198
357



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- 4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoría, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
- 5. Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.
- 6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
- 7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
- 8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
- 9. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
- 10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
- 11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
- 12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
- 13. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
- 14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- 15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
- 16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
- 17. Adoptar las medidas sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- 18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
- 19. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
- 20. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 2000, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las remplacen, adicionen y/o complementen.
- 21. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los

VERIFICADO
FIDUPREVISORA S.A.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

199
358



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
- 22. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
 - 23. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
 - 24. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
 - 25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma
 - 26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
 - 27. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
 - 28. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
 - 29. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
 - 30. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
 - 31. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
 - 32. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
 - 33. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo a la necesidad de la obra de emergencia.
 - 34. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.
 - 35. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo a las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
 - 36. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y se dé inicio a la obra.
 - 37. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato.
 - 38. Ubicar una valla informativa de la obra de acuerdo con las directrices señaladas por el contratante.
 - 39. Contar con las actas de vecindad, de requerirse.
 - 40. Realizar reuniones con la interventoría, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar y suscribir las actas que documenten el estado del mismo.
 - 41. Atender los requerimientos que realice tanto el CONTRATANTE como la interventoría dentro de los términos que se establezcan en la solicitud.
 - 42. Asistir y participar activamente de las reuniones convocadas por la interventoría y por el supervisor designado por la UNGRD durante la ejecución del contrato.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Finka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C. +57 1 261 1000 | Fax +57 1 394 5111
Barranquilla +57 1 261 2131 | Bucaramanga +57 2 266 0146
Cali +57 2 348 2409 | Cartagena +57 3 166 1798 | Ibagué +57 4 256 6315
Manizales +57 3 885 8015 | Medellín +57 4 581 9406 | Montería +57 41 269 0729
Pereira +57 6 342 5466 | Popayán +57 2 852 3609
Riohacha +57 7 229 4966 | Villavicencio +57 6 664 5485

Fiduprevisora S.A. NIT 860.575.114-5
teléfono: 01800091011
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos
Minhacienda

(fiduprevisora)

CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

43. Contemplar los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (pólizas de anticipo, cumplimiento, calidad y estabilidad, salarios).
44. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
45. Demoler y reemplazar, bajo su costo, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, según el análisis de calidad, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, en el término de tiempo indicado por el Interventor o el FNGRD/UNGRD.
46. Elaborar y suscribir acta de inicio del contrato de obra, en conjunto con la interventoría del contrato.
47. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
48. Llevar un registro y seguimiento a las actividades realizadas en el desarrollo del contrato teniendo en cuenta las actividades establecidas en las especificaciones técnicas.
49. Elaborar los protocolos de bioseguridad de cada frente e implementar las recomendaciones establecidas en la CIRCULAR CONJUNTA No. 0000003 del 08 de abril de 2020 expedida por los Ministerios de Salud, Trabajo y Transporte, conforme a las condiciones y necesidades de la obra; garantizando la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, labor que deberá efectuar de forma conjunta con la entidad contratante y con el aval de la interventoría respectiva, previo al inicio de las actividades constructivas.
50. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas.
51. Presentar informes semanales de avance con los respectivos soportes de la ejecución del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, que como mínimo debe contener lo siguiente:
 - a. Información general.
 - b. Avance financiero, indicando la inversión programada y la inversión ejecutada.
 - c. Avance físico
 - d. Actividades Realizadas durante la semana.
 - e. Actividades programadas para la semana siguiente.
 - f. Registro Fotográfico.
52. Presentar informes mensuales de avance con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo presentado, los cuales deberán contar con previa aprobación y validación por la interventoría, el informe mensual debe contener como mínimo lo siguiente:
 - A. Descripción del Proyecto.
 - B. Información contractual.
 - C. Informes semanales generados durante el periodo.
 - D. Informe de avance:
 - Descripción de las actividades ejecutadas por componente.
 - Obras programadas, ejecutadas y acumuladas del contrato
 - Copias de las actas de comités de seguimiento.
 - Control diario del equipo en la obra.
 - Control diario del Personal.
 - Información financiera.
 - Estado general del tiempo.
 - Información relacionada con ensayos de laboratorio.
 - Soportes de los pagos de seguridad social.
 - Informe de gestión del plan de calidad.
 - Informe de gestión de Seguridad y salud en el trabajo.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 36

Bogotá D.C. (+57 2) 348 2409 | Barranquilla (+57 5) 356 2711 | Bucaramanga (+57 2) 348 2409
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 660 1798 | Ibagué (+57 3) 259 4415
Manizales (+57 3) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9186 | Montería (+57 4) 269 6739
Pereira (+57 3) 345 5466 | Popayán (+57 3) 363 0909
Riohacha (+57 3) 376 3466 | Villavicencio (+57 3) 363 0909

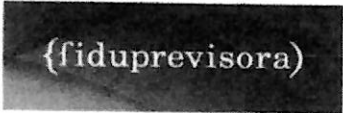
Fiduprevisora S.A. NIT 900.575.114-5
Villavicencio (+57 3) 363 0909
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

201
360



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- Registro fotográfico.
 - Conclusiones y recomendaciones.
- 53.** Entregar a la interventoría, al terminar el plazo de ejecución del contrato, un informe final con los respectivos soportes de la totalidad de los componentes del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y al cronograma de trabajo aprobado por la interventoría, el informe debe contener como mínimo lo siguiente:
- a. Aspectos contractuales relevantes.
 - b. Una descripción detallada de los trabajos.
 - c. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
 - d. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
 - e. Planos y estudios técnicos de diseño y obra. Si aplica
 - f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - h. Resultados de los ensayos de laboratorio.
 - i. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas.
 - j. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
 - k. Actas de recibo de las obras firmadas por el ente territorial e interventoría.
 - l. Acta de entrega y recibo definitivo de la obra firmada por contratista e interventoría.
 - m. Cuadro consolidado de actividades por frente de trabajo.
 - n. Certificación de paz y salvo de parafiscales.
 - o. Si el contratista presenta saldos a favor por concepto de ejecución de obra debe presentar los documentos soporte para el trámite del pago (factura, informe etc.).
 - p. Certificación de cumplimiento de obligaciones del contratista.
- 54.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.

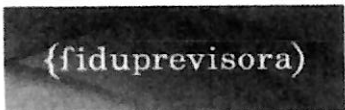
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
- 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
- 7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- 8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pimilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



202
361



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
 10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
 11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
 12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD.
 13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
 14. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o Notificaciones.
 15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
 16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
 17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
 18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.
 19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
 20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
 21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
 22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
2. Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUAL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



208
362



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- 2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
- 3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
- 4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia
- 5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
- 6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
- 7. Pagar al contratista oportunamente a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
- 8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es de **SEIS (06) MESES**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización.

SEXTA. - VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.745.627.785,00)** correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU).

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

Nota: Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el documento, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a los establecido en la circular No. 81 del 19 de noviembre de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, que se debe realizar la retención por contribución especial por contratos de obra pública y así mismo prouniversidad de Colombia y demás universidades estatales ley 1697 de 2013.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del FNGRD, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

~~204~~
363

con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

- Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados.

Los rendimientos financieros que la fiducia llegase a generar deberán ser reintegrados trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) así:

Los rendimientos financieros deben ser reintegrados a más tardar, el quinto (5º) día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron.

- La fecha de consignación
- El trimestre al que corresponden los rendimientos financieros

500

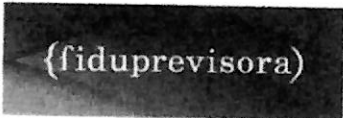
DOPLNENIA
 WYKONANIE PRACY WYKONANO W DNIACH
 WYKONANO PRACY WYKONANO W DNIACH

Fidaprevir is a λ A NH 8-mer [25, 26].
 Telic studies (2008) [27, 28].
 www.fidaprevir.com
 www.fidaprevir.com



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- El valor de los rendimientos trasladados
- Fuente que les dio origen **GA68861 GESTIÓN DEL RIESGO - ASIGNACIONES DIRECTAS VÉLEZ - SANTANDER**
- Nit y nombre de la entidad territorial beneficiaria de los recursos del Sistema General de Regalías que financia el proyecto de inversión.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

NOTA: RENUNCIA DEL ANTICIPO. El contratista podrá renunciar al anticipo mediante manifestación suscrita por el representante legal, la cual deberá estar adjunta con la aceptación de la invitación a contratar.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República *"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar"*.

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, adquisición y/o alquiler de equipos, contratación de mano de obra y en general todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341- 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectron@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

206
365



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD a través Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá remitir mensualmente el extracto y certificación de los rendimientos generados, los cuales deberán ser consignados a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) trimestralmente.

Lo anterior según lo establecido en la circular externa 023 del 18 de octubre de 2019 expedida por la Subdirección de Operaciones del MHCP, en relación a los rendimientos generados por recursos del sistema general de regalías (SGR).

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el presente Contrato de Obra, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6° y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entendiéndose impuesto de guerra.

OCTAVA –CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO Los recursos desembolsados como anticipo por el FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo irrevocable deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración, y que tenga como beneficiario al Sistema General de Regalías – Reintegros NIT 900.978.341 – 9, donde serán trasladados los excedentes de los recursos provenientes del manejo del anticipo cuanto ésta notifique a la Fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del contrato con el FNGRD o de caducidad administrativa. En este caso, el fideicomitente autoriza a la Fiduciaria, con la firma del contrato, a entregar los excedentes de los recursos que conforman el fideicomiso y que provengan del anticipo al Sistema General de Regalías – Reintegros NIT 900.978.341 – 9 o a quien ésta última autorice para el efecto.

Teniendo en cuenta la Circular Externa 014 del 21 de mayo de 2015 en donde expresa, en atención a lo indicado en el artículo 95 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012 y el párrafo 3 del artículo 60 del Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012, el reintegro de recursos del Sistema General de Regalías se debe efectuar así:

Entidad Financiera: Banco Agrario de Colombia

Número de Cuenta: 3-0070-0-00724-2

Tipo de Cuenta: Corriente

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pindilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

207
366



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

Nombre Cuenta: Sistema General de Regalías – Reintegros

Nit cuenta SGR: 900.517.804-1

Los reintegros se deben realizar por única vez al terminar la ejecución del proyecto, se deberá remitir la siguiente información a la interventoría del contrato, al ente territorial y a la UNGRD.

- Nit de la entidad que reintegra
- Número y fecha de la orden de pago / orden de giro del reintegro, generada por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR
- Código BPIN y nombre del proyecto de inversión del cual efectúa el reintegro, cuando el reintegro corresponda a saldos no ejecutados de proyectos de inversión.
- Para usuarios del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, la imputación correspondiente al aplicativo es **00GA-3205-0900-2020-68861-0035 REHABILITACIÓN DE TALUD MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE EN EL SENTIDO VÉLEZ - BARBOSA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

La UNGRD-FNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

NOVENA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No CDP N° 22-0621 de fecha 25 de febrero de 2022, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD con los siguientes datos presupuestales, así: **Gastos de:** 1RB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** REGALIAS, **Apropiación:** 1422022, **Aplicación del Gasto:** 1R-FNGRD REGALIAS **Fuente de la Apropiación:** APROPIACIÓN 1422022.

DÉCIMA- GARANTÍAS: El contratista acorde con el estudio efectuado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta, las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, a favor de las siguientes tres (3) entidades a saber: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, cualquiera de las siguientes garantías. a). Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio Autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos: :

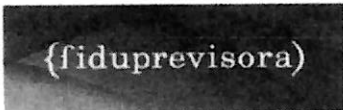
a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).

b. CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al **30%** del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



205
367



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- c. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al **20%** del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
- d. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al **30%** del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución **del contrato**.

Al anterior plazo de vigencia el contratista podrá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la publicación de aceptación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE y se cumplan con los demás requisitos establecidos en el documento.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN LABORAL: Entre EL FONDO y EL CONTRATISTA, y respecto del personal contratado por este último, en virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el CONTRATISTA ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene, ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes

VERIFICADO
AUTENTICADO
FIDUPREVISORA

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Pincos Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



209
368



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de realizar el acta de terminación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA - GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor o supervisor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

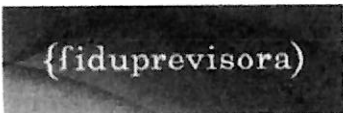
DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

210
369



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

DÉCIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del prestador del servicio que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato a suscribir.
2. Por la no prestación del servicio y/o entrega del producto, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones

VERIFICAR: No es un documento legal

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



24
370



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el Código Civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado

VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo.

El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en esta cláusula facultará a LA FIDUCIARIA para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduprevisora S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y al Ministerio de Defensa-Armada Nacional, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA, UNGRD y al Ministerio de Defensa-Armada Nacional. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

312
371

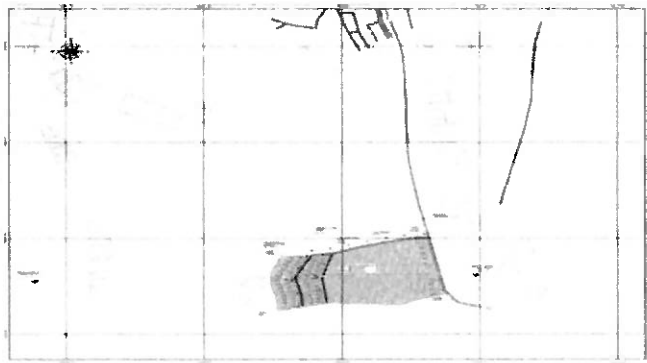
{fiduprevisora}

CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Este contrato para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

La zona donde se desarrollará el proyecto, se encuentra sobre la margen derecha de la vía nacional del Carare en el sentido Vélez – Barbosa en el municipio de Vélez, departamento de Santander.



Localización de las obras – Fuente: Municipio de Vélez

Las obras y sitios están localizados y georreferenciados a manera de ubicación aproximada en cada uno de los documentos técnicos, los cuales son de conocimiento por parte de los cotizantes y demás especificaciones establecidas por la UNGRD/FNGRD los cuales hacen parte integral del proyecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATISTA: Calle 52 No. 17-27 Piso 2 CS 3 Las Villas, Floridablanca- Santander, email: proamcolsasa@gmail.com;
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y/O FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 Piso 2, Bogotá D.C.
- FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del documento:

- Instrucción
- Comunicación interna
- Guía de presentación de procesos de selección de infraestructura
- Decreto de Calamidad Pública, Prorroga y Plan de Acción Específico
- Aprobación Banco de Proyectos
- Comunicaciones de designación de comité interdisciplinario
- Justificación para contratar
- Anexos técnicos
- Formatos señalados en la justificación

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pimilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



213
372



CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1

- Soporte de generación y aprobación de indicadores financieros
- Certificado de Disponibilidad
- Soporte selección invitados
- Invitación a cotizar
- Invitación a contratar
- Anexo Técnico
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
- Certificados de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificación Bancaria

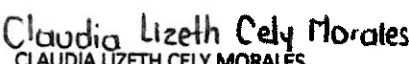
TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 11 de agosto de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres


Claudia Lizeth Cely Morales
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante legal
PROAMCOL S.A.S

VERIFICADO POR EL MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



214
3x3

 UNGRD <small>Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres</small> <small>Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		FR-1604-GCON-18	F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		9677-PPAL001-997-2022	
OBJETO		REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021".	
CONTRATISTA		PROAMCOL S.A.S/ NIT900.323.745-1	
VALOR DEL CONTRATO		MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.745.627.785,00)	
PLAZO		El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es de SEIS (06) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		11 DE AGOSTO DE 2022	
FECHA	INICIO	06 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
	TERMINACIÓN	06 DE MARZO DE 2023	
PÓLIZA		N° 46-13002228 - FIANZA DE CUMPLIMIENTO N° 46-13002229 FIANZA DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS ASEGURADORA: FIANZAS PATRIA COMPAÑÍA ASEGURADORA.	
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		11 DE AGOSTO DE 2022	
En Bogotá, a los 06 días del mes de septiembre del año 2022 se reunieron, GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN , en representación de PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS en su calidad de interventor designado para la ejecución del contrato y CLAUDIA LIZETH CELY MORALES , en Representación Legal de PROAMCOL S.A. , en su calidad de contratista, con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.			
En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.			
FIRMA:	FIRMA:		
NOMBRE:	GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS	NOMBRE:	CLAUDIA LIZETH CELY MORALES PROAMCOL S.A
INTERVENTOR		CONTRATISTA	

216
375



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO:
FR-1604-GCON-49

VERSIÓN:01
F.A.: 25/03/2021

En el municipio de VÉLEZ, a los SEIS (06) días del mes de MARZO del año 2023, se reunieron los siguientes: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, como representante legal de la firma contratista PROAMCOL S.A.S. y GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN como representante de la firma interventora PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS y los directores de obra e interventoría: NOMAR ANTONY MONTIEL ÁLVAREZ y GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN, con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No. 9677-PPAL001-997 del año 2022.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

Para el presente contrato se ejecutaron las siguientes actividades, dando cumplimiento con el alcance del contrato, el cual era MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ; a continuación, se relacionan las actividades más representativas y que fueron ejecutadas en el sector de intervención:

- 2.524,89 m de Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2"
- 102.99 m de Cuneta flexible geomanto hormigón
- 1.042,25 m2 de Suministro e instalación de Geomanto
- 61 m de Disipador en saco suelo cemento

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:	\$	1,732,856,811.73
Valor Ajustes:	\$	
Valor IVA:	\$	12,758,402.80
Valor total de la obra :	\$	1,745,613,014.53

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL
1.00	PRELIMINARES				
1.10	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	M2	6273.14	\$ 3,170.00	\$ 19,885,844.84
1.80	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado)	M3	1881.33	\$ 38,812.00	\$ 73,018,045.88
1.90	Desmonte y descapote	M2	6274.67	\$ 7,388.00	\$ 46,420,008.66
2.00	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.10	Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad	m3	4744.04	\$ 49,126.00	\$ 233,055,708.04
2.20	Sobreacarreos para acarreo totales mayores de 1000.00 m	m3-est	7590.48	\$ 3,494.00	\$ 26,521,137.12
2.14	Transporte de material de excavación	m3-km	7590.47	\$ 1,720.00	\$ 13,055,608.40
5.00	DRENES				\$ -
5.32	Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts	ml	1514.99	\$ 271,945.00	\$ 411,983,955.55
5.33	Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15 mts	ml	1010.00	\$ 348,083.00	\$ 352,573,830.00
7.00	OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ -
7.20	Cuneta flexible geomanto hormigón	ml	102.99	\$ 650,414.00	\$ 66,986,137.86
7.30	Cuneta disipadora en concreto clase D (3000PSI)	ml	0.00	\$ 305,588.00	\$ -
7.60	Filtro Francés	ml	111.91	\$ 144,974.00	\$ 16,224,040.34
7.1.	Suministro e instalación de Geomanto	m2	1042.25	\$ 24,585.00	\$ 25,602,871.25
NP	ITEMS NO PREVISTOS				\$ -
NP1	Disipador en saco suelo cemento	ML	61.00	\$ 941,673.00	\$ 57,442,063.00
SUBTOTAL					\$ 1,342,779,241.94
% AIU				29.05%	\$ 390,077,388.78
% A				22.05%	\$ 296,082,822.85
% I				2.00%	\$ 26,855,584.84
% U				5.00%	\$ 67,138,962.10
IVA SOBRE UTILIDAD				19.00%	\$ 12,758,402.80
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA					\$ 1,745,613,014.53
VALOR TOTAL AJUSTES CAUSADOS					\$ -
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MAS AJUSTES					\$ 1,745,613,014.53

217
376

	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA	CÓDIGO: FR-1604-GCON-49	VERSIÓN:01
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		F.A.: 25/03/2021

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ _____
Valor total amortizado y/o legalizado: \$ _____

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	ene-23	\$ 938,423,821.99	\$ 6,908,195.51	\$ 945,332,017.50
2	feb-23	\$ 821,153,278.56	\$ 4,572,612.28	\$ 825,725,890.84
3- FINAL	mar-23	\$ 173,278,511.18	\$ 1,275,595.01	\$ 174,554,106.19
TOTALES		\$ 1,732,856,611.73	\$ 12,756,402.80	\$ 1,745,613,014.53

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato, en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los SEIS (06) días del mes de MARZO de 2023.

(Mes en que se firma el acta)

Firma Claudia Lizeth Cely Morales
Nombre: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
Contratista
Identificación: 1.098.685.073 de Bucaramanga

Firma [Firma]
Nombre: GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Representante Legal
Interventoría
Identificación: 81.227.221

Firma [Firma]
Nombre: NOMAR ANTONY MONTIEL ALVAREZ
Director de Obra
Contratista de Obra
Matrícula No. 22202- 144824 COR

Firma [Firma]
Nombre: GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
Ingeniero Director
Interventoría
Matrícula No 88202-28201 STD

Firma [Firma]
Nombre: DIEGO FERNANDO CAMACHO SUAREZ
Residente de Obra
Contratista de Obra
Matrícula No. 88202- 255941 STD

Firma [Firma]
Nombre: VICTOR RICARDO VALENCIA JAIMES
Ingeniero Residente
Interventoría
Matrícula No. 88202-1490806TD

Original: FIDUPREVISORA
Copias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor

Firma
Nombre: GURLESIMO AMORES VALENCIA PINZON
 Matrícula Profesional N. 682002-29201 STD
 Director de Intervención
 Interventoría

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S. CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS identificado con cédula de ciudadanía 1.094.919.534, en calidad de vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante EL FONDO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, PROAMCOL S.A.S, identificado con NIT. 900.323.745-1, constituida por documento privado del 04 de noviembre de 2009, registrado en la Cámara de Comercio de Bucaramangá bajo el número 83171 del libro 9 del Registro Mercantil el 17 de noviembre de 2009, representado legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 de Bucaramanga, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-997-2022, que se registrá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 11 de agosto de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-997-2022, entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y el PROAMCOL S.A.S, cuyo objeto contractual se pactó así: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL GARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021)."
2. De acuerdo con la CLÁUSULA QUINTA del contrato, el plazo de ejecución se pactó así: "El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es de SEIS (06) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.:

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la Interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la cotización."

Elaboró: Harold Yamid Pinto

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo

Página 1 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1607 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 8937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 900325148-5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DECLARACIÓN DEL CONSUMIDOR EN MATERIA DE FIDUCIARIEDAD: En virtud de que LA FIDUCIARIA ha aceptado la intervención de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por tanto quedando con cargo en LA FIDUCIARIA que cumpla las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que en la presente información suministrada con los derechos que como consumidor tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean anulados los préstamos, quites y recargos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo regulan, en el presente acta se declara que el consumidor no tiene conocimiento de la existencia de la Defensoría del Consumidor Financiero, por lo tanto, no se declara que el consumidor no tiene conocimiento de la existencia de la Defensoría del Consumidor Financiero, por lo tanto, no se declara que el consumidor no tiene conocimiento de la existencia de la Defensoría del Consumidor Financiero.

221
300

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

3. Conforme a la **CLÁUSULA SEXTA**, el valor del contrato se estableció de la siguiente manera: "Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.745.627.785,00)** correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU).

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes. (...)"

4. En virtud de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, denominada forma de pago, se establece que: "Los pagos del contrato se efectuarán por parte del FNGRD, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

- a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:
- Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
 - Suscripción del acta de inicio.
 - Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
 - Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
 - Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
 - Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría.

Elaboró: Harold Yamid Pinto.

Revisó: Estiven Jaramillo Arevalo. *AREVA*

Página 2 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 01, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6500 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 893 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riochá (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR PUBLICO: EL DEFENSOR PÚBLICO manifiesta que LA FIDUCIARIA ha cumplido con la totalidad de la información del Documento de Consumo Financiero de FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. que corresponde a quien emite este Cargo en LA FIDUCIARIA que conlleva las funciones y obligaciones de la figura del Defensor del Consumidor. Por tanto y que se le ha suministrado información relevante con los datos que como cliente debe poseer acorde al Documento de Consumo Financiero con el fin de que sean útiles para las peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, los Decretos, Reglamentos y demás normas que lo regulan, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principio JOSÉ FÉLIX GONZÁLEZ GONZÁLEZ Correo: defensor@defensoradeprevisora.com.co Dirección Carrera 114 No. 90 51 oficina 202 Edificio City de la ciudad de Bogotá. Teléfono: (601) 610 6161 - (602) 610 6164. Fax: (601) 610 6161 E-mail: 610 6161

222
381

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados. (...)

5. El valor del contrato está respaldado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 22-0621 de fecha 25 de febrero de 2022, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, en calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo Desastres - UNGRD con los siguientes datos presupuestales, así: Gastos de: 1RB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: REGALIAS, Apropriación: 1422022, Aplicación del Gasto: 1R-FNGRD REGALIAS Fuente de la Apropriación: APROPIACIÓN 1422022.

6. Conforme a la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato, las garantías se establecieron de la siguiente manera. "El Contratista acorde con el estudio efectuado, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta, las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, a favor de las siguientes tres (3) entidades a saber: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificado con el NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, cualquiera de las siguientes garantías. a). Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio Autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

a. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).

b. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Elaboró: Harold Yamid Pinto

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo

Página 3 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (805) 385 4010
Bucaramanga (607) 697 1807 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Papayán (603) 837 3367
Riosacha (605) 729 5326 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos



EXPOSICIÓN DEL CONCEPTO FINANCIERO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

{fiduprevisora}

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

- d. CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
- e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Al anterior plazo de vigencia el contratista podrá adicionar DIEZ (10) DÍAS MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la publicación de aceptación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. (...)”

- 7. Mediante Contrato de Interventoría No. 9677-PPAL001-944-2022, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A., y PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, suscrito el día 28 de julio de 2022, se realiza el seguimiento y control al contrato de Obra No. 9677-PPAL001-997-2022.
- 8. El día 06 de septiembre de 2022, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 9677-PPAL001-944-2022 entre: NUBIA EMMILY REYES MENDOZA en su calidad de supervisor(a) designado(a) para la ejecución del contrato de interventoría y GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON en su calidad de Contratista, representante legal de PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, consignando como fecha de terminación, el 06 de marzo de 2023.
- 9. Mediante certificado de aprobación de garantías del 08 de septiembre de 2022, se aprobó la actualización de la vigencia de la garantía, así:

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUAPUTAMENTO	06/09/2022	17/09/2023	\$ 523.633.335,50	30%
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO (*)	06/09/2022	17/09/2023	\$ 349.125.557,00	20%
SALARIOS	06/09/2022	20/03/2026	\$ 349.125.557,00	20%
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (*) (*)	06/09/2022	6/09/2025	\$ 523.633.335,50	30%
Total Asegurado			\$ 1.745.627.785,00	

Observaciones

(*) 100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO, CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DE LA OBRA Y VIGENCIA DE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SE ACTUALIZA VIGENCIA CONFORME A ACTA DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Elaboró: Harold Yamid Pinto, *ARJA*
Revisó: Esteven Jaramillo Arévalo, *ARJA*



229
383

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

10. Mediante acta de entrega y recibo definitivo de obra del 06 de marzo de 2023, suscrita entre: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, representante legal de PROAMCOL S.A.S, en calidad de CONTRATISTA, y GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON, representante legal de PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS, en calidad de interventor, hacen entrega de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas del contrato de obra No. 9677-PPAL001-944-2022.

11. Mediante Certificado de aprobación de garantía de garantía de cumplimiento del 08 de septiembre de 2022, se aprobó la actualización de las vigencias de las garantías así:

Amparo	Vigencia		Valor	%
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	06/09/2022	17/09/2023	\$ 523.682.325,50	30%
BUEN MANEJO DEL AMPARO (*)	06/09/2022	17/09/2023	\$ 349.125.557,00	30%
SALARIOS	06/09/2022	20/03/2026	\$ 349.125.557,00	30%
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (**) (*)	06/09/2022	6/09/2025	\$ 523.682.325,50	30%
Total Amparado			\$ 1.745.627.785,00	
Observaciones				
(*) 10% DEL VALOR TOTAL DEL AMPARO CORRESPONDIENTE AL 20% DEL TOTAL DE LA OBRA. (**) 30% DEL VALOR DE LA OBRA Y MEDIANTE 3 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A ENTREGA SATISFACCIÓN DE LAS ACTUACIONES SE ACTUALIZAN VIGENCIAS CON TITULO ACTA DE 08 DE SEPTIEMBRE DE 2022				

12. El 16 de octubre de 2024, mediante certificado de ejecución financiera FNGRD – 11520, suscrito por LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO, en calidad de Gerente para la Atención del FNGRD, relacionó los desembolsos que se efectuaron en el marco del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-997-2022, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. y PROAMCOL SAS, así:

9677-PPAL001-997-2022 PROAMCOL SAS			
VALOR TOTAL CONTRATO		\$	1.745.627.785,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
SIN EJECUCION			
TOTAL PAGADO		\$	-
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO		\$	1.745.627.785,00

13. El 01 de noviembre de 2024, mediante documento denominado "INFORME DE INTERVENTORÍA", suscrito por GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA PINZÓN en calidad de representante del PI SAS – PROYECTOS DE INGENIERÍA SAS, como contratista interventor del contrato de obra No. 9677-PPAL001-997-2022, solicitó la liquidación bilateral del mismo, de acuerdo con lo siguiente:

Elaboró: Harold Yamid Pinto
Revisó: Estiven Jaramillo Arevalo. 2234

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1682 Ext: 6900 | Cali (602) 485 9036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Piojcha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 375 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 900.323.745-1
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/olvidados-quejas-y-reclamos/



OTROSCOR DEL CONJUNTO DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA FIDUCIARIA ha sido el cumplimiento de la responsabilidad del Defensor del Consumidor Privado de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que garantiza a quien contrata sus servicios LA FIDUCIARIA, que dentro de las funciones y obligaciones le figura al Defensor del Consumidor Privado y que se le suministrará información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir al Defensor del Consumidor Privado con los datos que sean necesarios para la presentación de la demanda ante el Defensor del Consumidor Privado, en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que se dicten, modifiquen o deriven, en la forma del Defensor del Consumidor Privado con Principio de FIDUCIARIA USUARIO/CONSUMIDOR. Correo electrónico: fiduprevisora@fiduprevisora.com.co. Dirección: Carrera 14 No. 54 oficina 202 Edificio City de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: 800 610 8141 - 800 610 8141 Ext 505 a 507 800 610 8141.

228
384

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

"(…)

2. MULTAS Y SANCIONES

Que, mediante el presente informe de interventoría, se certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y manifiesta que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Yo CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, con cedula de ciudadanía No. 1.098.685.073 quien actúa en nombre propio y en representación legal de la empresa PROAMCOL S.A.S identificado con NIT 900.323.745-1, me permito CERTIFICAR que la empresa ha cumplido con el requisito establecido en el Art 50 ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, 1703 del 2 de agosto de 2002 y 2800 de 2003, y se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión, ARL, Sena e ICBF) y los aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, desde el 06 de septiembre de 2022 al 06 de marzo de 2023.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

El contratista de Obra PROAMCOL S.A.S, dio cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato de obra No. 9677-PPAL001-997-2022.

ALCANZE INICIAL:

El proyecto tiene como objeto REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA REQUERIDAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA NACIONAL DEL CARARE QUE CONDUCE DE VÉLEZ A BARBOSA, EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 041 DE 2020, PRORROGADO MEDIANTE DECRETO No. 081 DE 2020 Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PÆE), DEL RETORNO A LA NORMALIDAD No. 068 DE 2021.

De acuerdo con el contrato de obra las obras contempladas inicialmente son:

- Excavación a tajo abierto en taludes- Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad 5824.28 m3
- Drenes con tubería P.V.C ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts 1896.23 ml
- Drenes con tubería P.V.C ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15mts 432.97 ml
- Cuneta flexible geomanto hormigon 77.89 ml
- Cuneta disipadora en concreto clase D (3000 PSI) 63.21 ml

Elaboró: Harold Yamid Pinto,

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo, 

Página 6 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (001) 756 6633 | Bucaramanga (605) 385 4010 |
Bucaramanga (605) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 483 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Bogotá (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Pápayán (602) 837 3367 |
Riosacha (605) 729 5328 Villavicencio (600) 683 3751 |
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 960325.148-5
Línea gratuita nacional 01 8000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-pagos-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARIO MANIFIESTA QUE LA FIDUCIARIA HA ACORDADO APLICARLE LA POLÍTICA DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A. QUE CONSISTE EN QUE LA FIDUCIARIA, QUE CONSISTE EN LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES LA LEGISLACIÓN DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, Y QUE SE LE HA SUMINISTRADO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS SERVICIOS QUE OFERTA, QUE SE OFERTA PARA ACORDAR DIRECTAMENTE AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO CON EL FIN DE QUE SE RESUELVAN LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, SUS DECRETOS REGULAMENTARIOS Y DEMÁS NORMAS QUE LA APLICAN, PRESTANDO ASÍ RESPUESTA CON DATOS DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO SIN PREJUDICAR AL FIDUCIARIO. CONCELE, Correo: defensor@fiduprevisora.com.co, Dirección: Carrera 11A No. 80-51 edificio 210 de la ciudad de Bogotá, Teléfono: (601) 810 8441-18001 (110 8104), Fax: (601) 616 8163 E-mail: 810@fiduprevisora.com.co.

~~226~~
365

31

- Filtro francés 111.92 ml
- Suministro e instalación de Geomanto 4141.23 m2

4

OBRAS CONSTRUIDAS

- Excavación a tajo abierto en taludes- Excavación con acarreo libre-En material granular a cualquier profundidad 4744.05 m3
- Drenes con tubería P.V.C ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts 1515.00 ml
- Drenes con tubería P.V.C ranurada D=2" para drenes de penetración mayor a 15mts 1010.00 ml
- Cuneta flexible geomanto hormigón 103.00 ml
- Filtro francés 111.92 ml
- Suministro e instalación de Geomanto 1042.25 m2
- Disipador en saco suelo cemento 61.00 ml

3

Durante la ejecución del presente contrato se presentaron dos (2) actas parciales. Y un (1) acta de modificación de cantidades, no se requirieron modificaciones contractuales en adiciones, prorrogas ni suspensiones.

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo. *A234*

Página 7 de 12

Fiduprevisa S.A. NT 860.525.168-5
Línea gratuita nacional 018000 780510
PBX (601) 756 0633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisa.com.uy/solicitudes-cuentas-reclamos

[illegible]

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA.No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación mediante contrato de interventoría N° 9677-PPAL001-944-2022 a la empresa Y PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S identificada con Nit N° 804.010.528-6, desde el 06 de septiembre de 2022 hasta la fecha del presente trámite.

A continuación, se muestra una tabla resumen de los supervisores designados al contrato de interventoría

INTERVENTORI	PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIAS	Desde el 06 de septiembre de 2022
	NUBIA EMILY REYES NENDOZA	Desde el 28 de julio de 2022 hasta el 14 de septiembre de 2022
	CRISTOBAL OMERO TORRES TORRES	Desde el 16 de septiembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
	CAMILA ANDREA BARRETO GÓMEZ	Desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 26 de febrero de 2023
SUPERVISOR	ORDENADOR DEL GASTO	Desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 07 de marzo de 2023
	CAMILA ANDREA BARRETO GÓMEZ	Desde el 03 de marzo de 2023 hasta el 28 de junio de 2023
	ALETHA CAROLINA ARANGO GIL	Desde el 27 de junio de 2023 hasta el 10 de enero de 2024
	ORDENADOR DEL GASTO	Desde el 14 de enero de 2024 hasta el 11 de agosto de 2024
	MARIA CONSTANZA MEZA ELIZALDE	Desde el 12 de agosto de 2024

6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Que en la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato se estableció lo siguiente: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos que hubiere lugar.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

1. DESEMBÓLSOS REALIZADOS

El día 16 de octubre de 2024, Laureano Jose Cerro Turizo expidió el certificado por parte de la FIDUPREVISORA de los desembolsos del contrato N° 9677-PPAL001-997-2022 que a continuación se relaciona:

Elaboró: Harold Yamid Pinto.

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo.

Página 8 de 12

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Papeyán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3731
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisors S.A. MIT 866.523.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PRX 6201756 6633
Petición de solicitudes:
www.fiduprevisorsa.com.co/solicitudes-cuotas-y-reclamos

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES: FRANCISCO ELIZABETH RODRÍGUEZ, profesora de la FACULTAD de Ingeniería en la Universidad de Cuenca, no tiene ningún conflicto de intereses con la publicación de este artículo. La publicación de este artículo en la revista "Estudios de Historia y Geografía" no implica la aceptación de la tesis de la autora, ni la responsabilidad de los errores de la misma, ni la responsabilidad de los errores de la misma, ni la responsabilidad de los errores de la misma.



228
387

CÓD.-UNGRD-SRR

9677-PPAL001-997-2022			
PROAMCOL S.A.S			
VALOR DE CONTRATO		\$1.745.627.785,00	
ADICIONES		\$ 0,00	
APORTES		\$ 0,00	
Valor Total		\$1.745.627.785,00	
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
SIN EJECUCION			
TOTAL PAGADO			\$0,00
SALDO:			\$ 1.745.627.785,00

ORDEN DE PAGO					DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA
NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	TIPO	NUMERO	CODIGO
14582571	2012-05-23	64,332,817.50	16,007,251.64	48,325,565.86	FACTURA	ALFY-3 DEL 07-02-2013	01-030100-01
14582584	2012-05-23	33,173,800.84	5,157,141.40	28,016,659.44	FACTURA	ALFY-8 DEL 03-01-2014	01-030100-01
TOTAL PAGADO		\$ 97,506,618.34					
SALDO		\$ 174,825,106.16					

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.745.627.785,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.745.627.785,00
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO/PAGADO	\$ 1.571.057.909,34
VALOR EJECUTADO	\$1.745.613.155,05
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$174.555.246,71
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD	\$ 14.629,95

Elaboró: Harold Yamid Pinto
Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo, *AJJA*

Página 9 de 12

Fidoprevisa S.A. MT.860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
Pbx (601) 736 6633
Pensiones o solicitudes:
www.fidoprevisa.com.uy/oficinas-que-queremos-reclamar

[illegible]

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

COD.-UNGRD-SRR

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:
(...)

14. De acuerdo con lo indicado en el informe de interventoría del 01 de noviembre de 2024 y el Acta de Recibo Definitivo de Obra del 06 de marzo de 2023, se evidencia que existe un saldo a pagar a favor del PROAMCOL SAS, por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$174.555.246,71)
15. Por otro lado, de acuerdo con el informe final de interventoría, existe saldo por liberar a favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO - FNGRD por un valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.629,95).
16. El 24 de junio de 2025, mediante oficio de instrucción con radicado No. 2025EE09967, suscrito por RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, en calidad de Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, radicado ante a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el 31 de julio de la misma anualidad, solicitó a, solicitó la elaboración del ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato de obra No. 9677-PPAL001-997-2022.
17. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se terminó el 06 de marzo de 2023 y que en la cláusula vigésima segunda, las partes acordaron: "(...)Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. (...)"; por lo que el plazo máximo para liquidar bilateralmente el contrato es el 06 de septiembre de 2025; razón por la cual, para la fecha de recepción de la instrucción de liquidación esto es el 31 de julio de 2025, el término para la liquidación bilateral del mismo se encontraba vigente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a liquidar bilateralmente el Contrato de obra No. 9677-PPAL001-997-2022, que se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - LIQUIDAR bilateralmente el Contrato de Obra No. **9677-PPAL001-997-2022**, celebrado entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quien actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora y **PROAMCOL SAS**.

Elaboró: Harold Yarnid Pinto.

Revisó: Esteven Jaramillo Arévalo. *AJA*

Página 10 de 12

Bogotá D.C. Calle 22 No 10-03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Extn 8900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (606) 729 5328 Villavicencio (600) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 18010

Fiduprevista S.A. NT 860525148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (501) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevista.com.uy/solicitudes-quien-y-como

[illegible]

230
389

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

SEGUNDA. - **PAGAR:** a favor del contratista PROAMCOL SAS, con NIT. 900.323.745-1, la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$174.555.246,71)

TERCERA. - **LIBERAR:** A favor del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$14.629,95).

CUARTA. - **CUMPLIMIENTO:** LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.- FNGRD, a través del informe de interventoría del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-997-2022, declaró que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones contraídas en el CONTRATO.

QUINTA.- **RESPONSABILIDAD:** PROAMCOL SAS declaró que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del CONTRATO que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual, exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación, con ocasión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, se tendrá en cuenta la cláusula vigésima'sexta del Contrato de Obra, que estableció la indemnidad del contrato de la siguiente manera:

"VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A. y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres de cualquier daño o perjuicio originado en: reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y/o Fiduciaria La Previsora S.A y/o Unidad para la Gestión del Riesgo de Desastres por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos, antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

Elaboró: Harold Yamid Pinto.

Revisó: Estiven Jaramillo Arevalo.

Página 11 de 12

Reged D.C. Calle 72 No 10 - 01, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1607 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (603) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 900.323.745-1 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DECLARACIÓN DEL CONTRATANTE FIDUPREVISORA S.A. PRECISANDO QUE LA FIDUCIARIA HA ADOPTADO EL PLANEAMIENTO DE LA ENTIDAD DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FNGRD) PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. ASÍ COMO QUE SE ENCOMIENDA LA FIDUCIARIA A LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN DE ACORDO CON LA LEY 1562 DE 2012 Y LA LEY 1712 DE 2014. ASÍ COMO QUE SE ENCOMIENDA LA FIDUCIARIA A LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN DE ACORDO CON LA LEY 1562 DE 2012 Y LA LEY 1712 DE 2014. ASÍ COMO QUE SE ENCOMIENDA LA FIDUCIARIA A LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. QUE CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN DE ACORDO CON LA LEY 1562 DE 2012 Y LA LEY 1712 DE 2014.

{fiduprevisora)

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No 9677-PPAL001-997-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y PROAMCOL S.A.S CON NIT 900.323.745-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-944-2022 PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS)

CÓD.-UNGRD-SRR

En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente".

SEXTA. - PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el documento se da por liquidado, suscrito con PROAMCOL SAS.

SÉPTIMA. - COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviarán a las siguientes direcciones:

a) EL CONTRATISTA: CL 11 10 98, en la ciudad de Fundación, Magdalena.

Correo: proamcolsasa@gmail.com

Teléfono: 3053731541 - 6859554

b) LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

c) EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Calle 72 No. 10 - 03, Edificio Bogotá D.C., Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El acta de liquidación bilateral, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el 05 de septiembre de (2025)

EL FONDO

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO
FANDIÑO RIVEROS

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS

Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.

Actuando única y exclusivamente como

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

*VER NOTA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

Elaboró: Harold Yamid Pinto,

Revisó: Esteven Jaramillo Arevalo.

EL CONTRATISTA

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

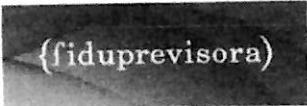
Representante Legal
PROAMCOL S.A.S

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 348 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riosacha (605) 729 5328 Villavieja (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 6000 180310

Fiduprevisora S.A. NIT 960.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 01 8000 180310
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: El FIDUCIARIO manifiesta que A FIDUCIARIA ha estado ampliamente de la presencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que cuando quere otenencia en cargo en LA PREVISORA, que cuando los siguientes y refugios en la figura del Defensor del Consumidor Financiero y que se informa en la información relacionada con los servicios que como cliente se presta para acudir a los servicios del Defensor del Consumidor Financiero en la ciudad de Bogotá, Colombia. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Párrafo 201 FIDUCIARIO LUIS ALBERTO GONZALEZ. Correo electrónico: proamcolsasa@gmail.com. Dirección: Carrera 114 No. 55-51. Línea 305 3731 541 y 685 9554. Fax: 305 3731 541 y 685 9554.



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

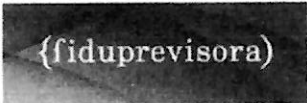
Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con C.C. No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de contratación derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del documento de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra la **UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA** identificada con el NIT. 901.609.994-1., representado legalmente por **Claudia Lizeth Cely Morales**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga, que el consorcio fue conformado por: **PROAMCOL S. A. S.**, identificada con Nit. 900.323.745-1, representada legalmente por **Claudia Lizeth Cely Morales**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga, con un porcentaje de participación del **50%** y **Manuel Guillermo Camacho Carvajal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.926 expedida en Bucaramanga, con un porcentaje de participación del **50%**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el **CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Por medio del Decreto 1547 de 1984, se creó el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar; por lo que los recursos del Fondo se destinaran, al cumplimiento de sus objetivos.
2. De conformidad con la Ley 1523 de 2012, en el artículo 47 se establece que: los objetivos generales del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
3. Asimismo, la mencionada Ley 1523 de 2012, en el artículo 48, estableció que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.
4. El 3 de noviembre de 2011, de conformidad con el Decreto 4147 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.
5. En concordancia con lo anteriormente dispuesto, mediante escritura pública 25 de marzo 29 de 1985 de la notaría 33 del círculo de Bogotá D.C., se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A. con el fin de ejercer las actividades previstas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.
6. El director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. En concordancia con lo anterior, la Ley 1523 de 2012 define en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos,

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro





CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país” y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

8. Igualmente, es relevante destacar los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD los cuales son: las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección del sistema se encuentran: el presidente de la república, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.
9. Así pues, el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, señala: *“la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.*
10. La precitada norma dispone en el párrafo 2° del artículo 1° que “para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”. Y en su artículo 3° prevé entre otros los siguientes Principios: **“11. Principio sistémico:** *“La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.* **12. Principio de coordinación:** *La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* **13. Principio de concurrencia:** *La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.* **14. Principio de subsidiariedad:** *Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrenar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada”.*
11. La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, es una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la Rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo *“(…) Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las*

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNGRD...“dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.

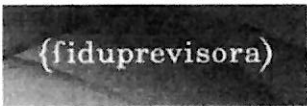
- 12.** En virtud de lo previsto en el numeral 3° y 10° del artículo 11 del Decreto 4147 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Decreto 2378 de 1997.
- 13.** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *“el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose rehabilitación y recuperación”*.
- 14.** Al tenor de lo ordenado en el artículo 4°, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: *“las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado”*.
- 15.** El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.
- 16.** El artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del consejo departamental, distrital o municipal de gestión del riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.
- 17.** Para el caso concreto, es importante mencionar que la calamidad pública se define como: *“el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”*.
- 18.** A continuación, se detallan algunos aspectos que describen al municipio de Floridablanca, así como las circunstancias que dan origen a la necesidad de adelantar el proyecto, en virtud de la Declaratoria de Calamidad Pública establecida por este municipio; y la cual, surge como consecuencia de la fuerte erosión debido a la poca vegetación y a la naturaleza propia del terreno, la cual genera inestabilidad del talud, siendo un peligro latente para la comunidad, esto de conformidad con la información suministrada por este municipio, la cual se detalla a continuación:

Floridablanca es un municipio ubicado en el departamento de Santander al noreste de Colombia. Tiene una extensión aproximada de 97 km²; y se encuentra conurbado con la ciudad de Bucaramanga y pertenece a su área metropolitana.

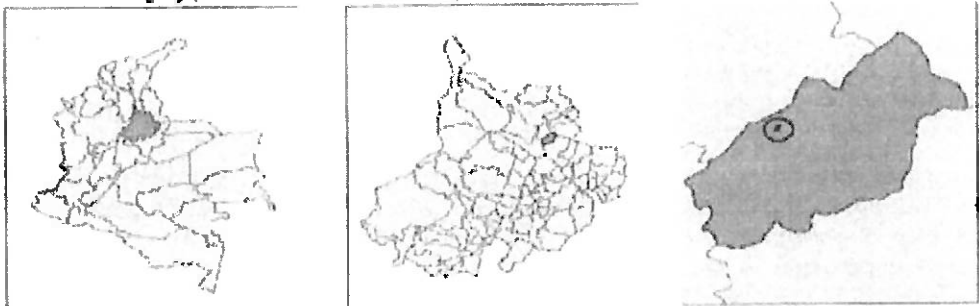
Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 40

235
344



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.



Localización de Floridablanca – Santander

19. Durante la noche del 27 de enero y amanecer del 28 de enero de 2020, con desenlace sobre las 02:00 horas de ese último día, aproximadamente, se presentó una precipitación lluviosa de gran magnitud, que generó desbordamiento de la fuente hídrica conocida como "Quebrada Río Frio", producto de ello, se presentó el represamiento de material vegetal, rocas y material de arrastre en el puente de acceso al Conjunto Residencial Santa Coloma (Calle 50 entre carreras 3 y 4 Barrio Lagos II), y en el puente de entrada al Barrio Villa Piedra del Sol (Carrera 4 con calle 50 del Barrio Lagos II), causando una avalancha que ocasionó afectaciones en estos puntos del municipio, adicionalmente, se presentaron avalanchas y deslizamientos en la zona rural del Municipio, que conforme informe ejecutivo de la Oficina de Gestión Ambiental del Riesgo y a los continuos inventarios y diagnóstico para definir las afectaciones.
20. Como consecuencia del evento expuesto principalmente causó inundación de los barrios cercanos al río frío que aún se encuentran sin obras de protección, por consiguiente, la obstaculización de las vías de acceso a los barrios, pérdida o daños cuantiosos en las viviendas de los habitantes del área de aferencia, cierre de las calles peatonales por trabajos de remoción de material conglomerado, deterioro de las condiciones de la infraestructura del barrio y desvalorización de los predios e interrupción de las actividades de la comunidad.
21. La oficina ambiental y de gestión del riesgo del municipio de Floridablanca, en asocio con los funcionarios de la secretaria de infraestructura, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, Ponalsar, y el CBVF, adelantaron visitas técnicas a la zona de riesgo, esto es al cauce de la fuente hídrica donde se ocasionó la avalancha, con el fin de realizar una evaluación continua de las causas y factores que ocasionaron el evento mencionado y en consecuencia adelantar las acciones necesarias para prevenir más afectaciones a los pobladores del área rural y urbana a través de la cual discurre el río frío.
22. De acuerdo con lo señalado por el municipio los hechos fueron noticia nacional, divulgadas por los diferentes medios de comunicación masiva entre los que se destacan: Caracol Televisión, Canal TRO Noticias, Vanguardia Liberal (Medio Escrito y Virtual), El Espectador, La W radio, RCN Radio, Twitter; Facebook; YouTube, WhatsApp entre otros.
23. En reunión celebrada el día 28 de enero de 2020, el consejo municipal de gestión del riesgo, emitió concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública, la alcaldía municipal apoyado en el acta en mención, se genera el Decreto de calamidad No. 0127 del 31 de enero de 2020 como consecuencia de los hechos acaecidos ya mencionados y que afectaron bienes de propiedad pública y privada. La oficina ambiental y de gestión del riesgo, acatando directrices aprobadas en la reunión mencionada, entregó un informe detallado y cuantificado de los daños y perjuicios generados por el fenómeno natural mencionado, el listado de damnificados, de elementos y materiales necesarios para conjurar los daños de las viviendas, infraestructura de servicios públicos, infraestructura vial, semovientes, cultivos y demás bienes públicos y privados.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



236
395



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

24. Con base en las eventualidades registradas que superan las capacidades del municipio en materia logística, operativa y financiera, es pertinente la declaratoria de calamidad pública, como instrumento para que la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, efectúan el envío de los diferentes elementos para el apoyo a la emergencia y mitigar así la calamidad sufrida.
25. Adicionalmente, en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo-CMGRD mediante Acta No. 7 del 2 de marzo de 2020 se expuso que la situación presentada se da por precipitaciones imprevistas dado que nos encontramos en época de verano y que se debe tener como consideración prioritaria que se avecina la temporada regular de invierno y con ello precipitaciones extremas, siendo prioritario tomar acciones en el marco del principio prevención y precaución, razón por la cual dan alcance a las obras que se hacen necesarias ejecutar, para mitigar el riesgo de deslizamientos y remoción en masa en el Municipio de Floridablanca, acta en la que señala:

(...)

En este momento se da paso de explicación y descripción de los proyectos a presentar a la UNGRD esto está a cargo de la Sec. Infraestructura a través de la empresa asesora en el tema (se anexa presentación) El ing. Hace la introducción técnica del estudio realizado en el año 2010 donde se realizaron los estudios geotécnicos, levantamiento topográfico, estudios hidráulicos, y modelación a escala del comportamiento de la fuente hídrica Rio Frio. Estos se determinaron por 3 tramos uno es jardín limoncito Bucarica-Santa Coloma - villa Piedra del Sol, pues las condiciones son socavación de márgenes, socavaciones de obras actuales, sedimentación, Erosión, obras con falta de capacidad, o diseños No adecuados para soportar estos caudales y carencia de obras en puentes y muros de contención, Estas obras están diseñadas para 500 y 100 años en rangos de prioridad y análisis. Los diseños son obras como pantallas ancladas, gaviones de diferentes alturas, y muros de contención esto de acuerdo al estudio y análisis de inundación, en este momento se observa estudio hidráulico sin obras y con obras observando los cambios significativos que se obtendrán en la ejecución de las obras, el presupuesto estimado donde se contemplaron actualización de estudios, revisión de obras y parte hidráulica y demás requerimientos de la UNGRD. En AIU 7% de fiduciaria y demás, es de \$29.735.894.249,15 El ing Jesus-CDMB manifiesta contar con todos los adicionales y que se haga la solicitud para expedir la certificación de que estos proyectos NO requieren licencia ambiental, el Sec infra-Estructura municipal agradece al ing Jesus-CDMB y le informa que todos los valores están allí valorados y validados, se pone en consideración de los miembros del CMGRD, los proyectos antes expuestos con el fin de avalar, viabilizar aprobar la presentación de los mismos ante CDGRD a la UNGRD para la consecución de los recursos al igual avala al senos Alcalde Emitir los documentos y procesos administrativos para enfrentar la emergencia y la gestión necesaria para buscar la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas

(...) continua acta CMGRD

En Este momento se da explicación y análisis a los proyectos de obras de prevención en áreas del mpio de Floridablanca como son: Arrayanes El Carmen V, Carmen - Portal Israel, Alpes via antigua, lote transversal oriental - colegio El Carmen, via a la cumbre, Villa alcázar, Esmeralda, Santa Helena, muro Fátima, laureles, Esmeralda, puesto de salud José A. morales se pone En consideración de todos los integrantes del CMGRD quienes de forma unánime votan a favor la presentación ante CDGRD y UNGRD como medida preventivas de gran valor-técnico, social y sobretodo en la misionalidad de la gestión del Riesgo una vez terminada la fase de proyectos, la ing. Tolaza Cuto, activa al CMGRD para la temporada invernal de lluvias de acuerdo a la Emras y plan de contingencia para temporada de lluvias, el sábado el ministro de ambiente solicito al ideam instalar Sistema de Alerta Temprana en el mpio Floridablanca, se recuerda las líneas de Emergencia, alistamiento personal, Equipos y demás,

(...) [sic] (en negrilla y subrayado fuera de texto)

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Pineros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 5 de 40

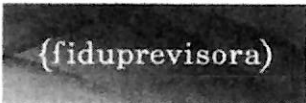
Bogotá D.C.
Barranquilla
Cali
Medellín
Pereira
Riacha
Bucaramanga
Ibaque
Mantena
Payan
Villavicencio



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

237
396



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

26. Así mismo, el consejo departamental de gestión del riesgo de desastres - CDGRD mediante acta No. 03 del 3 de marzo de 2020 presidido por el señor gobernador del departamento de Santander, con la presencia del director de la UNGRD y el coordinador de gestión del riesgo de desastres del departamento, alcaldes del área metropolitana, alcalde de Girón, Piedecuesta, Floridablanca y de Bucaramanga, en dicha acta señala:

(...)

6. Intervención del señor Alcalde de Floridablanca Dr. Miguel Ángel Moreno, donde agradece a todos los organismos de socorro y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, debido a la emergencia del Río Frio que afectó centenares de familias florideñas. Hace una presentación de los ocurrido el 28 de enero en el Municipio de Floridablanca, donde se tuvieron afectaciones en los barrios Villa Piedra del Sol y Santa Coloma, declarados en alto nesgo tiempo atrás, en donde se vieron afectadas 26 viviendas. Otros barrios que sufrieron afectaciones fueron Jardo de Limoncito, Jardín Botánico y El Santísimo, el cual presenta afectaciones en su estructura. En la zona veredal ocurrieron 32 deslizamientos y el material ya fue removido. En el Barrio Jardín de Limoncito, todo el talud se socavó poniendo en riesgo a los habitantes, los cuales ya han recibido ayuda psicosocial por parte de la cruz roja, esto se debe a que los habitantes salen a correr apenas empiezan las lluvias, por falta de un Sistema de Alertas Tempranas. En el Jardín Botánico se colmataron los lagos, ocasionando pérdida de fauna. Se estima un daño de 110 vehículos a causa de la avalancha, debido a que las obras que existían, no fueron suficientes para evitar lo sucedido. Piden colaboración con la autoridad ambiental para capacitarlos en los procesos de licencias ambientales, para la realización de obras de mitigación y así evitar errores y pérdidas de tiempo en la tramitología. Menciona que en los barrios Lagos II, La Universidad Santo Tomás y el Barrio Plazuela cañaveral, tuvieron afectaciones en sus muros de contención al igual que el Club Campestre. Se observan imágenes de todas estas afectaciones y de la red principal del EMPAS, ocasionando que los vertimientos se realicen directamente al Río Frio contaminándolo. Más de 30.000 habitantes estuvieron sin suministro de agua durante 48 horas, debido a todas las afectaciones de la emergencia teniendo que llevar más de 12 carrotanques con agua potable a los barrios afectados. De los 32 deslizamientos ocurridos, 11 no han sido mitigados debido a su magnitud y si las lluvias continúan, la probabilidad de una avalancha es muy alta, por este motivo es muy importante las obras de mitigación a lo largo de Río Frio. Reporta que los daños materiales presentados, ascienden a los once mil millones de pesos (\$11.000.000.000).

Buscar radicar proyectos ante la UNGRD, no sólo en el Río Frio si no en otros sectores del municipio como Santa Helena, La Esmeralda y otros, para evitar tragedias como las sucedida el 28 de enero de 2020, los proyectos que presenta la administracion se relaciona en el siguiente cuadro:

Proyectos REDUCCIÓN FLORIDABLANCA

SECTOR O BARRIO	VALOR	OBJETO
1 SANTA HELENA	21.083.180.808,22	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
2 FATIMA	10.039.121.648,85	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN LA URBANIZACIÓN FÁTIMA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER
3 ARRAYANES	10.026.550.200,00	CONSTRUCCIÓN OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ARRAYANES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
4 TALUD VIA PRINCIPAL DE INGRESO AL CONJUNTO RESIDENCIAL VALVERDE	7.260.430.100,00	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR TALUD CALLE 128 CON TRANSVERSAL DEL ORIENTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
5 EL CARMEN V		CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN,

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

238
397



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

		14 998 750 480,00	MITIGACION Y ESTABILIZACION EN EL SECTOR EL CARMEN Y DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
6	ALPES (CALLE 151)	8 005 470 280 00	CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
7	LAURELES LA ESMERALDA CARRERA 18 CALLE 49 - CARRERA 89 PARTE BAJA- CENTRO DE SALUD	5 003 255 350 00	CONSTRUCCION OBRAS GEOTECNICAS EN EL SECTOR LAURELES - LA ESMERALDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
8	SECTOR 18 BUCARICA - LIMONCITO Y SANTA COLOMA	29 900 000 000 00	CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION DE AMENAZA POR INUNDACION Y SOCAVACION EN LOS SECTORES DE ALTO RIESGO SECTOR 18 BUCARICA, LIMONCITO Y SANTA COLOMA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

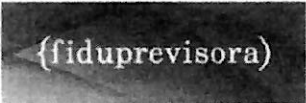
El Ingeniero Mauricio Santos presenta las principales obras de mitigación en el valle del Río Frio. Comenta que la CDMB hacia el año 2012 realizó un estudio de mitigación y de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para la cuenca del valle del río Frio a lo largo de 14 kilómetros.

(...)[sic]

27. Ante el evento de gran magnitud ocurrido el día 28 de enero de 2020, que provocó una situación de calamidad pública en el municipio de Floridablanca departamento de Santander, y con el fin de mitigar los daños ocasionados por los fenómenos naturales descritos, se hace necesario tomar medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.
28. El río frio desemboca en el río de oro en inmediaciones del casco urbano del municipio de Girón, constituyéndose en su principal afluente. Los afluentes principales del río Frio estudiados son las quebradas Zapamanga, La Judía, La Cuellar y la Estancia, por constituirse en corrientes importantes en la zona topografía ondulada, sobre la que se encuentran localizados centros urbanos. Es por esta situación que los sectores son vulnerables a erosión por socavación lateral de los taludes afectando diferentes barrios cuando se presentan crecientes súbitas y torrenciales en estas áreas.
29. Estos sectores carecen de una estructura adecuada que los proteja de la erosión provocada por factores como el agua, el viento, los sismos y la intervención humana y animal. Estos factores sumados, producen un alto grado de riesgo para la integridad de los habitantes del sector, especialmente los que viven en inmediaciones de la banca con alto riesgo de amenaza por el desgaste erosivo de las márgenes de los sectores comprendidos de Fátima, Santa Helena y las áreas adyacentes al talud de la calle 128 con transversa del oriente del municipio de Floridablanca - Santander.
30. Bajo estos fundamentos y antecedentes se deben adoptar medidas de reducción del riesgo que permitan reducir la vulnerabilidad con acciones correctivas, teniendo en cuenta los estudios técnicos de amenaza, riesgo y vulnerabilidad realizados por las entidades técnicas del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Floridablanca, los cuales son insumo para la realización de obras de estabilización; según el Plan de ordenamiento territorial, tiene gran parte de su territorio clasificado como suelos de protección por considerarse de protección en áreas de riesgo no mitigables para asentamientos humanos, rondas de ríos y quebradas, aislamientos de taludes, laderas y escarpas y zonas susceptibles de amenazas de inundaciones por erosión y deslizamientos.
31. En atención a las medidas que deberán adoptarse debido a la situación de calamidad pública establecida por el municipio de Floridablanca, y en cumplimiento de los principios de subsidiaridad y complementariedad establecidos en la citada ley, el municipio ha presentado a la UNGRD proyectos orientados a:
- FASE 2 - CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER
 - CONTRUCCION DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA -SANTANDER.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

239
398



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

32. Dentro de las líneas definidas en el Plan de Acción Específico (PAE) implementado a partir de la Declaratoria de Calamidad Pública y la Prorroga decretada por el Municipio de Floridablanca Departamento de Santander, se estableció la siguiente línea de intervención: "FASE DE LA EMERGENCIA: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO, OBJETIVO: GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACIÓN DE ZONAS IMPACTADAS POR LOS FENÓMENOS ADVERSOS, LÍNEA DE INTERVENCIÓN: RECUPERACIÓN - REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIONEN EL RIO FRIÓ (JARDÍN DE LIMONCITO, BUCARICA, VILLA JARDÍN, SANTA COLOMA, VILLA PIEDRA DEL SOL, USTA, LAGOS II , PLAZUELA CAÑAVERAL, ALPE, SANTA HELENA, CAÑAVERAL, TRINIDAD, SANTA HELENA, LA CUMBRE, SECTOR SANTA BARBARA, SANTA INÉS, ASOMIFLOR, VILLA SAN PEDRO, LAURELES BAJOS, ALTOS DE VILLABE", en el sector objeto del Plan de Acción -(PAE) que hace parte integral del Decreto de Calamidad No. 0127 de 31 de enero de 2020, prorrogada mediante Decreto No. 0267 de 31 de julio de 2020 y el Decreto No. 046 de 1 de febrero de 2021 por medio del cual se decreta el retorno a la normalidad. Es importante mencionar que posterior a la calamidad, se expidió el Decreto 0267 de 2021 por medio del cual se prorrogó la vigencia del Decreto No. 0127 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (...)"

Que según Decreto N° 046 de 2021 se declaró el retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública declarada según el Decreto No. 0127 de 2020. No obstante, el artículo 2 del Decreto 0046 de 2021 dispuso que el plan de acción específico – PAE continuaria ejecutándose hasta su culminación conforme a las acciones pendientes por realizar según la normativa vigente.

(...)

33. Por otro lado, el municipio de Floridablanca mediante radicado No. UNGRD 2020ER03546 del 07 de mayo de 2020, presenta el proyecto para la **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER**, es así como con el radicado UNGRD 2020ER10718 del 26 de noviembre de 2020, se remiten los ajustes solicitados por la UNGRD. A su vez la UNGRD remite comunicado No. 2020EE10223 del 07 de diciembre de 2020 donde informa al municipio que el proyecto ha sido aprobado y cuenta con recursos para su ejecución.

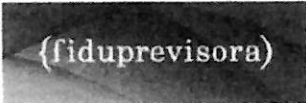
34. Asimismo, es necesario mencionar que mediante contrato de obra No.9677-PPAL001- 723-2021 se realizó la asignación presupuestal para el desarrollo del mismo, sin embargo, dicha asignación no contempla la intervención total de las obras definidas para este proyecto, razón por la cual se requiere de una asignación presupuestal para llevar a cabo la totalidad de la intervención contemplada en los estudios y diseños de dicho proyecto.

35. La totalidad de los documentos relacionados y presentados ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgos del Desastres - UNGRD son esenciales para viabilización del proyecto de ejecución de obras para la mitigación de riesgo de acuerdo con las necesidades expuestas por la emergencia generada y contemplada en el Decreto de calamidad pública No. 0127 del 31 de enero de 2020, prorrogado mediante Decreto No. 0267 del 31 de julio de 2020 y retorno a la normalidad a la normalidad mediante Decreto No. 0046 del 1 de febrero de 2021. El municipio de Floridablanca presenta el proyecto ya mencionado con el propósito de solicitar recursos para la ejecución del mismo en el marco de cada declaratoria de calamidad, el cual esta disponible de acuerdo a los comunicados de la UNGRD.

36. Finalmente, la administración municipal mediante radicado No. UNGRD 2020ER03552 del 06 de mayo de 2020 presenta ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER**, de igual forma mediante el radicado UNGRD 2021 ER04107 del 28 de abril de 2021 y SRR-RO-570-2021, se remiten los ajustes y actualizaciones solicitados por la UNGRD. A su vez la UNGRD remite comunicado No. 2021EE05438 del 19 de mayo de 2021 donde informa al municipio que el proyecto ha sido aprobado y cuenta con recursos para su ejecución.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla *CHFP*
Aprobó: Johanna Granados Castro

240
399



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

37. La totalidad de los documentos relacionados y presentados ante la Unidad Nacional para la gestión del riesgos del desastres - UNGRD son esenciales para la viabilización de los proyectos de ejecución de obras para la mitigación de riesgo de acuerdo a las necesidades expuestas por la emergencia vislumbrada en el Decreto No. 0127 del 31 de enero de 2020, prorrogado mediante Decreto 0267 del 31 de julio de 2020, con retorno a la normalidad mediante Decreto No. 046 del 1 de febrero de 2021, adicionado mediante Decreto No. 0276 de 30 de agosto de 2021. El municipio de Floridablanca presentó el proyecto relacionado con el propósito de solicitar recursos para la ejecución del mismo en el marco de la declaratoria de calamidad, el cual está disponible de acuerdo a los comunicados de la UNGRD.
38. El Municipio de Floridablanca como estructurador de los mismos se permite informar que las intervenciones corresponden a las obras de mitigación de riesgo encaminadas a la protección contra deslizamientos y movimientos en masa con el propósito de reducir la amenaza que representa peligro ante dichos eventos, de igual manera las obras a ejecutar corresponden al mismo proceso constructivo y materiales, así mismo los perfiles de los profesionales y especialistas que llegaren a participar en su ejecución. Es por esto, aprovechando la similitud ya expuesta, para la intervención de los tramos críticos que hacen parte de los dos (2) proyectos, se solicita a la UNGRD de manera respetuosa, consolidar y unificar la información de los mismos generando un solo proyecto.
39. Lo anterior, con el objetivo fundamental de optimizar procesos de cualquiera de sus etapas precontractual, contractual y ejecución, además busca unificar aquellos procedimientos que son requisito para el mismo fin, conjuntamente de que sean racionales y proporcionales a los objetivos que se requieren cumplir, evitar desgastes administrativos, economía en el ejercicio de las funciones administrativas, un uso más eficiente de todos y cada uno de los recursos que hacen parte integral para la estructuración, ejecución y desarrollo de las obras atendiendo las emergencias establecidas por el Municipio en los decreto de calamidad ya mencionados.
40. También es importante mencionar que el municipio de Floridablanca, decidió formular los proyectos cuyo fundamento técnico forman parte integral de este documento, los cuales fueron debidamente viabilizados por el banco de proyectos de la subdirección de reducción del riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-570-2021 y consecutivo 2021EE05438 de fecha 19/05/2021, y posteriormente fue informado al gobernador y presidente del consejo municipal departamental para la gestión del riesgo de desastres, de la asignación de recursos para el proyecto mediante Oficio 2021EE05435 de fecha 19/05/2021, suscrito por el director general de la UNGRD. Que el valor total del proyecto es de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.000,00)**, Que para la ejecución del contrato de obra se cuenta con una asignación por valor de **TRECEMIL TRECIENTOS DIESCISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$13.317.757.009,00)**, correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a estudios y diseños (incluido IVA y AIU).
41. En el marco de las consideraciones anteriores y como consecuencia de los efectos de los fenómenos antrópicos y naturales, se hace necesario adoptar medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, la recuperación de los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y el restablecimiento en el impulso del desarrollo económico y de la comunidad. Dichas medidas tienen como propósito evitar el incremento de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.
42. En esta línea, el Artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, es por ello que ha contemplado como uno de los elementos la estructuración de un plan de acción en el cual se plantean estrategias direccionadas a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, en este sentido la precitada normativa expresa: *"Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en la nacional, las gobernaciones, y alcaldías en la territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados A en la declaratoria y sus modificaciones (...).*

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

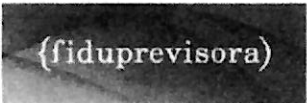
VERIFICADO
AUTENTICIDAD
FOLIO 10

Bogotá D.C. Barranquilla Bucaramanga
Cali Cartagena Ibagué
Medellín Montaña
Pereira Popayán
Palmira Villavicencio



El emprendimiento es de todos MinHacienda

241
400



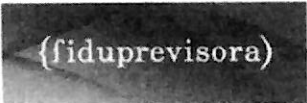
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

- (...) **Parágrafo 1º.** El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial”.
43. Dentro de las actividades definidas en el plan de acción específico (PAE), implementado a partir de la declaratoria de calamidad pública decretada por el municipio de Floridablanca, se estableció como actividad **“FASE DE LA EMERGENCIA: REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO, OBJETIVO: GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN, ESTABILIZACIÓN DE ZONAS IMPACTADAS POR LOS FENÓMENOS ADVERSOS, LINEA DE INTERVENCIÓN: RECUPERACIÓN -REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIONEN EL RIO FRIÓ (JARDÍN DE LIMONCITO, BUCARICA, VILLA JARDÍN, SANTA COLOMA, VILLA PIEDRA DEL SOL, USTA, LAGOS II , PLAZUELA CAÑAVERAL, ALPES, SANTA HELENA, CAÑAVERAL, TRINIDAD, SANTA HELENA, LA CUMBRE, SECTOR SANTA BARBARA, SANTA INÉS, ASOMIFLOR, VILLA SAN PEDRO, LAURELES BAJOS , ALTOS DE VILLABE** En la línea de acción OBRAS DE MITIGACIÓN del plan de acción específico – PAE, que hace parte integral del Decreto de Calamidad Pública No 122 de 27 de octubre de 2021.
44. Por su parte el Artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: **“PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan”, situación que fue contemplada en el plan de acción específico que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD - FNGRD y CMGRD, es decir partes que son integrantes el SNGRD que se unen con el fin de cumplir con los objetivos de la gestión del riesgo.
45. La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 indica **“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograrlos fines y cometidos estatales”.**
46. En atención a los compromisos adquiridos con la viabilización y asignación de recursos para los proyectos: **“FASE 2 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER” y “CONSTRUCCION DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER”** la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres actuando en calidad de ordenadora del gasto de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, debe adelantar el proceso de contratación de las obras para su ejecución.
47. Lo anterior, teniendo en cuenta que las intervenciones que se realicen bajo el ejercicio de las competencias del SNGRD deben considerar el carácter prospectivo para **“garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos”**, evitando así la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro, tal y como lo menciona el numeral 14, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012.
48. Ahora bien, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, define los principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre los que se encuentran:
- “(…) 8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigarla situación de riesgo. (…)

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



242
401



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

- 13. Intervención correctiva:** Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos. (...)
- 16. Mitigación del riesgo:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente (...)
49. Referente a las medidas especiales de contratación, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, ordena que “salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993”.
50. Así las cosas, existe un régimen especial mediante el cual el FNGRD se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.
51. El 1 de febrero de 2022, se realizó por parte del director general encargado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la designación del comité estructurador y verificador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación a contratar, así:

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	Fabian Aguilar Tabares Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	José Luis Trujillo Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Vanessa Sarna Garzón Iván Fernando Fajardo

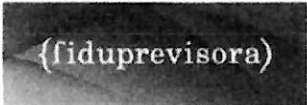
Comité de Verificación

COMPONENTE JURÍDICO	Maria Fernanda Rodríguez Vela Fernando Carvajal Calderón
COMPONENTE TÉCNICO	José Luis Trujillo Edwin Miranda Plazas
COMPONENTE FINANCIERO	Vanessa Sarna Garzón Iván Fernando Fajardo

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



243
402



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

52. El 3 de febrero de 2022 a través de acta No. 78, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, realizo la selección de los invitados para el proceso a ejecutar cuyo objeto, cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"**, las cuales se relacionan a continuación:

ALQUILERES Y CONSTRUCCIONES L&T SAS
HECTOR T. VALENCIA S.A.S
PROAMCOL SAS

53. Mediante comunicación interna 2022IE0861 de fecha 03 de febrero de 2022, el ingeniero Edwin Miranda Plazas identificado con cedula de ciudadanía No. 74.860.738 de Yopal en calidad de contratista – líder de proyectos especiales, remitió a la secretaria general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, solicitud de elaboración del proceso de contratación **FNGRD-SRR-O-045-2022**, para el municipio de Floridablanca del departamento de Santander.

54. Para el efecto, el 3 de febrero de 2022 se remitió invitación a cotizar dentro del proceso de selección **FNGRD-SRR-O-045-2022** a las siguientes empresas:

- 1) HÉCTOR T. VALENCIA S.A.S.
- 2) PROAMCOL S.A.S.
- 3) ALQUILER Y CONSTRUCCIONES L&T S.A.S.

55. Dentro de la invitación a cotizar del proceso de selección No. **FNGRD-SRR-O-045-2022**, se estableció como plazo máximo para presentar la cotización el 10 de febrero de 2022 hasta las 5:00 p.m.

56. Posteriormente, siendo las 16:44 del 09 de febrero de 2022 la sociedad PROAMCOL S.A.S., remite al correo electrónicos procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co documento de observaciones a la invitación en mención así:

"(...)

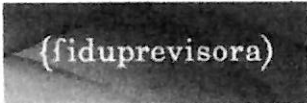
Asunto: **OBSERVACIÓN A LA INVITACIÓN DE LA REFERENCIA**

Por medio de la presente me permito manifestar que de acuerdo a los anexos adjuntos a la invitación de la referencia y una vez revisados los mismos, se evidencia que en el formato No. 8 correspondiente al formulario para la cotización de precios unitarios, el ítem **"3.6. Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm"**, la unidad de medida es "m3" con una cantidad de "3260.03"; de acuerdo a los planos que hacen parte de los anexos de la invitación de la referencia, esta cantidad no coincide con el cálculo en m3, corresponde al área del talud, teniendo en cuenta que el ítem en su descripción especifica el espesor del concreto a instalar; por lo anterior se solicita se haga la respectiva corrección en el formato No.8 y que la unidad de medida del ítem **"3.6. Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm"** sea de m2.

"(...)"

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

244
423



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

57. A su vez, y siendo las 16:56 del 09 de febrero de 2022 el invitado **HÉCTOR T. VALENCIA SÁNCHEZ** remite al correo procesosdrg@gestiondelriesgo.gov.co observación a la invitación en comento, así:

(...)

REFERENCIA: observaciones al proyecto de pliego de condiciones para la presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"

Dando cumplimiento a los tiempos establecidos en las condiciones de invitación a cotizar de la relación, me permito observar lo siguiente:

1. En la página 32 del anexo técnico de obra ítem 12 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO en cada uno de los profesionales se determina que su experiencia general debe acreditar en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial.
Dicha experiencia a acreditar no cumple con los parámetros estipulados en el objeto de la obra, puesto que se habla de construcción de pantallas ancladas para mitigación de riesgo de deslizamiento por movimientos en masa y en la información suministrada en el anexo técnico no se observa o es difícil determinar si existiese afluentes o corrientes de agua superficial.

Por tanto, así saluda sea evaluado y en su defecto ajustado a los requerimientos exigidos en la invitación a cotizar.

(...)"

58. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a los mencionados invitados a las 16:16 del 10 de febrero de 2022 mediante correo electrónico, y en tal sentido se modifica el ÍTEM 12. PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO y el formato No. 8 OFERTA ECONÓMICA tal como se relaciona a continuación:



Bogotá D.C. 10 de febrero de 2022

Señores
INVITADOS
PROCESO: INVITACIÓN A COTIZAR No. FNRD-SRR-D-045-2022

OBJETO: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)".

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FIDUPREVISORA S.A. (entidad) responde a la Gestión del Riesgo de Desastres por medio del presente documento de respuesta a la observación presentada por uno de los invitados a participar en el proceso de invitación a Cotizar No. FNRD-SRR-D-045-2022.

A OBSERVACIÓN AL PROCESO DE INVITACIÓN COTIZAR FNRD-SRR-D-045-2022.

• HECTOR T. VALENCIA S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1

En la página 32 del anexo técnico de obra ítem 12 PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO en cada uno de los profesionales se determina que su experiencia general debe acreditar en construcción y/o reconstrucción de obras de protección y/o control de inundación y/o control de socavación en corrientes de agua superficial.

Dicha experiencia a acreditar no cumple con los parámetros estipulados en el objeto de la obra, puesto que se habla de construcción de pantallas ancladas para mitigación de riesgo de deslizamiento por movimientos en masa y en la información suministrada en el anexo técnico no se observa o es difícil determinar si existiese afluentes o corrientes de agua superficial.

FONDO-UNGRD RESPONDE:

La entidad se permite informar que luego de ser leído por lo cual queda de la siguiente manera:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

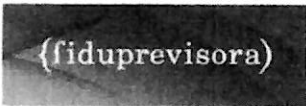
VERIFICADO
FIDUPREVISORA S.A.
DE CALIDAD

Bogotá D.C. - Barranquilla - Bucaramanga - Calicut - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín - Montaña - Pereira - Popayán - Riosucio - Villavicencio



El emprendimiento es de todos
Ministerio de Agricultura

245
401



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

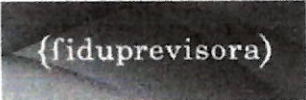


En el ítem 12. PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO Y OPERATIVO Para la ejecución del proyecto el personal mínimo requerido se relaciona a continuación con la correspondiente dedicación, así como los perfiles y experiencia necesarios, no obstante, esto no exime al futuro contratista de su obligación de contar con todos los profesionales que se requieran para la adecuada ejecución del proyecto. La cantidad de profesionales de cada perfil deberá ser la suficiente para cumplir con el cronograma de obra en el tiempo establecido.

CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
1	Director de Obra	Ingeniero civil con especialización y/o Maestría y/o doctorado en el área de gerencia de proyectos y/o administración y/o estructuras y/o hidráulica y/o geotécnica, o afines.	Acreditar experiencia general mínima de 10 años. Acreditar experiencia como Director de Obra de mínimo tres (3) años en construcción y/o reconstrucción de obras de obras de mitigación y/o protección y/o estabilización de taludes.	50%
1	Residente de Obra	Ingeniero civil	Acreditar experiencia general no menor a 5 años. Acreditar experiencia como Residente de Obra de mínimo Tres (3) años en construcción y/o reconstrucción de obras de obras de mitigación y/o protección y/o estabilización de taludes.	100%
1	Especialista en Estructuras	Ingeniero civil	Acreditar experiencia general no menor a 3 años. Acreditar experiencia como Residente de Obra de mínimo Dos (2) años en construcción y/o reconstrucción de obras de obras de mitigación y/o protección y/o estabilización de taludes.	50%
1	Especialista en Geotécnica	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo con especialización y/o Maestría, y/o Doctorado en el área de Geotécnica.	Acreditar experiencia general mínima de 10 años. Acreditar experiencia como especialista en Geotécnica mínimo Tres (3) años en construcción y/o reconstrucción de obras de obras de mitigación y/o	50%

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Píneros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

246
405



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.



CANT.	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
			protección y/o estabilización de taludes.	
1	Profesional de Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo	Profesional con acreditación y formación en el área de seguridad y salud en el trabajo.	Acreditar 2 años de experiencia general y que haya participado en al menos Un (1) proyecto que contemple obras civiles.	100%
1	Especialista Ambiental	Ingeniero ambiental y/o Ingeniero Civil	Acreditar experiencia general no menor a Cinco (5) años contados a partir de la tarjeta profesional. Acreditar experiencia específica en mínimo 2 obras de construcción y/o reconstrucción de obras de obras de mitigación y/o protección y/o estabilización de taludes.	80%

OBSERVACIÓN No. 2: Por medio de la presente me permito manifestar que de acuerdo a los anexos adjuntos a la invitación de la referencia y una vez revisados los mismos, se evidencia que en el formato No. 8 correspondiente al formulario para la cotización de precios unitarios, el ítem "3.6. Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm", la unidad de medida es "m3" con una cantidad de "3260.03", de acuerdo a los planos que hacen parte de los anexos de a invitación de la referencia, esta cantidad no coincide con el cálculo en m3, corresponde al área del talud, teniendo en cuenta que el ítem en su descripción especifica el espesor del concreto a instalar; por lo anterior se solicita se haga la respectiva corrección en el formato No.8 y que la unidad de medida del ítem "3.6 Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm" sea de m2.

FNGRD-UNGRD RESPONDE:

La entidad se permite informar que acoge su solicitud, dado que por causas de diligencia se cometió el error por lo cual queda de la siguiente manera:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla *EP*
Aprobó: Johanna Granados Castro

2/47
406



UNGRD
 Universal Non-Governmental Relief to Disaster
 (not Unhappy, Oh Dear...)

Stallone
 1981-1982
 1983-1984
 1985-1986
 1987-1988
 1989-1990
 1991-1992
 1993-1994
 1995-1996
 1997-1998
 1999-2000
 2001-2002
 2003-2004
 2005-2006
 2007-2008
 2009-2010
 2011-2012
 2013-2014
 2015-2016
 2017-2018
 2019-2020
 2021-2022
 2023-2024
 2025-2026
 2027-2028
 2029-2030
 2031-2032
 2033-2034
 2035-2036
 2037-2038
 2039-2040
 2041-2042
 2043-2044
 2045-2046
 2047-2048
 2049-2050
 2051-2052
 2053-2054
 2055-2056
 2057-2058
 2059-2060
 2061-2062
 2063-2064
 2065-2066
 2067-2068
 2069-2070
 2071-2072
 2073-2074
 2075-2076
 2077-2078
 2079-2080
 2081-2082
 2083-2084
 2085-2086
 2087-2088
 2089-2090
 2091-2092
 2093-2094
 2095-2096
 2097-2098
 2099-2100
 2101-2102
 2103-2104
 2105-2106
 2107-2108
 2109-2110
 2111-2112
 2113-2114
 2115-2116
 2117-2118
 2119-2120
 2121-2122
 2123-2124
 2125-2126
 2127-2128
 2129-2130
 2131-2132
 2133-2134
 2135-2136
 2137-2138
 2139-2140
 2141-2142
 2143-2144
 2145-2146
 2147-2148
 2149-2150
 2151-2152
 2153-2154
 2155-2156
 2157-2158
 2159-2160
 2161-2162
 2163-2164
 2165-2166
 2167-2168
 2169-2170
 2171-2172
 2173-2174
 2175-2176
 2177-2178
 2179-2180
 2181-2182
 2183-2184
 2185-2186
 2187-2188
 2189-2190
 2191-2192
 2193-2194
 2195-2196
 2197-2198
 2199-2200
 2201-2202
 2203-2204
 2205-2206
 2207-2208
 2209-2210
 2211-2212
 2213-2214
 2215-2216
 2217-2218
 2219-2220
 2221-2222
 2223-2224
 2225-2226
 2227-2228
 2229-2230
 2231-2232
 2233-2234
 2235-2236
 2237-2238
 2239-2240
 2241-2242
 2243-2244
 2245-2246
 2247-2248
 2249-2250
 2251-2252
 2253-2254
 2255-2256
 2257-2258
 2259-2260
 2261-2262
 2263-2264
 2265-2266
 2267-2268
 2269-2270
 2271-2272
 2273-2274
 2275-2276
 2277-2278
 2279-2280
 2281-2282
 2283-2284
 2285-2286
 2287-2288
 2289-2290
 2291-2292
 2293-2294
 2295-2296
 2297-2298
 2299-2300
 2301-2302
 2303-2304
 2305-2306
 2307-2308
 2309-2310
 2311-2312
 2313-2314
 2315-2316
 2317-2318
 2319-2320
 2321-2322
 2323-2324
 2325-2326
 2327-2328
 2329-2330
 2331-2332
 2333-2334
 2335-2336
 2337-2338
 2339-2340
 2341-2342
 2343-2344
 2345-2346
 2347-2348
 2349-2350
 2351-2352
 2353-2354
 2355-2356
 2357-2358
 2359-2360
 2361-2362
 2363-2364
 2365-2366
 2367-2368
 2369-2370
 2371-2372
 2373-2374
 2375-2376
 2377-2378
 2379-2380
 2381-2382
 2383-2384
 2385-2386
 2387-2388
 2389-2390
 2391-2392
 2393-2394
 2395-2396
 2397-2398
 2399-2400
 2401-2402
 2403-2404
 2405-2406
 2407-2408
 2409-2410
 2411-2412
 2413-2414
 2415-2416
 2417-2418
 2419-2420
 2421-2422
 2423-2424
 2425-2426
 2427-2428
 2429-2430
 2431-2432
 2433-2434
 2435-2436
 2437-2438
 2439-2440
 2441-2442
 2443-2444
 2445-2446
 2447-2448
 2449-2450
 2451-2452
 2453-2454
 2455-2456
 2457-2458
 2459-2460
 2461-2462
 2463-2464
 2465-2466
 2467-2468
 2469-2470
 2471-2472
 2473-2474
 2475-2476
 2477-2478
 2479-2480
 2481-2482
 2483-2484
 2485-2486
 2487-2488
 2489-2490
 2491-2492
 2493-2494
 2495-2496
 2497-2498
 2499-2500
 2501-2502
 2503-2504
 2505-2506
 2507-2508
 2509-2510
 2511-2512
 2513-2514
 2515-2516
 2517-2518
 2519-2520
 2521-2522
 2523-2524
 2525-2526
 2527-2528
 2529-2530
 2531-2532
 2533-2534
 2535-2536
 2537-2538
 2539-2540
 2541-2542
 2543-2544
 2545-2546
 2547-2548
 2549-2550
 2551-2552
 2553-2554
 2555-2556
 2557-2558
 2559-2560
 2561-2562
 2563-25

Página 16 de 40

	Bogotá D.C.	Buenaventura
	Barranquilla	Bucaramanga
Cali	Carragena	Ibague
Manizales	Medellin	Monte- rria
	Pericla	Papayan
Quibahua		Villavicencio



El emprendimiento es de todos

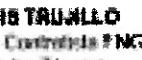
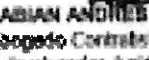
Minthamieridae

~~248~~
407



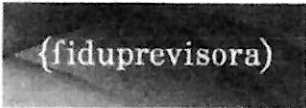
UNGRD
Unión Nacional de Grupos de Rescate
del Programa de Emergencia

[illegible]**COMITÉ STRUCTURAL**

 <p>JOSE LUIS TRUJILLO Ingeniero Controlista FNGRD Estructurador Técnico</p>	 <p>FABIAN ANDRES AGUILAR Asesor Controlista FNGRD Estructurador Jurídico Revisó y Aprobó:</p>
 <p>YINEITH VANESSA SARRIA Controlista FNGRD Estructurador Financiero</p>	 <p>EDWIN MIRANDA PLAZAS Controlista FNGRD Proyectos de Integración Subdirección Reducción del Riesgo</p>

Página 17 de 40

249
408



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.



FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD

MODIFICACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN PARA INVITAR A COTIZAR Y ANEXO TÉCNICO

INVITACIÓN A COTIZAR PROCESO
No. FNGRD-SRR-O-045-2022

OBJETO REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA HELENA Y SECTOR LUISA YNES MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)

El Director de la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, teniendo en cuenta las circunstancias allegadas por los cotizantes y la respuesta a las observaciones efectuadas por el comité evaluador respecto de modificar los términos de presentación de cotización establecidos en el proceso No. FNGRD-SRR-O-045-2022

Por lo anterior, el Director General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN. El plazo regame para enviar los documentos solicitados en la presente invitación, será HASTA LAS 05:00 PM DEL 11 DE FEBRERO DE 2022

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA. Los documentos que conforman la cotización podrán presentarse de la siguiente manera:

- 1. Mediante correo electrónico dirigiéndose a correo legibles, todos, en una sola carpeta, en medio electrónico en el plazo establecido y de forma completa a: procesosdg@gestionderiesgo.gov.co

Los documentos que presenten los invitados, en caso de superar 25MB deberán ser enviados al correo electrónico antes señalado a través de servicios de transferencia de archivos, asegurando aquellos que por su configuración no permitan dar cumplimiento al principio de no caducencia del documento (guardar de forma permanente la información, asegurar que conserven las políticas de gestión documental vigentes).

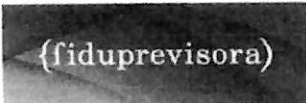
El servicio de transferencia de archivos utilizado por el invitado para enviar su cotización, debe garantizar que los documentos enviados no puedan ser modificados en ninguna etapa del proceso.

Se recomienda enviar carpetas comprimidas (zip, rar, etc.) al momento de enviar la información o remitir varias correos electrónicos con la información que el invitado presentará.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Enka Píneros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



250
404



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

PRIMERO: Plazo de entrega de propuestas.

2. Físicamente en (3) tres ejemplares debidamente sueltos, legibles, foliados, escritos en idioma castellano, en medio mecánico, en el plazo establecido y de forma completa y organizada, esto es en la Calle 26 No. 92-32 Centro Empresarial Conecta entre edificios G3 y G4 Museo del Saber en Gestión del Riesgo de Desastres Piso No.1, Bogotá D.C, en consecuencia, se darán por no presentadas todas las cotizaciones que no hayan sido entregadas en el plazo y lugar previstos para ello en la presente invitación.

La presentación de la cotización implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

COSTOS: Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de cotización y selección que se adelanta, estarán a cargo exclusivo de la persona interesada en participar.

SOLICITUDES, OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES: Las observaciones, solicitudes o aclaraciones respecto del proceso, en caso de presentarse, deberán ser enviadas al correo electrónico procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co máximo a las 5:00 pm del día anterior a la fecha en la cual deba presentarse la cotización.

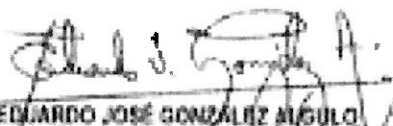
Nota: Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación y verificación técnica, jurídica, económica y financiera por parte de la UNGRD/FNGRD, al igual que los formatos que se adjuntan a la presente.

SEGUNDO: Remite a los invitados a cotizar el anexo técnico con las modificaciones correspondientes al PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OPERATIVO, de conformidad con la respuesta a las observaciones emitida por el comité estructurador.

TERCERO: Remite Formulario B, ajustado de conformidad con el documento de respuesta a las observaciones emitido por el comité estructurador.

Se expide en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

Condelemente,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ÁNGULO
Director General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD

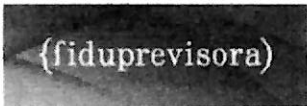
Elaboró: Fabian Andres Aguilar Tobarón / Coordinador FAQRD
Revisó: Maggy Durán Iguarán / Coordinadora FAQRD
Aprobó: Fernando Camargo Callesón / Secretario General UNGRD

VERIFICADO
SISTEMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



281
410



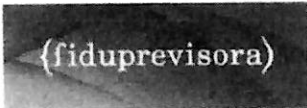
CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

59. Visto lo anterior, y habida cuenta que se modifica el plazo de presentación de las propuestas hasta el 11 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m., vencido dicho plazo la entidad encuentra que la sociedad **PROAMCOL S.A.S.**, allega cotización en medio físico mediante planilla de registro de proponentes actuando a través de la **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**, representada legalmente por **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES** identificada con la cédula No. 1.098.685.073 de Bucaramanga e integrado por la sociedad **PROAMCOL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.323.745-1 y la persona natural **MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL** identificado con la cédula No. 91.227.926 de Bucaramanga.
60. Así las cosas, el grupo verificador procedió con la revisión técnica, jurídica y financiera de la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**.
61. Una vez efectuada la revisión técnica, financiera y jurídica de las cotizaciones presentadas por la **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** el comité verificador encuentra que este cumple con todos los aspectos técnicos y financieros relacionados en la invitación; en tanto que no cumple con ciertos aspectos jurídicos que requieren ser subsanados a fin de habilitarse en el proceso.
62. Para tal fin, se realizó el requerimiento vía correo electrónico así:
- El día 15 de marzo de 2022 se realizó solicitud de subsanación jurídica con fecha máxima de presentación el día 16 de marzo de 2022 hasta las 05:00 p.m.
63. Así las cosas, el cotizante antes mencionados debían presentar la documentación requerida, so pena de declararse como **NO CUMPLE**.
64. Teniendo en cuenta lo anterior, siendo las 16:33 horas del 16 de marzo de 2022, la **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** allega al correo procesosdg@gestiondelriesgo.gov.co los documentos solicitados en la etapa de subsanación.
65. Así las cosas, el grupo verificador procede a verificar la documentación aportada.
66. Al respecto, es necesario hacer mención que una vez revisado el expediente se encuentra que el día 04 de abril de 2022, el evaluador jurídico elaboró el resultado de la verificación de subsanaciones de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación a cotizar, documento en el cual se requirió al invitado **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** allegar el documento de conformación de la Unión temporal y el Formato 2A - Carta de información de la Unión Temporal debidamente suscrito por su representante legal, ya que en la documentación allegada no se evidenció el acápite de firmas.
67. Por un error involuntario del FNGRD, se omitió la remisión de la comunicación del mencionado informe de verificación de requisitos jurídicos, impidiendo con ello la oportunidad de presentar la subsanación requerida al invitado denominado **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**.
68. La circular única de Colombia Compra Eficiente señala respecto del traslado del Informe de evaluación para la contratación de obra pública que: *"En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma"*.
69. Las anteriores consideraciones ya habían sido expresadas por colombia compra eficiente extensivamente a los demás procesos de selección en la respuesta a la consulta No. 4201814000003714, de la cual se extraen los siguientes apartes:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pirulla
Aprobó: Johanna Granados Castro



252
411



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

"(...) En virtud del principio de transparencia, el interesado tiene oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten dentro del Proceso de Contratación y para ello la normativa establece una oportunidad perentoria para cada modalidad de selección. (...)

(...) si la Entidad Estatal advierte que existe un error en el informe de evaluación, esta tendrá la posibilidad de corregirlo, lo que implica que, si para ello tiene que solicitar documentos a los proponentes, podrá hacerlo, sin que esto quiera decir que exista un nuevo informe de evaluación y por ende un nuevo término de traslado para todos los proponentes. (...)"

- 70. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, la contratación que se pretende adelantar se encuentra sometida a las medidas especiales de contratación otorgadas al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, de tal manera que se rige por los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares en todas sus fases, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa poscontractual.
- 71. No obstante, la norma en cita y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2011 señalan que el régimen exceptuado en todo momento debe estar sujeto a los principios constitucionales de la función pública, de tal forma que no solo en la realización y ejecución de los contratos, sino que además muy particularmente en la fase de selección de los contratistas debe la administración dirigir y desarrollar sus actividades con fundamento en la igualdad, imparcialidad y publicidad.
- 72. Conforme lo anterior, es necesario modificar el término de traslado del informe de evaluación técnica para garantizar que el invitado **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** cuente con el plazo establecido en la norma para presentar la subsanación requerida por el FNGRD, respecto de la presentación del documento de conformación de la Unión temporal y el Formato 2A - Carta de información de la Unión Temporal debidamente suscrito por su representante legal.
- 73. De conformidad con lo anterior, la entidad **CORRER TRASLADO** del resultado de la verificación de subsanaciones de los requisitos habilitantes emitido por el comité estructurador de fecha 04 de abril de 2022 al invitado **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**, por el término de un (1) día contado a partir de la comunicación de la decisión para que allegue las subsanaciones u observaciones a que haya lugar.
- 74. Teniendo en cuenta lo anterior, y siendo las 10:16 del 26 de mayo de 2022 la entidad remite comunicación a la **UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** tal como se relaciona a continuación:

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla *EP*
Aprobó: Johanna Granados Castro

VERIFICADO
FUNDACIÓN
FONDO

Bogotá, D.C.
Barranquilla
Cali
Manizales
Cúcuta
Medellín
Pereira
Risaralda
Bucaramanga
Cartagena
Barrancabermeja
Bogotá
Montería
Palmira
Pasto
Villavicencio



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

~~253~~
412



UNGRD
United Nations Graduate Institute
for Management Development

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SUBSANACIÓN DE RESPUESTA A INVITACIÓN

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAEI)

Una vez el procedimiento de evaluación completa contempla la etapa de formulación a los miembros del instituto de la verificación de los requisitos hacendaria, con el fin de que estos cancelen y subsanen aquellos documentos que el comité evaluador haya considerado que no cumplen con los términos solicitados por el FNGRD o que no se hubiesen allegado como anexos a la solicitud.

Que el día 04 de abril de 2022, el evaluador público emitió el resultado de la verificación de subvenciones de los requisitos habilitatorios establecidos en la invitación a cotizar, documento en el cual se reportó al Estado UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDA BLANCA al igual que el documento de conformación de la Unión temporal y el Formulario 24 – Carta de información de la Unión Temporal debidamente suscrita por su representante legal, ya que en la documentación allegada no se evidenció el acatamiento de líneas.

Para la ciudad jueza de Colombia Carlos Elviro restó respecto del trabajo del Estado de
realizando para la ciudadanía de una política que... En el evento en que la ciudad Están
fuerza representando en el proceso profundo de... de una política... de la economía...

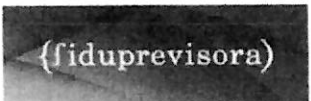
Página 22 de 40

	Hugo D C	
	Barranquilla	Susaramanga
Calif	Caragena	Ibague
Minizales	Medellin	Monteria
	Pereira	Papayan
Riohacha		Villavicencio



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

~~to discuss the situation in the country of residence of persons; the relevant provisions~~
~~the respective laws of the state has changed. For each of them are provided by Federal Police~~
~~should monitor the Commission.~~

[illegible]

1. $\mathbb{R}^n$ was the first example of a normed space. It is interesting to note that the norm on $\mathbb{R}^n$ is continuous in the sense that if x and y are vectors in $\mathbb{R}^n$ and $\|x\|$ and $\|y\|$ are their norms, then $\|x+y\| \leq \|x\| + \|y\|$. This is a special case of the triangle inequality for norms. The triangle inequality for norms is a special case of the triangle inequality for metrics.

1. ¿En la Facultad Física se muestra que existe un sistema de enseñanza que permita desarrollar la posibilidad de integración de esas disciplinas que, al pasar del área de ciencias básicas a las programaciones, pueden hacerse, así que esto permite tener una visión más integrada de la enseñanza y por ende las mejores técnicas de aplicación para los estudiantes?

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 1822 de 2012, la contratación que se pretende celebrar se encuentra sujeta a las medidas especiales de contratación establecidas en el Fondo Municipal de Gestión del Riego de destino, de tal manera que no signa por sus regulaciones y formalidades con cargo los que para la contratación entre particulares se tienen en cuenta, debido a la naturaleza del negocio público hasta la etapa precontractual.

Otra, no obstante, la resta en esta y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2014 señalan que el **negotio** **exceptuado** en todo momento debe estar sujeto a los principios constitucionales de la función pública, de tal forma que no solo en la realización y ejecución de los contratos, sino que además **mucho particularmente en la fase de selección de los contratistas debe la administración dirigir y desarrollar sus actividades con fundamento en la igualdad, imparcialidad y publicidad**.

Para confirmar la información que necesitamos mostrarle tenemos de trabajo de informes de evaluaciones técnicas para garantizar que el Instituto LÍNEA TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDA BRANCA cumple con el plazo establecido en la norma para presentar la información requerida por el FEMRA respecto de las presentaciones del documento de confirmación de la Línea temporal y del Financiamiento. - En la información de la Línea Temporal debe incluirse también por las recomendaciones para:

For an overview of Henry the Clergyman in 1300, see the introduction and pages 1-10.

FROM DEADLINE

PRIMERA. CONFORMIDAD del resultado de la verificación de documentación de los requisitos establecidos emitido por el comité estructurador de fecha 04 de abril de 2022 emitido por el COMITÉ TRABAJO, ANTIGÜEDAD Y PUNTA PLANCHA por el término de los (1) día corrido.

aparte de la corrección de la geometría de los datos para que algunos de sus atributos observados se queden fuera

Este proceso permite que los datos sean accesibles, disponibles y puedan compartirse con toda la comunidad de la investigación y coligar los **PROYECTO-SIN-0-440-2022**, que es el primer subproyecto dentro de la línea del posgrado de desarrollo de tecnologías innovadoras.

For more information, contact the author at shirley@shirleydavis.com or call 800-451-7262.

2. *Journal of the American Statistical Association*, 1997, 92, 1023-1032.

Fernando Garzael Calderón
Director General UNOD (E)
Ordenador del Gasto UNOD

1. *Admission to the University of the South Pacific* (1970-1971) 10

YOUNG & RUBICAM
 1000 Avenue of the Americas, New York, NY 10020
 Tel: 212 310 6000 Fax: 212 310 6001

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda Gonzalez
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 23 de 40

	Regueta D.C.	
	Barranquilla	Bucaramanga
Cali	Cartagena	Ibaque
Manizales	Medellin	Montana
	Petate	Popayan
Riohacha		Villavicencio



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

75. A continuación, se relaciona la aclaración a la subsanación que debía ser aclarada por el invitado así:

"(...) Realizada la validación de la documentación aportada por la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA el comité verificador encuentra que en los Formatos 2 A (Carta de información de la Unión Temporal) y Documento privado de conformación de la UT no se evidencia el acápite de firmas, en tal sentido y por última vez se solicita aclararlo observado. (...) "

76. En tal sentido la mencionada unión temporal remite subsanación de los documentos solicitados el 26 de mayo de 2022, por lo que el comité jurídico procede a su revisión.

77. Una vez efectuada la revisión de aclaración jurídica de los documentos subsanados, el comité verificador encuentra que la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA CUMPLE con todos los aspectos establecidos en la invitación No. FNGRD-SRR-O-045-2022, por tanto, se concluyó que:

RESULTADO

COTIZANTE	DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACION		
	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA
UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDA BLANCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

78. En consideración a lo descrito en líneas precedentes, y una vez realizada la verificación técnica, financiera y jurídica definitiva establecidas en la invitación a cotizar No. FNGRD-SRR-O-045-2022, se determinó que el UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA CUMPLE con las condiciones requeridas para la celebración del contrato de obra cuyo objeto será: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)", en tal sentido el grupo verificador recomendó al ordenador del gasto remitir invitación a contratar por valor TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$13.317.367.628,00) correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a estudios y diseños (incluido IVA y AIU), y en caso de ser aceptada, celebrar el contrato con la unión temporal en mención.

79. De conformidad con lo anterior, el ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-, el 05 de julio de 2022, remitió vía correo electrónico la invitación a contratar la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA.

80. En consecuencia, la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA, remitió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre – UNGRD aceptación de la invitación a contratar del proceso de selección FNGRD-SRR-O-045-2022.

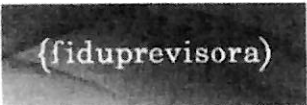
81. Para amparar el presupuesto del contrato de obra, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- CDP Nº 21-2453 del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el dr. Eduardo José González Angulo, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



286
415



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP / FIC 2953, **Apropiación:** 17872021.

- **CDP No 21-2454** del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el dr. Eduardo José González Angulo, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL INVERSIÓN, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP DNP INVERSIÓN / FIC 2953, **Apropiación:** 20222021.

82. Teniendo en cuenta lo anterior, el régimen jurídico aplicable al contrato, que ha comprendió las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el derecho privado, de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la ley 1523 de 20212 y la declaratoria de calamidad pública.

83. El 2 de agosto de 2022, mediante oficio de instrucción No. **2022EE09407**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 04 de agosto de la misma anualidad, suscrito por el dr. Eduardo José González Angulo, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.531.271 expedida en Popayán, en su calidad de director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, solicitó a la FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo de creación legal del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la elaboración del contrato de obra.

Con base en lo anterior, el contrato se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE).

PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE: El proyecto tiene como alcance la **“FASE 2 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTÉCNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL BARRIO SANTA HELENA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER”** y **“CONTRUCCION DE OBRAS GEOTECNICAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EN EL SECTOR ALPES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER”** para mitigar los fenómenos de movimientos en masa en el barrio Santa Helena y sector Los Alpes que han afectado estos sectores altamente vulnerables en esta parte del municipio de Floridablanca, Santander, generando crecientes que han atentado la integridad física, la familia y los bienes patrimoniales de la comunidad perteneciente a este sector, en donde se propone la construcción de obras de mitigación para el control de movimientos en masa en estos sectores.

NOTA: El alcance de las obras a ejecutar objeto del contrato, se encuentra en su totalidad en el anexo técnico adjunto, documento que hace parte integral del proyecto. El objeto del contrato se desarrollará conforme a lo establecido en el anexo técnico, especificaciones técnicas, y los estudios y diseños que hacen parte integral del proyecto.

Es preciso mencionar que el contrato se debe ejecutar en el plazo estipulado, así como las actividades de carácter técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental, social y jurídico hasta la terminación, entrega efectiva de la obra objeto de contratación, haciendo cumplir los parámetros de calidad y eficiencia en los procesos constructivos, y las normas que la legislación Colombiana ha establecido para tal fin, y acorde con los estudios, diseños, áreas, especificaciones y presupuestos aprobados; efectuando control, seguimiento, aprobaciones y emitiendo los conceptos que sobre el particular se requieran en el marco del contrato para su correcto, adecuado y oportuno cumplimiento.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

VERIFICADO
AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO
NIT. 901.609.994-1

Bogotá D.C. Barranquilla Bucaramanga Calcuta Cartagena Medellín Pereira Riosucio Villavicencio

El emprendimiento es de todos



El emprendimiento es de todos Minicienda

257
4/6



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto contractual, se deberá atender lo establecido en los documentos técnicos, presentados por el municipio de Floridablanca, los cuales se adjuntan y hacen parte integral del proyecto, documento que fue estructurado por el municipio de Floridablanca.

Ante la eventual necesidad de realizar ajuste a los documentos técnicos antes referidos, esta se realizará mediante acta, previa presentación de la justificación técnica por parte del contratista de obra, la cual deberá ser revisada en su integridad por la interventoría, quien impartirá concepto favorable o no para la realización del ajuste. El supervisor del contrato de interventoría presentará al ordenador del gasto, junto con su concepto técnico, la información antes mencionada, a fin de establecer la pertinencia sobre la modificación planteada.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

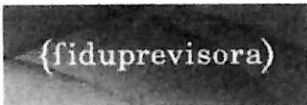
A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Adelantar los ajustes a estudios y diseños de conformidad con lo establecido en la justificación invitación a contratar.
3. Elaborar y presentar, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato, un cronograma de ejecución de cada una de las actividades.
4. Presentar los APU's para la aprobación de la interventoría, dentro de los tres días siguientes al inicio del contrato.
5. Verificar que el municipio adelantara y obtuviera de la autoridad ambiental competente, los permisos a que haya lugar respecto a la intervención a realizar.
6. Elaborar el Plan de Manejo de Tránsito correspondiente para cada tramo y someterlo a las aprobaciones que correspondan.
7. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio, sin ser necesario el desembolso del anticipo.
8. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
9. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
10. Radicar, gestionar, asumir el costo y obtener los permisos requeridos para la ejecución del contrato.
11. Suscribir un contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., -Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.
12. Entregar al CONTRATANTE y al INTERVENTOR el plan de inversión del anticipo, el cual sólo podrá ser modificado previa autorización por parte del INTERVENTOR y del CONTRATANTE. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
13. Entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o la supervisión del contrato. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo)
14. Utilizar los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción base entregada por el Contratante, esto únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

VERIFICAR INFORMACIÓN FINANCIERA EN INTERNET

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

258
417



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

15. Atender las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y documentos adjuntos entregados por el CONTRATANTE para el desarrollo de las obras, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.
16. Notificar previamente al INTERVENTOR, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar la obra e igualmente notificar al Supervisor designado para el contrato de interventoría. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin el visto bueno del CONTRATANTE.
17. Adoptar las sanitarias, e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
18. Realizar el retiro y disposición final de escombros y materiales de construcción, presentando la certificación que la autoridad competente expida para el efecto.
19. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la UNGRD.
20. Ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, y dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Ley 685 de 2000, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, sus normas reglamentarias; que las replacen, adicionen y/o complementen.
21. Garantizar que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño ambiental o perjuicio a la Entidad o a terceros por esta causa, por lo tanto mantendrá indemne a la Entidad de las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes y se pagarán directamente por el contratista como titular beneficiario de los derechos y obligaciones de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y nombre.
22. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, las Hojas de vida del personal profesional requerido.
23. Elaborar y actualizar con la interventoría, un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. Este documento debe estar debidamente foliado y el registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios.
24. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y la ejecución de las obras, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista y aprobado por la interventoría, el cual deberá ser entregado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato de interventoría.
25. Aportar los documentos y coordinar las visitas que programe la interventoría, a partir de la terminación de la obra, para hacer la verificación técnica de la misma.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
27. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
28. Obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, de requerirse, los cuales serán de responsabilidad única y exclusiva del contratista.
29. Contar con el personal mínimo exigido. De igual manera, adelantar las acciones necesarias para contar con todos los profesionales adicionales que se llegaren a requerir, los cuales deben contar con amplia experiencia, con el fin de contemplar en su diseño y en la construcción, las principales variables que competen en todos los aspectos, para la adecuada ejecución del proyecto dentro del plazo establecido.
30. Contar con disponibilidad de tiempo y participación necesaria y suficiente de los profesionales cuando se requiera durante la ejecución de la obra por cualquier tipo de dudas o consultas para el buen desarrollo de la misma. Las modificaciones que surjan a raíz de la consulta o dudas no generarán costos adicionales.
31. Asumir la plena responsabilidad sobre la vigilancia del lugar a intervenir, de herramientas, equipos y demás elementos de propiedad del futuro CONTRATISTA. El FNGRD-UNGRD y la interventoría quedan eximidos de la responsabilidad de vigilancia sobre los mismos.
32. Suministrar a la interventoría cuando ésta lo solicite, informes sobre cualquier aspecto del desarrollo del contrato.
33. Realizar la revisión y el ajuste a cantidades de materiales de acuerdo con la necesidad de la obra de emergencia.
34. Cumplir con la normativa vigente para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto contractual.

VERIFICADO POR: [Firma]

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Bogotá D.C.
Barranquilla
Cali
Medellín
Pereira
Riohacha
Villavicencio



El emprendimiento es de todos
Ministerio de Agricultura

259
418



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

- 35. Contar con la disponibilidad de recursos, personal, materiales y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato y en general con lo requerido para su cabal cumplimiento.
- 36. Garantizar la disponibilidad inmediata de la maquinaria una vez se firme el contrato y sedé inicio a la obra.
- 37. Realizar la instalación de campamento y servicios sanitarios para el personal de la obra y responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes, requeridas para la obtención del servicio. Y mantenerlo durante toda la ejecución del contrato

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora, y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, las siguientes obligaciones generales:

- 1. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
- 2. Mantener informado al interventor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
- 3. Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- 4. Constituir y mantener vigente las garantías del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
- 5. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
- 6. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el interventor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
- 7. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
- 8. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
- 9. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
- 10. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas para la obra a ejecutar.
- 11. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
- 12. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es "Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD".
- 13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD-FNGRD.
- 14. Mantener informada a la UNGRD de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
- 15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 16. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, o subcontratar total o parcialmente, sin que medie la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto del FNGRD.
- 17. Suscribir las actas y documentos que sean requeridos y se deriven de la ejecución del contrato.
- 18. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la entidad ponga a disposición para la ejecución de los servicios contratados.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



260
414



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

- 19. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato y defender los intereses del contratante.
- 20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato a suscribir, y de la ejecución del mismo.
- 21. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
- 22. Las demás propias de la naturaleza del contrato de diseño, obra y construcción de acuerdo con la ley, decretos y demás normativa vigente aplicable.

TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: En virtud del contrato el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

- 1. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
- 2. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- 3. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- 4. Responder por escrito las peticiones que se formule en el marco del contrato, previa instrucción del ordenador del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
- 5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PATRIMONIO AUTÓNOMO DE CREACIÓN LEGAL, EL CUÁL ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA: La Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-FNGRD, patrimonio autónomo de creación legal, el cuál actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora se obliga a:

- 1. Ejercer el control y seguimiento del contrato a través de la interventoría que se contrate para el efecto.
- 2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, a través de la interventoría, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
- 3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
- 4. Informar por escrito a la entidad territorial sobre el inicio de las obras de emergencia.
- 5. Adelantar, en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD, la selección de la Interventoría que efectuará seguimiento y control del contrato de obra.
- 6. Dar respuesta oportuna a través de la interventoría del Contrato a las peticiones del contratista.
- 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que se requieran para su normal y adecuada ejecución.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del contrato es de **DOCE (12) meses**, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dividido en las siguientes etapas:

- 1. **Etapas de pre-construcción:** Dos (02) meses para revisión y/o ajustes de estudios y diseños, así como la aprobación de los mismos por parte de la interventoría.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla *abff*
Aprobó: Johanna Granados Castro

261
420



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

2. Etapa de construcción: Diez (10) meses para la ejecución de las obras.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la eventualidad que el contrato de obra deba ser prorrogado por causas imputables al constructor, el contratista seleccionado deberá asumir los costos por la mayor permanencia de la interventoría, lo cual es plenamente conocido y aceptado con la presentación de la propuesta.

SEXTA. – VALOR: Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$13.317.367.628,00) correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU), distribuidos según se indican a continuación:

SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE LA OBRA		\$10.194.285.744,00
ADMINISTRACIÓN (A)	21,56%	\$2.196.868.578,00
IMPREVISTOS (I)	2,50%	\$254.857.144,00
UTILIDAD (U)	5,00%	\$509.714.287,00
IVA OBRAS (SOBRE UTILIDAD)	19%	\$96.845.715,00
SUBTOTAL A.L.U.	29,05%	\$3.058.285.724,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUIDO IVA)		\$64.796.160,00
TOTAL OBRA		\$13.317.367.628,00

Al formular la cotización, el cotizante acepta conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que se causen o deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución del contrato, o aquellos que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra. Además, el cotizante deberá tener en cuenta la normatividad existente de los Departamentos, Municipios o Ciudades donde se realicen las actividades de acuerdo con el objeto a contratar y el alcance de esta contratación, por lo cual no será motivo de reclamos por parte del cotizante el no haber considerado en los precios ofertados los impuestos y derechos a que haya lugar.

El FNGRD a través de la contratante deducirá de los pagos todos los impuestos y harán las retenciones a que haya lugar,

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 30 de 40

~~262~~
421

de acuerdo con las disposiciones legales colombianas vigentes.

SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: Los pagos del contrato se efectuarán por parte del FNGRD, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

- I. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
- II. Suscripción del acta de inicio.
- III. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
- IV. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.
- V. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.
- VI. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría

AMORTIZACIÓN - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. El interventor deberá **garantizar** que la totalidad de la amortización del anticipo no podrá exceder del tercer pago.

El contratista deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, mensualmente junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero del 2006 de la Contraloría General de la República *"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar"*.

Con fundamento en lo anterior, la entidad considera suficiente para cubrir la compra de materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de la obra, estos deberán ser los que se exigen en las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico. contratación de personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos,

Página 31 de 40

263
422



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

administrativos y obreros - mano de obra no calificada - que se requieran y de todos los costos necesarios para iniciar la ejecución del objeto contractual.

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

- a) Hasta el 90% del valor del contrato se pagará mediante actas parciales según actas de avance de obra.
- b) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Interventor (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (v) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La factura electrónica de venta se presentará en la UNGRD, a nombre de Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341- 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al Área Financiera de la Fiduprevisora S.A.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 de la Presidencia de la República, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Para este fin, se deberá enviar la factura electrónica al correo facturaelectrona@fiduprevisora.com.co y presentarla junto con los documentos requeridos para pago.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Adicionalmente de los impuestos, tasas y contribuciones indicadas en el contrato de obra, se indica con respecto de la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública, que conforme a la Ley 1106 de 2006, artículo 6o y a lo establecido en la circular interna No. 81 del 19 de noviembre de 2015 expedida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y de acuerdo a lo ordenado por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- mediante concepto No. 0577 del 26 de junio de 2015, al contrato se le debe aplicar la retención por contribución especial por contratos de obra pública, entiéndase impuesto de guerra.

PARÁGRAFO QUINTO: CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO: Los recursos desembolsados como anticipo por el FNGRD, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

El contrato de fiducia mercantil para constituir un patrimonio autónomo deberá realizarse con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cual se trasladarán los recursos del anticipo

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



264
423



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

para su administración y que tenga como beneficiario al Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - 9, a quien se le girarán los rendimientos financieros.

El FNGRD-UNGRD realizará el correspondiente seguimiento a la inversión del anticipo, que finiquitará en el momento en que esos dineros pasen a calidad de privados como consecuencia de la amortización del pago del valor contratado o, en su defecto, por cualquier causa reingresen al poder de la entidad, con el consecuente rendimiento de cuentas.

LAS ANTERIORES PRECISIONES DEBERÁN SER CONSIGNADAS DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE SE SUSCRIBA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

OCTAVA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el presupuesto del contrato de obra, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- **CDP Nº 21-2453** del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el dr. Eduardo Jose González Angulo, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP / FIC 2953, **Apropiación:** 17872021.
- **CDP Nº 21-2454** del 28 de diciembre de 2021 aprobado por el dr. Eduardo José González Angulo, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL INVERSIÓN, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP DNP INVERSIÓN / FIC 2953, **Apropiación:** 20222021.

NOVENA. - GARANTÍAS: El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, identificado con el **NIT 900.978.341-9**; **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, Y **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).
2. **CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.
3. **CUMPLIMIENTO:** Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

VERIFICADO
MINISTERIO DE INTERIORES
REGISTRO

Bogotá D.C. Barranquilla Bucaramanga
Cali Cartagena Ibagué
Manizales Medellín Montería
Pereira Popayán
Probacha Villavicencio



El emprendimiento
es de todos Mininterior

265
424



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

5. **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por un valor igual al 30% del valor de la obra y vigencia de tres (03) años contados a partir de la entrega a entera satisfacción de las actividades ejecutadas.
6. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, sera del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva

PARÁGRAFO SEGUNDO. – No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. – MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO. – La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES ESTATALES**, expedida por una aseguradora autorizada y vigilada por la Superintendencia de Colombia.

PARÁGRAFO QUINTO. – El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (NIT. 900.978-341-9), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEXTO. – El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora. No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas por parte del CONTRATANTE.

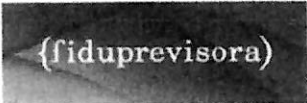
PARÁGRAFO SÉPTIMO. – La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

NOTA: Los porcentajes y plazos de las garantías fueron calculados acorde al tipo de contrato que se ejecutará, al presupuesto oficial determinado para el mismo, y a los procesos históricos cuyo objeto es igual o similar. Es de resaltar que experiencias anteriores han determinado que la intervención de cuerpos de agua conlleva un análisis particular sobre el riesgo existente ante los trabajos ejecutados sobre los mismos.

DÉCIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta, los cuales, con la presentación de su oferta, declara conocer y aceptar.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

266
425



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN LABORAL: Entre el FONDO y el contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. – SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente.

Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. – GESTIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento al contenido del artículo 3 de la ley 99 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras en forma compatible con los ecosistemas a intervenir, es decir dentro del marco de los requerimientos técnicos y jurídicos establecidos en el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente -Decreto Ley 2811 de 1974- y sus normas reglamentarias; la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, así como el Código de Minas -Ley 685 de 2001 y sus normas reglamentarias; las normas que las replacen, adicionen y/o complementen, como base técnico jurídica para la gestión y obtención previa de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a estos preceptos será de responsabilidad del CONTRATISTA y por esta causa el interventor podrá ordenar la modificación de procedimientos y/o la suspensión de los trabajos y/o solicitar la iniciación del proceso sancionatorio ante la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las acciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO. – INDEMNIDAD AMBIENTAL El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD y/o UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD y/o FIDUPREVISORA S.A., o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

VERIFICADO
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
CONSERVACIÓN

Bogotá D.C.
Barranquilla
Cali
Medellín
Palmira
Riohacha
Santafé de Bogotá
Tunja
Villavicencio

Bucaramanga
Ibagué
Montería
Pitalito
Santafé de Bogotá
Tunja
Villavicencio



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

264
426



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

DÉCIMA TERCERA. – MULTAS: La mora por parte el contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. El contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

DÉCIMA CUARTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DÉCIMA QUINTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegaré a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD/ Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. – LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del contrato, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: Para el control y seguimiento de la ejecución del contrato de obra, se contará con una Interventoría Integral, quien será el intermediario entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

Todo lineamiento que imparta la Interventoría deberá constar por escrito y remitirá oportunamente copia al Contratante.

DÉCIMA OCTAVA. – APLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del vendedor que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas en contrato que se suscriba. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Enka Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 36 de 40

268
427



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado.

La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este contrato.

En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

En la fecha indicada en el acto administrativo, el FONDO o la persona que esta designe, asumirá el desarrollo del objeto contratado. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes, se realizará un inventario del estado general de la obra, el cual será suscrito por el representante del contratista, el interventor y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO - UNGRD

VIGÉSIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin previa autorización escrita de EL FONDO, y la suscripción del documento correspondiente debidamente firmado por las partes. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato, antes del plazo señalado en la cláusula quinta además de las causales legales, por:

- 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del contrato.
- 2. Por la no ejecución de la obra o ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
- 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA.
- 4. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5. Por antecedentes judiciales y disciplinarios del CONTRATISTA.
- 6. Las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

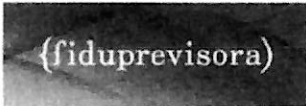
PARÁGRAFO PRIMERO. – Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato

VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

VIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

269
428



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba el **CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA FIDUCIARIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo anterior, se entenderá por el tiempo de duración del contrato y un año más contado a partir de su vencimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, Fiduprevisora S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y al Ministerio de Defensa- Armada Nacional, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA, UNGRD y al Ministerio de Defensa- Armada Nacional. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del contrato, las comunicaciones del Interventor, sus informes mensuales, y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA OCTAVA. – RÉGIMEN LEGAL: El contrato se registrará para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo con lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 y declaratorias de calamidad pública.

VIGÉSIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

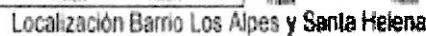
TRIGÉSIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: La zona de estudio del barrio Santa Helena, se ubica en el departamento de Santander. Más específicamente en el municipio de Floridablanca, con un área aproximada de 5.59 (Ha) comprendido por diferentes predios. Dicha área se encuentra limitada al Norte por el barrio La Trinidad, al Sur con el barrio El Reposo, al Este con el barrio Alares y al Oeste con el barrio Zapamanga IV etapa. Por otro lado, también se encuentra el área de interés del presente estudio se encuentra localizado en la zona central del perímetro urbano de Floridablanca, sobre el Barrio Los Aipes. La ruta de acceso es tomando la carretera antigua hacia el sur, desviando a mano izquierda en el punto conocido

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro



~~270~~
429

como la Glorieta Bellavista, es decir tomando la carrera 39, e inmediatamente contiguo a la vía se encuentra a mano izquierda la ladera o talud a estabilizar.



A. EL CONTRATISTA: Calle 52 17 27 CA 3 BRR LAS VILLAS; email: proamcolsasa@gmail.com

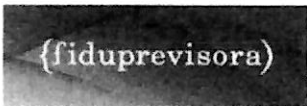
C. FIDUPREVISORA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º, Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

[illegible]

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Barroeta U.C.		
Castanquilla		Barroeta U.C.
Cañabarro		Cerragena
Amazales		Modelir
		Perceña
		Yillavacua

291
430



CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.609.994-1.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte del FONDO, y la suscripción del **acta de Inicio**.

Fecha de Perfeccionamiento: 29 de julio de 2022

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Claudia Lizeth Cely Morales
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA

VERIFICADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
BOGOTÁ

Elaboró: Silvia Constanza Cepeda González
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

272
431

**UNIÓN TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA
DOCUMENTO DE CONSTITUCION UNION TEMPORAL**

REFERENCIA: Presentación de cotización para el proceso cuyo objeto consiste en:
"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO (PAE)"

Los suscritos CLAUDIA LIZETH CELY MORALES identificado con cedula de ciudadanía No 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga - Santander actuando como representante legal de la empresa PROAMCOL SAS con NIT 900.323.745-1, y MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado con cedula de ciudadanía No 91.227.926 quien actúa en nombre propio manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la selección de la referencia, cuyo objeto es **"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO (PAE)"**

Los antes mencionados manifestamos que tenemos la capacidad para construir la unión temporal y, por lo tanto, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NOMBRE Y DOMICILIO Y DATOS DE CONTACTO. LA UNIÓN TEMPORAL se denominará UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, y su domicilio será En el municipio de Floridablanca en el departamento de Santander.

La sede de LA UNIÓN TEMPORAL se ubicará en Calle 52 no 17 – 27 casa 3 las villas en el municipio de Floridablanca departamento de Santander. Sus datos de contacto será 3053731541. Su correo electrónico se denominará proamcolsasa@gmail.com

SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de LA UNIÓN TEMPORAL es **"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE**

273
432

LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO (PAE)" según invitación a cotizar **INVITACION No FNGRD-SRR-O-045-2022** posteriormente, en caso de ser adjudicado, suscribir, perfeccionar y ejecutar el respectivo contrato. A su vez si este es adjudicado se garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.

TERCERA: DURACIÓN. LA UNIÓN TEMPORAL estará vigente desde la fecha de su firma y se extenderá por un término igual al plazo del contrato y UN AÑO (1) más si llegare a suscribir. Determinando así un plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades de doce (12) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Tiempo que se dividirá en las siguientes etapas:

- 1) Etapa de pre construcción: dos (2) meses para revisión y/o ajustes de estudios y diseños, y aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
- 2) Etapa de construcción: diez (10) meses para la ejecución de las obras. No obstante, lo anterior, el presente acuerdo se terminará automáticamente si el contrato no llegare a serle adjudicado a LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso que llegase a ser adjudicada esta UNION TEMPORAL no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

CUARTA: PARTICIPACIÓN. Los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL participarán de manera conjunta en la totalidad de la ejecución de los trabajos y obligaciones inherentes al objeto del proceso de contratación y, en consecuencia, responderán solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado. Para los fines pertinentes de LA UNIÓN TEMPORAL, el porcentaje de participación de los miembros de LA UNIÓN TEMPORAL es el que se describe a continuación:

INTEGRANTES UNION TEMPORAL	NIT	TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISO EN LA EJECUCION DE CONTRATO	% DE PARTICIPACION
PROAMCOL SAS	900.323.745-1	En todas las actividades	50%
MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL	91.227.926	En todas las actividades	50%
			100%

QUINTA: DESIGNACION DE REPRESENTACION LEGAL Y REPRESENTACION LEGAL SUPLENTE. Las partes de LA UNIÓN TEMPORAL acuerdan que la representación de LA UNIÓN TEMPORAL estará a cargo de CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 1.098.685.073 Expedida

en la ciudad de Bucaramanga (Santander), quien queda expresamente facultado para presentar la propuesta a que haya lugar, firmar el contrato en caso de ser adjudicado, otorgar las garantías exigidas, representar a LA UNIÓN TEMPORAL judicial o extrajudicialmente, ejercer las facultades de recibir, transigir y conciliar y tomar todas las determinaciones que lleguen a ser necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con las más amplias facultades. Se designará como representante legal SUPLENTE a MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL identificado con cedula 91.227.926 expedida en el municipio de Bucaramanga – Departamento de Santander el cual reemplazará al representante legal en los casos de ausencia temporal o definitiva.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Los miembros de la unión temporal serán solidariamente responsables por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del contrato, en caso de ser adjudicado. nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones y actividades derivadas de la propuesta y el respectivo contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.

SEPTIMA: FACTURACION. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la facturación se realizará a través de la UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA con su propio NIT, mediante facturación electrónica según decreto expedido por la DIAN. Además, se señalará el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y Nit de cada uno de ellos.

OCTAVA: CESIÓN DE LA PARTICIPACION EN LA UNIÓN TEMPORAL. Los integrantes se comprometen a no ceder la participación en la unión temporal ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

NOVENA: IRREVOCABILIDAD DE LA UNIÓN TEMPORAL. Una vez constituida LA UNIÓN TEMPORAL, ésta tendrá el carácter de irrevocable desde su constitución hasta el vencimiento del plazo.

DECIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que una de las partes de LA UNIÓN TEMPORAL quiera realizar a la otra deberá remitirse por correo certificado, si es preciso, o cualquier otro método que permita conocer que la misma ha llegado a su destino.

DECIMAPRIMERA: MODIFICACIONES. Todas las modificaciones que se efectúen al presente acuerdo deberán constar por escrito suscrito por los representantes legales de las partes.

278
434

En constancia y en señal de aceptación se firma este documento en el municipio de Floridablanca departamento de Santander a los diez (10) días del mes de febrero de 2022.

Firma de las empresas,

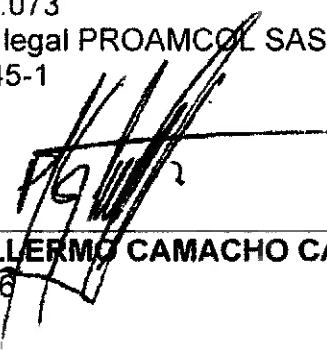
Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

C.C. 1.098.685.073

Representante legal PROAMCOL SAS

NIT 900.323.745-1



MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

C.C. 91.227.926

FIRMA DE ACEPTACION REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Claudia Lizeth Cely Morales

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES

C.C. 1.098.685.073

Representante legal UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA



MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL

C.C. 91.227.926

Representante legal suplente UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA

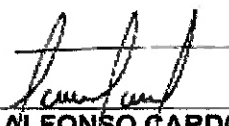
296
435

 UNGRD <small>Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres</small> <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: FR-1604-GCON-18	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		9677-PPAL001-1333-2022
OBJETO		REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO (PAE).
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA
VALOR DEL CONTRATO		TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$13.317.367.628,00), correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU).
PLAZO		DOCE (12) MESES, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		29 DE JULIO DE 2022
FECHA	INICIO	30 DE ENERO DE 2023
	TERMINACIÓN	30 DE ENERO DE 2024
PÓLIZA		N° 46-13002234- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N° 46-13002235- GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Aseguradora: LA NACIONAL DE FIANZAS
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		29 DE JULIO DE 2022

En Bogotá, a los 30 días del mes de enero del año 2023, se reunieron CLAUDIA LIZETH CELY MORALES en su calidad de representante legal del contratista de obra UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA y RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA, en su calidad de Representante Legal de la interventoría UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022, con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.

FIRMA:		FIRMA:	
	Claudia Lizeth Cely Morales		
NOMBRE:	CLAUDIA LIZETH CELY MORALES	NOMBRE:	RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA
Representante Legal Contratista de Obra UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA		Representante Legal Interventoría UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022	

277
436



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres
Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

CÓDIGO:
FR-1604-GCON-49

VERSIÓN:01
F.A.: 25/03/2021

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

FECHA7122023

(UNGRD / FNGRD / CONTRATANTE)

FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

CONTRATO DE OBRA No:

9677-PPAL001-1333-2022

DE

2022

OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE).

ALCANCE CONTRACTUAL

"REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)"

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$13.317.367.628,00

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO

30 DE 1 DE 2023

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO

12 MESES

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO

30 DE 1 DE 2024

CONTRATISTA:

UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA

INTERVENTOR:

UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA

CONTRATO PRINCIPAL, ADICIONALES Y PRORROGAS:

MODIFICACIONES

No.	CONTRATO No.	PLAZO	VALOR CONTRATO CON IVA	VALOR ACUMULADO
1	9677-PPAL001-1333-2022	12 MESES	\$ 13.317.367.628	\$ 13.317.367.628

SUSPENSIONES (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSION (AS) Y REANUDACION (R)

ACTA No.			FECHA	PERIODO		DURACION	FECHA REANUDACION
	S	AS		DESDE	HASTA		
1							
2							
3							
4							
TOTAL							

En la ciudad de FLORIDABLANCA a los SIETE (07) días del mes de DICIEMBRE del año 2023 , se reunieron los siguientes: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES como representante legal de la firma contratista UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA y RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA como representante de la firma Interventora UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA y los directores de obra e Interventoría: MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA Y LIZ MAYDOLLY BARRERA ARDILA , con el fin de efectuar la entrega y el recibo definitivo de las obras objeto del contrato No 9677-PPAL001-1333-2022 del año 2022.

CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DE LA OBRA QUE SE RECIBE:

El alcance del contrato de obra corresponde a la mitigación del riesgo por deslizamiento y movimientos en masa en los barrios Santa Helena y Alpes, en el municipio de Floridablanca, Santander; se contempló la construcción de: 1500 m2 de concreto lanzado, 321 und anclajes activos, 1566 ml de drenes de penetración horizontal, 265 ml de viga cabezal, 2950 ml de micropilotes, 308 ml de cuneta rígida en concreto reforzado, 1893.80 m2 de manto tipo SD, 1693.80 m2 de hidrosiembra y 15 ml de baranda en acero inoxidable y acero galvanizado.

VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:

Valor total básico de la obra ejecutada:

\$13.210.153.197,24

Valor Ajustes:

\$

Valor IVA:

\$107.191.149,78

Valor total de la obra :

\$13.317.344.347,02

278
437

 <div>Unión Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Entidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small></div>	ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA			CÓDIGO: FR-1604-GCON-49		VERSIÓN:01 F.A.: 25/03/2021	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN						
CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA (POR TRAMOS SI APLICA):							
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V. TOTAL		
1	PRELIMINARES						
1,1	Localización y Replanteo (Incluye equipos de precisión y/o Topografía)	M2	2840,17	\$ 2.762	\$ 7.844.549,54		
1,8	Acarreo y retiro de escombros y sobrantes (al botadero autorizado).	M3	852,05	\$ 33.770	\$ 28.773.728,50		
1,9	Desmante y descapote	M2	2840,17	\$ 6.435	\$ 18.276.493,93		
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS			\$ -	\$ -		
2,1	Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular a cualq	M3	1186,04	\$ 42.914	\$ 50.897.720,56		
2,12	Excavación a tajo abierto en taludes-Excavación con acarreo libre-En material granular la cual	M3	0	\$ 172.886	\$ -		
2,13	Sobrecarros para acarreos totales mayores de 1000.00 m	M3	15418,52	\$ 4.825	\$ 74.394.359,00		
3	CONCRETO			\$ -	\$ -		
3,5	Suministro y Colocación de concretos do 3000 psi con mezcla humeda para zapalas	M3	56,95	\$ 857.428	\$ 48.830.524,60		
3,6	Suministro y colocación de concreto lanzado Con mezcla húmeda de espesor 10 cm	M2	1500	\$ 290.281	\$ 435.421.500,00		
3,7	Inyección de lechada para anclajes	M3	321	\$ 770.900	\$ 247.458.900,00		
4	ACEROS			\$ -	\$ -		
4,42	Suministro y colocación Acero de refuerzo fy4200 kg / cm2	KG	8337,76	\$ 6.180	\$ 51.527.356,80		
4,43	Suministro y colocación de anclajes3 cables D -5/8"	UNIDAD	321	\$ 462.850	\$ 148.574.850,00		
4,44	Tensionamiento de anclajes.	UNIDAD	321	\$ 44.000	\$ 14.124.000,00		
4,45	Suministro y colocación malla electrosoldada calibre 10.	M2	1500	\$ 29.730	\$ 44.595.000,00		
4,46	Suministro e instalación latinas metálicas.	UNIDAD	321	\$ 41.515	\$ 13.326.315,00		
4,47	Suministro e instalacion de Popora de 3 agujeros conicos para cuña de 1/2.	UNIDAD	0	\$ 87.695	\$ -		
4,48	Suministro e instalación Cura de 1/2".	UNIDAD	0	\$ 66.600	\$ -		
5	DRENES			\$ -	\$ -		
5,32	Drenes con tubería P V C. ranurada D=2" para drenes de penetración de 0.00 a 15mts.	ML	1170	\$ 275.880	\$ 322.791.300,00		
5,33	Drenes con tubería P.V.C. ranurada D=2" para drenes de peneiración mayor a 15 mts.	ML	396	\$ 349.700	\$ 138.481.200,00		
6	PERFORACIONES HORIZONTALES			\$ -	\$ -		
6,22	Perforaciones horizontales para anclajes de 0.00 a 15.00 m	ML	4815	\$ 383.070	\$ 1.844.482.050,00		
6,23	Perforaciones horizontales para anclajes mayores a 15.00 m.	ML	3210	\$ 413.430	\$ 1.327.110.300,00		
6,24	Encamisado en perforaciones horizontales para anclajes y drenes de penetracion	ML	8025	\$ 196.760	\$ 1.578.999.000,00		
7	OBRAS COMPLEMENTARIAS			\$ -	\$ -		
7,2	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO EN LAS APROXIMACIONES A	ML	0	\$ 74.670	\$ -		
7,3	VIGAS DE APROXIMACION EN CONCRETO ARMADO CON 4Ø 1/2", AROS DE 3/8"@ 0.25M	ML	0	\$ 265.355	\$ -		
NP	ITEMS NO PREVISTOS		0	\$ -	\$ -		
NP 1	Viga Cabezal 50x50 cm (Incluye Acero)	ML	265	\$ 463.920	\$ 122.938.800,00		
NP 2	Micropilotes D=0.25m (Incluye Acero)	ML	2950	\$ 916.332	\$ 2.703.179.400,00		
NP 3	Cuneta disipadora en concreto clase D (3000PSI)	ML	0	\$ 285.569	\$ -		
NP 4	Cuneta rígida en concreto reforzado de 3000 PSI	ML	308	\$ 139.518	\$ 42.971.544,00		
NP 5	Manto tipo 5D	M2	1893,8	\$ 37.455	\$ 70.932.279,00		
NP 6	Empradización con hidrosiembra	M2	1893,8	\$ 28.837	\$ 54.611.510,60		
NP 7	Suministro e Instalacion de Popora de 3 agujeros conicos para cuña de 5/8"	UNIDAD	321	\$ 87.581	\$ 28.113.501,00		
NP 8	Suministro e Instalación Cuña de 5/8"	UNIDAD	963	\$ 66.600	\$ 64.135.800,00		
NP 9	Encamisado para Micropilotes D=0,25M	ML	1330	\$ 520.617	\$ 692.420.610,00		
NP 10	CONCRETO DE 3000 PSI PARA OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS	M3	16,64	\$ 807.106	\$ 13.430.243,84		
NP 11	Baranda de acero inoxidable y acero galvanizado	ML	15	\$ 375.000	\$ 5.625.000,00		
SUBTOTAL					\$ 10.194.267.836,39		
				% AIU	30%	\$ 3.058.280.350,92	
				% A	21,55%	\$ 2.196.864.718,74	
				% I	2,50%	\$ 254.856.695,91	
				% U	5,00%	\$ 509.713.391,82	
				I.V.A. Obras (% , sobre utilidad) 19%			
				\$ 96.845.544,45			
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA			
				\$ 13.252.548.187,31			
				VALOR REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
				\$ 54.450.554,38			
				I.V.A. (REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS)			
				\$ 10.345.605,33			
				VALOR TOTAL REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			
				\$ 64.796.159,71			
				VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA MÁS AJUSTES			
				\$ 13.317.344.347,02			

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

La interventoría deja constancia que las obras recibidas cumplen con las normas y especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, cartera y especificaciones estipuladas para este proyecto, y que son las realmente ejecutadas.

ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: \$ _____
Valor total amortizado y/o legalizado: \$ _____

279
438



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Decreto 1873 de 2011

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO:
FR-1604-GCON-49

VERSIÓN:01
F.A.: 25/03/2021

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA DE OBRA No.	MES	VR BASICO	VR IVA	VALOR TOTAL
1	JUNIO	\$ 4.596.079.703,65	\$ 43.116.218,98	\$ 4.549.195.922,63
2	AGOSTO	\$ 6.079.020.971,86	\$ 44.750.638,70	\$ 6.123.771.610,56
3	OCTUBRE	\$ 1.288.624.028,54	\$ 9.486.190,06	\$ 1.298.110.218,60
4	DICIEMBRE	\$ 1.336.428.493,19	\$ 9.838.102,04	\$ 1.346.266.595,23
TOTALES		\$ 13.210.153.197,24	\$ 107.191.149,78	\$ 13.317.344.347,02

Mediante la suscripción del Acta de entrega y recibo Definitivo de las obras se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaran fallas imputables a mala calidad de la obra, la UNGRD /FNGRD deberá exigir al constructor, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 07 días del mes de DICIEMBRE de 2023.

Firma Claudia Lizeth Cely Morales

Nombre: CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
Contratista de Obra
Identificación: 1.098.685.073 de Bucaramanga

Firma Alejandra Tangua Santamaria

Nombre: MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA
Director de Obra
Contratista de Obra
Matrícula No. :68202-220149 STD

Firma William Leonardo Cely Hernandez

Nombre: WILLIAN LEONARDO CELY HERNANDEZ
Ingeniero Residente
Contratista de Obra
Matrícula No. 68202-346915 STD

Firma Raul Alfonso Cardozo Nuncira

Nombre: RAUL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA
Representante Legal
Interventoria
Identificación: 1.098.685.032 de Bucaramanga

Firma Liz Maydolly Barrera Ardila

Nombre: LIZ MAYDOLLY BARRERA ARDILA
Director de Interventoria
Interventoria
Matrícula No. : 68202-180700 STD

Firma Sergio Augusto Prada

Nombre: SERGIO AUGUSTO PRADA
Ingeniero Residente
Interventoria
Matrícula No. 68202-346915 STD

Original: FIDUPREVISORA

Cópias: Archivo de Gestión UNGRD - SRR - SMD - SDG (Área que aplique), Contratista, Interventor



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Patrimonio Autónomo de creación legal, con NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante EL FONDO o CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, la UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA, identificada con Nit. 901.609.994-1., representado legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga, consorcio conformado por: PROAMCOL S.A.S., identificada con Nit. 900.323.745-1, representada legalmente por CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.685.073 expedida en Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 50% y MANUEL GUILLERMO CAMACHO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.227.926 expedida en Bucaramanga, con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante y para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA; se celebra el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022 que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- El 29 de julio de 2022, se suscribió el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-1333-2022, entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, representado legalmente por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora y la UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA, en el que su objeto contractual se pactó así: "REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN CORRECTIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTOS EN MASA UBICADO EN EL BARRIOS DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE)."
- Conforme a la CLÁUSULA QUINTA, el plazo del contrato se estableció de la siguiente manera: "El plazo máximo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del contrato es de DOCE (12) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dividido en las siguientes etapas:
 - Etapas de pre-construcción: Dos (02) meses para revisión y/o ajustes de estudios y diseños, así como la aprobación de los mismos por parte de la interventoría.
 - Etapas de construcción: Diez (10) meses para la ejecución de las obras. (...)"
- De conformidad con la CLAUSULA SEXTA, el valor del contrato se pactó de la siguiente manera: "Para la ejecución del contrato se contará hasta con la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$13.317.367.628,00) correspondientes al valor total de las obras incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños (incluido IVA y AIU), distribuidos según se indican a continuación:

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 1 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (606) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA le ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRBZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96 51, Oficina 203, Edificio MCity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500, E-mail: defensoria@fiduprevisoraustarbazbogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente, Nombre: Bertha García Méica, Dirección de notificaciones, Carrera 11 A No 96 51, Oficina 203, Edificio MCity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 p.m. / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoria@fiduprevisoraustarbazbogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

SUBTOTAL COSTO DIRECTO DE LA OBRA		\$10.184.285.744,00
ADMINISTRACIÓN (A)	21,55%	\$2.196.868.578,00
IMPREVISTOS (I)	2,50%	\$254.857.144,00
UTILIDAD (U)	5,00%	\$509.714.287,00
IVA OBRAS (SOBRE UTILIDAD)	19%	\$96.845.715,00
SUBTOTAL A.I.U.	29,05%	\$3.058.285.724,00
VALOR TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS (INCLUIDO IVA)		\$64.796.100,00
TOTAL OBRA		\$13.317.367.828,00 (...)"

4. En la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato, denominada forma de pago, se establece que: "Los pagos del contrato se efectuarán por parte del FNGRD, bajo el sistema de precios unitarios fijo sin fórmula de reajuste, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado por el interventor, el cual llevará visto bueno del supervisor del contrato de interventoría, de la siguiente manera:

a) Un anticipo correspondiente al **20%** del valor total del contrato, el cual será girado después de contar con:

I. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisor S.A.

II. Suscripción del acta de inicio.

III. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisor S.A.

IV. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por la interventoría.

V. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por la interventoría.

VI. Aprobación de los posibles ajustes a los estudios y los diseños suministrados revisado y aprobado por la interventoría

Para el desembolso efectivo del anticipo, adicional a lo antes señalado se deberá contar con el informe del supervisor del contrato de interventoría, de conformidad con la solicitud de pago realizada por la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados (...)"

(...) La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al cotizante, capital de trabajo y patrimonio para que inicien las obras sin el desembolso del anticipo.

a) Hasta el **90%** del valor del contrato mediante pagos parciales según actas de avance de obra.

b) El **10%** restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato. (...)"

5. El valor del contrato estuvo respaldado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **CDP No. 21-2453** del 28 de diciembre de 2021, aprobado por **EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO**, en calidad de Director General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD, con la afectación presupuestal: **Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos:**

Elaboró: Laura Muñoz Hegao
Revisó: Christian Beltrán

Página 2 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisor S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisor.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información adecuada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de solucionar sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensorafiduprevisoraeustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*
Suplente, Nombre: Bertha García Mesa, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Officey Bogotá D.C. - Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 p.m. / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164 Dirección electrónica: defensorafiduprevisoraeustarizabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Fuente de la apropiación: MHCP / FIC 2953; Apropiación: 17872021; con Registro del Compromiso del CDP con RC No. 20508 del 20 de diciembre de 2022, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$3,817,367,628.00).

- CDP No. 21-2454 del 28 de diciembre de 2021, aprobado por EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO, en calidad de Director General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD, con la afectación presupuestal: Gastos De: 1AB-REDUCCIÓN DEL RIESGO FNGRD; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL INVERSIÓN; Aplicación del Gasto: 1A-FNGRD 9677001; Fuente de la apropiación: MHCP DNP INVERSIÓN; Apropiación: 20222021; con Registro del Compromiso del CDP con RC No. 20509 del 20 de diciembre de 2022, por valor de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$9,500,000,000.00).

6. Conforme a la CLÁUSULA NOVENA del contrato, denominada garantías, se estipuló: "El contratista de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de las siguientes tres (3) entidades así: FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, identificado con el NIT 900.978.341-9; FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

1. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Esta garantía debe constituirse por el cien por ciento (100%) del monto entregado a título de anticipo, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. (Según aplique en caso de aceptación del anticipo).

2. CALIDAD DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: Por un valor igual al 30% del valor total del ítem, vigencia igual a la del contrato y tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños.

3. CUMPLIMIENTO: Incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado por una cuantía equivalente o igual al 30% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor igual al 20% del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 3 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Petición o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51. Oficina 203. Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164 Fax Ext. 100. E-mail: defensorafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente, Nombre Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203. Edificio Officey Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes. Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164. Dirección electrónica: defensorafiduprevisora@ustarizabogados.com



CÓD. - UNGRD - SRR.

f) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

A los anteriores plazos de vigencia EL CONTRATISTA podrá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de las garantías cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (...)"

7. Mediante Contrato de Interventoría No. **9677-PPAL001-1065-2022**, celebrado entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A.**, y **LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022**, suscrito el 15 de noviembre de 2022 se realizó el seguimiento y control al Contrato de Obra No. **9677-PPAL001-1333-2022**.
8. El 30 de enero de 2023, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Obra No. **9677-PPAL001-1333-2022** entre **RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA** en calidad de representante legal de la firma interventora, **UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022** y **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES**, en calidad de representante legal del **UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**, estableciendo como fecha de terminación el 30 de enero de 2024.
9. Mediante certificado de garantía de responsabilidad civil extracontractual del 29 de julio de 2022, se aprobó la suscripción del acta de inicio, así:

Amparo	Desde	Hasta	Valor	(%)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	29/07/2022	11/08/2023	\$ 3.995.210.288,40	SMLV
		Total Asegurado	\$ 3.995.210.288,40	

Observations

SE PODRÁ SUSCRIBIR ACTA DE INICIO A PARTIR DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 040 del 10 de octubre 2018 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 29/07/2022

10. Mediante acta de entrega y recibo definitivo de Obra del 7 de diciembre de 2023, suscrita entre: **CLAUDIA LIZETH CELY MORALES** en calidad de representante legal de **UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA** y **RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA**, en calidad de representante legal de la firma interventora, **UNIÓN**

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 4 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (606) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCIARIO *manifiesta que LA FIDUCIARIA le ha otorgado ampliamente la existencia del Defensor del Consumidor FINANCIERO de FIDUCIARIA LA FIDUCIARIA S.A., que conoce tanto las funciones y competencias del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información detallada en los medios de contacto que el cliente, bien sea a través de la oficina del Defensor del Consumidor Financiero, o en forma que sean recibidos por las personas, y que además le han informado establecidos en la Ley, sus Derechos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modificando o sustituyendo los contenidos del Reglamento de Fianciero con principal C.F. ASÉ FEDERICO USTARIK GONZALEZ Carrera 11A No 96 51 Oficina 2012. Defensor Office en la ciudad de Bogotá D.C. 61081617, 61081664 Fax: Ext. 900 e-mail: defensora@defensoraajustarabogotas.com de los 8:00 a.m. a 6:00 p.m., lunes a viernes en jornada continua" Suplente, Nombre Bertha Gabriela Nolasco, Dirección de las oficinas, Carrera 11A No 96 51 Oficina 2012, Defensor Office Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 p.m. / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes. Defensor Office: 61081617, 61081664 Dirección electrónica: defensora@defensoraajustarabogotas.com*



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022; se da cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-1333-2022.

11. Mediante certificado de aprobación de fianza de cumplimiento del 15 de diciembre de 2023, se aprobó la actualización de las vigencias de las garantías, conforme el acta de entrega y recibo definitivo así:

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	30/01/2023	14/08/2024	\$ 3.995.210.288,40	30%
SALARIOS	30/01/2023	14/02/2027	\$ 2.663.473.525,60	20%
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	7/12/2023	7/12/2026	\$ 3.995.210.288,40	30%
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	30/01/2023	14/06/2024	\$ 2.663.473.525,60	100%
CALIDAD DEL DISEÑO	30/03/2023	14/04/2027	\$ 19.438.847,90	30%
Total Afianzado			\$ 13.336.806.475,90	

Observaciones

SE AJUSTA VIGENCIA DE ACUERDO AL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 015 de 2022 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/12/2023

12. El 11 de agosto de 2025 mediante oficio FNGRD – 14393, suscrito por LAUREANO JOSÉ CERRO TURIZO, en calidad de Gerente para la Atención del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, relacionó los desembolsos que se efectuaron en el marco del Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-1333-2022 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Fiduprevisora S.A. y UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, así:

9677-PPAL001-1333-2022 UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA			
VALOR TOTAL CONTRATO			\$ 13.317.367.628,00
PAGOS			
SOLICITUD DE DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
95026	CE2400008432	29/02/2024	\$ 1.298.110.218,60
95014	CE2400008321	28/02/2024	\$ 6.123.771.610,55
90244 - 90245	CE2300035338	19/10/2023	\$ 4.549.195.922,63
TOTAL PAGADO			\$ 11.971.077.751,78
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO			\$ 1.346.289.876,22

13. El 29 de agosto de 2025 mediante documento denominado "INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA", suscrito por RAÚL ALFONSO CARDOZO NUNCIRA en calidad de representante legal de la firma interventora, UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022 solicitó la liquidación bilateral del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1333-2022, de acuerdo con lo siguiente:

"(...) 2. MULTAS Y SANCIONES

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán





ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNIÓN TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

Que, mediante el presente informe de interventoría, se certifica que durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y manifiesta que se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3. CERTIFICADOS DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, como interventoría del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1333-2022, certifico que la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA identificada con NIT 901.609.994-1, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y aportes a la ARL, caja de compensación familiar y parafiscales (ICBF, SENA), así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales, conforme a la certificación juramentada presentada por el mismo y que se anexa en la documentación del presente informe.

Mediante certificación emitida el día 21 de agosto de 2025, por la Representante Legal CLAUDIA LIZETH CELY MORALES, identificada con cédula 1.098.685.073 de Bucaramanga, certifica que la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA, estuvo al día desde el 30 de enero de 2023, inicio del contrato hasta el 30 de enero de 2024, fecha de finalización del contrato, en pagos de Seguridad Social, Aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, caja de compensación familiar y parafiscales (ICBF, SENA) así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y Fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Como interventoría del contrato de obra 9677-PPAL001-1333-2022, certifico que el contrato de obra se ejecutó por parte del contratista conforme a lo dispuesto en las cláusulas que lo rigen de igual manera se establece que la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA, con NIT. 901.609.994-1, a la fecha, cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas en el mismo, lo anterior de acuerdo con el ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.

A continuación, se describe la trazabilidad durante el desarrollo del proyecto, el cual soporta lo mencionado anteriormente:

Por medio del contrato de obra No. 9677-PPAL001-1333-2022 se realizaron intervenciones en dos zonas de Floridablanca. Una de ellas es en el sector los Alpes, localizado con coordenadas 7.075219,-73.097811, el cual corresponde al costado occidental del ingreso al barrio Bellavista. El otro sitio intervenido es en el sector Santa Helena, referenciado con coordenadas 7.094574,-73.094238, en dirección al barrio Santa Helena de la Sierra, inmediatamente después de cruzar la quebrada el Penitente, se toma a mano izquierda por la carrera 48, luego de unos ochenta (80) metros se toma a mano derecha por la calle 105 A, luego aproximadamente noventa (90) metros se toma a mano izquierda sobre la carrera 51, corresponde al talud del margen derecho.

A continuación, se presentan imágenes de la ubicación de los sitios intervenidos.

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 6 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO EL FIDUCOMTENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero; y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164. Fax: Ext. 500 E-mail: defensoriafiduprevisoraiustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*
Suplente, Nombre: Bertha García Mesa, Dirección de modificaciones, Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Officey Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 601 610 8164. Dirección electrónica: defensoriafiduprevisoraiustarizabogados.com



286
445

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNIÓN TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.



El contrato de obra presento modificaciones a las cantidades del balance de obra, pues la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA realizo actualizaciones y ajustes a los diseños iniciales del proyecto, de acuerdo a las condiciones encontradas en sitio. Se identificaron actividades no previstas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, mitigando el riesgo por deslizamiento y movimientos en masa, estas actividades se aprobaron mediante balance de cantidades de obra No. 1 del 28 de abril del 2023.

Una vez se da inicio a los procesos constructivos de los micropilotes planteados en el sector Santa Helena, se evidencia que los suelos superficiales denominados sueltos, susceptibles a los movimientos, presentan derrumbes en los orificios de perforación, motivo por el cual es necesario implementar un sistema de encamisado durante el proceso constructivo, asimismo, se evidencia la necesidad de ejecutar obras de urbanismo en concreto reforzado de 3000PSI, para lo cual se pactaron ítems no previstos, generando un acta de balance de cantidades de obra No. 2, suscrita el 24 de julio del 2023.

El 25 de noviembre del 2023 se suscribe acta de balance de cantidades de obra No. 3 debido a que durante recorrido de verificación con las comisiones topográficas del contratista e interventoría se evidencia la necesidad de realizar ajustes a las cantidades del proyecto. Algunos de estos ajustes corresponden a actividades como suministro y colocación de concreto de 3000PSI para zapatas y dados de los anclajes localizados en el talud y viga cabezal. Asimismo, se presentan mayores cantidades de viga cabezal 50x50 debido a que se requiere realizar el cierre de las estructuras de viga cabezal en la corona del talud y en cada una de las terrazas del sector Santa Helena, entre otras actividades.

Finalmente, la UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA cumplió con la construcción de las obras para la mitigación del riesgo por deslizamiento y movimientos en masa en los barrios Santa Helena y Alpes, en el municipio de Floridablanca, Santander; se realizó la construcción de: 1500 m2 de concreto lanzado, 321 unidades de anclajes activos, 1566 ml de drenes de penetración horizontal, 265 ml de viga cabezal, 2950 ml de micropilotes,

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 7 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 17 A No 96-51. Oficina 203, Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164 Fax Ext. 500. E-mail: defensor@fiduprevisoraajustadosabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente: Nombre Bertha García Mesa, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 / Oficina 203, Edificio Officey Bogotá D.C., horario de atención 8:00 a.m. - 12:00 m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 618 8161 - 601 618 8164, Dirección electrónica: defensor@fiduprevisoraajustadosabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

308 ml de cuneta rígida en concreto reforzado, 1893.80 m2 de manto tipo 5D, 1893.80 m2 de hidrosiembra y 15 ml de baranda en acero inoxidable y acero galvanizado.

Durante la ejecución del contrato se realizaron ensayos de laboratorio con el fin de garantizar la calidad de las obras construidas. Para esto, se realizaron ensayos de resistencia a la compresión de muestras correspondientes de los micropilotes, concreto lanzado y dados para los anclajes. Por otro lado, se realizaron ensayos de resistencia de morteros de cemento hidráulico para las lechadas de los anclajes. Finalmente, los resultados de laboratorio obtenidos cumplen con las especificaciones técnicas y sus respectivas resistencias. Para verificar los resultados de laboratorio revisar Anexo 24. Informe final de ensayos.

A continuación, se presenta registro fotográfico del estado inicial de los taludes a intervenir y el espacio público circundante.

Fotografía 1. Disipador en talud Alpes	Fotografía 2. Espacio publico base talud Alpes
Fotografía 5. Estado paso peatonal corona de talud Santa Helena	Fotografía 6. Talud Santa Helena

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 8 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co solicitudes quejas y reclamos



DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha estado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARREZ GONZÁLEZ Carrera 11 A No 96 51 Oficina 283, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500 E-mail: defensoriafiduprevisoraiustarrebogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente: Nombre: Bertha García Mesa, Dirección de modificaciones: Carrera 11 A #96-51 Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 p.m. - 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisoraiustarrebogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

A continuación, se presenta registro fotográfico del estado final de la obra.



Nota aclaratoria intervención en Los Alpes:

En el margen derecho de la imagen final correspondiente al sector Los Alpes, se observa la vivienda ubicada en la dirección calle 149B # 38-74, la cual se encuentra contigua al talud intervenido. En el presente informe se presentan las siguientes aclaraciones en relación con el inmueble anteriormente mencionado.

- Previo al inicio de las actividades constructivas en el sector Los Alpes, se realizó la correspondiente visita a la vivienda, en la cual se evidenció la presencia de grietas, dilataciones en puertas y ventanas, así como desgaste y fisuras en baldosas en áreas específicas. Estas condiciones fueron conocidas y aceptadas por los propietarios, tal como consta en el acta de vecindad inicial suscrita el 19 de abril de 2023, en la cual se describen detalladamente las situaciones encontradas y se incluye el respectivo registro fotográfico del estado del inmueble antes del inicio de las obras.

- Durante el periodo de ejecución del contrato no se registraron afectaciones adicionales atribuibles a las actividades constructivas, ni se presentaron quejas, reclamaciones o requerimientos por parte de los propietarios de la vivienda.

- Una vez finalizadas las obras, se llevó a cabo la visita de vecindad de cierre donde se verificó que la vivienda conservaba las condiciones del predio descritas en el acta de vecindad inicial. Como resultado de esta visita, el 14

Elaboró: Laura Muñoz Hegao
Revisó: Christian Beltrán

Página 9 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero; y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de usar sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO LUSTARZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51 | Oficina 203, Edificio Orlery en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisoraiustanzabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua* Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de modificaciones, Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Orlery Bogotá D.C., Horario de atención 8:00 a.m. - 12:00 m / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 810 8164. Dirección electrónica: defensoriafiduprevisoraiustanzabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

de septiembre del 2023 se suscribe el acta de vecindad de cierre entre el propietario, contratista e interventoría, dejando constancia de que durante la ejecución del contrato el propietario no presento requerimientos al contratista de obra. Asimismo, que, durante la visita de inspección del acta de vecindad de cierre, el propietario no presentó ninguna queja o requerimiento por la obra construida.

• En consecuencia, y con fundamento en las actas de vecindad inicial y de cierre, se certifica la ausencia de afectaciones, requerimientos o reclamaciones por parte de los propietarios del predio durante la ejecución del contrato. Lo anterior permite blindar técnica y jurídicamente el cierre del proyecto, evidenciando que las actividades desarrolladas no generaron impactos negativos sobre el inmueble.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

(...) ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar (...)"

III. ASPECTOS FINANCIEROS

a. DESEMBOLSOS REALIZADOS

Que mediante el oficio No. FNGRD-14393 de fecha 11 de agosto de 2025, expedida por el señor LAUREANO JOSE CERRO TURIZO, gerente para la atención de la UNGRD, certifica que se efectuaron los desembolsos que se relacionan a continuación en el marco del contrato No. 9677- PPAL001-1333-2022, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESADTRES – FIDUPREVISORA S.A. y la UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA con NIT 901.609.994-1.

9677-PPAL001-1333-2022 UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA			
VALOR TOTAL CONTRATO			\$ 13.317.367.628,00
PAGOS			
SOLICITUD DESEMBOLSO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
95026	CE2400008432	29/02/2024	\$1.298.110.218,60
95014	CE2400008321	28/02/2024	\$6.123.771.610,55
90244-90245	CE2300035338	19/10/2023	\$4.549.195.922,63
TOTAL PAGADO			\$11.971.077.751,78
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATO			\$1.346.289.876,22

2. ESTADO FINANCIERO

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Riacha (605) 729 5328 Villavicencio (606) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Océcity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax Ext. 500 E-mail: defensor@fiduprevisoraustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente: Bertha García Meza. Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203 Edificio Océcity Bogotá D.C. Horario de atención 8:00 a.m. - 12:00 m | 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 601 618 8164. Dirección electrónica: defensor@fiduprevisoraustarizabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 13.317.367.628,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$ 11.971.077.751,78
VALOR EJECUTADO	\$ 13.317.344.347,02
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 1.346.266.595,24
SALDO A LIBERAR A FAVOR DE FNGRD	\$ 23.280,98 (...)”

14. De acuerdo con lo indicado en el Certificado de Ejecución Financiera y el Informe Final de Interventoría, se evidencia que **EXISTE UN SALDO POR PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA**, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE PESO M/CTE (\$1.346.266.595,24).**
15. Así mismo, de acuerdo con el Informe Final de Interventoría, se evidencia que **EXISTE UN SALDO A FAVOR DE** a favor del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, por la suma de **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$23.280,98)** correspondientes a saldos sin ejecutar.
16. El 12 de mayo de 2026, mediante oficio de instrucción con radicado No. 2026EE08354, suscrito por **MICHAEL OYUELA VARGAS**, en calidad de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre - UNGRD y Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, radicado el 12 de mayo de la misma anualidad ante **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, se solicitó la elaboración del **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022.**
17. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato finalizó el **30 de enero de 2024** y que en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** las partes acordaron liquidar el contrato dentro de los **TREINTA (30) MESES** siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, el plazo máximo para liquidar bilateralmente el contrato es el **30 de julio de 2026**; razón por la cual, para la fecha de recepción de la instrucción de liquidación, el término para la liquidación bilateral del mismo se encontraba vigente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se procede a liquidar bilateralmente el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-1333-2022, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – LIQUIDAR: Bilateralmente el Contrato de Obra No. 9677-PPAL001-1333-2022, celebrado entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, quien actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora y la **UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA.**

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 11 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevsora S.A. NIT 860 525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevsora.com.co.solicitudes quejas y reclamos.



DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51. Oficina 203. Edificio Ofcity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164. Fax: Ext. 300 E-mail: defensoriafiduprevsora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*
Suplente, Nombre: Bertha García Mesa, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203. Edificio Ofcity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 601 618 8164. Dirección electrónica: defensoriafiduprevsora@ustarizabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

SEGUNDA. – **PAGAR:** a favor del UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA con NIT. 901.609.994-1, la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE PESO M/CTE (\$1.346.266.595,24).

PARÁGRAFO: **RADICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PAGO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN:** De conformidad con las facultades otorgadas a la Secretaría General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la Resolución 0937 de 2025, el proceso de solicitud del pago reconocido en la liquidación a favor del contratista se adelantará directamente a través de la Secretaría General.

Al respecto, el contratista deberá allegar al correo pagosliquidaciones@gestiondelriesgo.gov.co, los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación perfeccionada
2. RUT de la UNIÓN TEMPORAL y cada uno de sus integrantes.
3. Copia de la certificación bancaria.
4. Factura.
5. Autorización de numeración de factura.

TERCERA. – **LIBERAR:** A favor del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD, la suma de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$23.280,98).

CUARTA. – **CUMPLIMIENTO:** LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, entidad que funge como Ordenadora del Gasto del Patrimonio Autónomo de creación legal, denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, a través de la interventoría del Contrato, declaró que las partes cumplieron a cabalidad con las obligaciones contraídas en el CONTRATO.

QUINTA. – **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, declaró que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la totalidad de los proveedores, comunidad y trabajadores con quienes haya tenido relación contractual, laboral y/o comercial para el desarrollo del objeto del CONTRATO que se liquida mediante la presente acta; razón por la cual, exonera de toda responsabilidad al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que actúa a través de Fiduprevisor S.A. en calidad de vocera y administradora y/o a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y se obliga a mantenerlos indemnes de cualquier daño o perjuicio causado a terceros y/o sus bienes, que es o sea objeto de reclamación, con ocasión de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Para tales efectos, se tendrá en cuenta la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA del contrato, que estableció la indemnidad del contrato de la siguiente manera:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, Fiduprevisor S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y al

Elaboró: Laura Muñoz Hegao
Revisó: Christian Beltrán

Página 12 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisor S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX: (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisor.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDUCIARIO ha estado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51. Oficina 203, Edificio Océano en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164. Fax Ext. 500. E-mail: defensorafiduprevisoraiustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente Nombre: Bertha García Mesa, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Océano Bogotá D.C. Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m.p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 - 601 610 8164. Dirección electrónica: defensorafiduprevisoraiustarizabogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

Ministerio de Defensa-Armada Nacional, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA, UNGRD y al Ministerio de Defensa- Armada Nacional. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa dé la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente."

SEXTA. - PAZ Y SALVO: En virtud de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato que mediante el documento se da por liquidado, suscrito con el **UNION TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA**.

SÉPTIMA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes, se enviarán a las siguientes direcciones:

- a) **EL CONTRATISTA:** Calle 52 17 27 CA 3 BRR LAS VILLAS; email: proamcolsasa@gmail.com
- b) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- c) **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03, Edificio Bogotá D.C.,
Correo electrónico: contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co. No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El acta de liquidación bilateral, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Elaboró: Laura Muñoz Henao
Revisó: Christian Beltrán

Página 13 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164 Fax Ext. 500 E-mail: defensorafiduprevisoraiustarzbogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente: Nombre Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Officey Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 am - 12:00 m | 2:00 p.m - 6:00 p.m de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164. Dirección electrónica: defensorafiduprevisoraiustarzbogados.com



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 9677-PPAL001-1333-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y LA UNION TEMPORAL MITIGACION FLORIDABLANCA, CON NIT 901.609.994-1 (CUYA INTERVENTORÍA SE SURTE EN VIRTUD DEL CONTRATO No. 9677-PPAL001-1065-2022 – LA UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORIA FLORIDABLANCA 2022).

CÓD. – UNGRD – SRR.

OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO: El acta de liquidación bilateral, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes contratantes.

Para constancia, se firma el acta de liquidación por quienes en ella intervinieron el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

EL FONDO,

EL CONTRATISTA,

CHRISTIAN CHRISTIAN
FANDIÑO RIVEROS FANDIÑO RIVEROS
CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Representante Legal
UNION TEMPORAL MITIGACIÓN
FLORIDABLANCA.

Firmado digitalmente por
CLAUDIA LIZETH CELY MORALES
Fecha: 2026.05.28 10:21:11
+05'00'

Elaboró: Laura Muñoz Hengo
Revisó: Christian Beltrán

CB

Página 14 de 14

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | Barranquilla (605) 385 4010 |
Bucaramanga (607) 697 1687 Ext: 6900 | Cali (602) 485 5036 | Cartagena (605) 693 1611 |
Ibagué (608) 277 0439 | Medellín (604) 340 0937 | Popayán (602) 837 3367 |
Rioacha (605) 729 5328 Villavicencio (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525 148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDUCIARIO manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA, que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resueltos sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GONZÁLEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Officey en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax Ext. 500, E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Suplente, Nombre: Bertha García Méza, Dirección de notificaciones, Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Officey Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. / 2:00 p.m. - 6:00 p.m. de lunes a viernes, Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

FORMATO 7
PERSONAL MINIMO

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
OFICINA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
Floridablanca

Referencia: Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN – PAER

Claudia Lizeth Cely Morales, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de UNION TEMPORAL BETULIA 2026, me permito presentar los siguientes perfiles para acreditar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato:

Nro.	Nombres y apellidos	Nro. de Identidad	Profesión	Cargo	Dedicación
1.	Mayra Alejandra Tangua Santamaria	1.095.788.059	Ingeniera Civil	Directora de Obra	70%
2.	Anyi Catherine Gutiérrez Tovar	1.095.796.908	Ingeniera Civil	Residente de Obra	100%
3.	Martha Carolina Ortega Vera	28.489.390	Administradora de Empresas Agropecuarias	Profesional SST	100%
4.	Christian Fernando Suarez Rodríguez	91.112.200	Ingeniero Ambiental	Ingeniero Ambianta	50%

Se adjunta la documentación requerida para su evaluación y verificación conforme lo contemplado en el documento de estudios previos.

Atentamente,

Claudia Lizeth Cely Morales
Claudia Lizeth Cely Morales
Representante Legal UNION TEMPORAL BETULIA 2026
C.C: 1.098.685.073

296
455

CARTA DE COMPROMISO DE CARGO DIRECTORA DE OBRA

Bucaramanga, Santander, a los 08 del mes de Septiembre del 2026

Señores:

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTANDER (OGRD)
Calle 05 No. 3 – 18
FLORIDABLANCA SANTANDER

REF. Proceso de Contratación Directa No. GRD-RE-2026-030

Respetados señores:

Por medio de la presente, me permito presentar mi aceptación al cargo de **DIRECTORA DE OBRA**, con una dedicación correspondiente al 70% en la ejecución del contrato No. 030 del 2026 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS GEOTECNICAS DE MITIGACION Y ESTABILIZACION, TALUD CONTIGUO AL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES, SECTOR FATIMA, MUNICIPIO DE BETULIA, SANTANDER EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 698 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2025 PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 260 DEL 22 DE MAYO DE 2026 DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION – PAER"** en caso de ser adjudicado el proceso a la empresa PROAMCOL S.A.S.

NOMBRE:
C.C. No.
TARJETA PROFESIONAL No.

TANGUA SANTAMARIA MAYRA ALEJANDRA
1.095.788.059
68202-220149STD


MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA
C.C. 1.095.788.059
Ingeniero Civil TP 68202-220149STD

297
456

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS: MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 29 DE MAYO DEL 1986 - FLORIDABLANCA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.095.788.059 DE FLORIDABLANCA
SEXO: FEMENINO
ESTADO CIVIL: CASADA
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 198 #16-200 - FLORIDABLANCA
TELÉFONO: 318 6072966
E-MAIL: dirobrasalejandra.santamaria@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

UNIVERSIDAD UIS | PREGRADO EN INGENIERÍA CIVIL
2011
UNIVERSIDAD CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS | ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS
2020

EXPERIENCIA LABORAL

©AZURIUS SL -

DIRECTORA DE OBRA | UNIÓN TEMPORAL MITIGACIÓN FLORIDABLANCA
30 DE ENERO DE 2023 AL 07 DE DICIEMBRE DE 2023
REALIZAR LAS OBRAS DE INTERVENCIONES CORRECTIVAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS ANCLADAS PARA MITIGAR EL RIESGO POR DESLIZAMIENTO Y MOVIMIENTO EN MASA UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA HELENA Y SECTOR LOS ALPES, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD Y DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE).

298
451

DIRECTORA DE OBRA | GUEVARA BAQUERO CIA LTDA
24 DE FEBRERO AL 28 DE AGOSTO DE 2019

ATENCIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN DECRETO NO. 019 DEL 17 DE MAYO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA -SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE PERDIDA DE BANCA POR DESLIZAMIENTO, ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA VIA QUE COMUNICA EL SECTOR EL TOPE CON EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA

REFERENCIA

ANDRÉS ROJAS
Ingeniero Civil
Cel. 317 4312122
Bucaramanga, Santander

ROSA MARÍA CALA RODRÍGUEZ
Gerente
INARCON S.A.S
Celular: 315 3991404 Bucaramanga,
Santander

MARITZA ROMERO BALLÉN
Ingeniera Civil
Celular: 3203308386 - 3002856512
Bucaramanga, Santander

Alejandra Tanguo S

MAYRA ALEJANDRA TANGUA SANTAMARIA
INGENIERA CIVIL